

144

Tibirita Cundinamarca, 25 de enero de 2019

**DOCTORA
ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE No 2018 – 00036 - 00.
PROCESO: DIVISION MATERIAL DE COSA COMUN.
DEMANDANTE: LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA.
DEMANDADO: GABRIEL MARTIN ALFONSO Y HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN
ASUNTO: OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

GABRIEL MARTIN ALFONSO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de demandado dentro del proceso de división de cosa común al que refiere el protocolo, por medio del presente escrito, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al Abogado en ejercicio **CARLOS ISMAEL MONTAÑO MENESES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.071.838.884 de Lenguazaque y Tarjeta Profesional No 309135 del C. S de la J para que nos represente y adelante las acciones legales y pertinentes de la competencia dentro del proceso de demanda de **DIVISION MATERIAL DE COSA COMUN.**

Mi apoderado queda plenamente facultado para notificarse, recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, contestar, solicitar pruebas, proponer excepciones, presentar los recursos ordinarios y extraordinarios de Ley como para realizar todas las acciones legales en defensa y representación de mis intereses.

De la Ilustre Juez,

Atentamente,


GABRIEL MARTIN ALFONSO
C.C No DE BOGOTA 156245 B7A
CEL No 310 3 17 66 91

Acepto,


CARLOS ISMAEL MONTAÑO MENESES
C.C. No. 1.071.838.884 de Lenguazaque
T.P. No 309135 del C. S de la J.
Carrera 52 No 165 – 58 – Torre 13 Apartamento 402
Celular 321 – 4 54 15 10
Correo Electrónico No carlosmm_abogado@hotmail.com

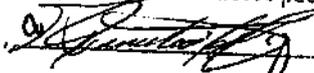
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA
AUTENTICACION**

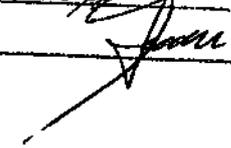
Tibirita 13 0 JAN 2019

En la fecha compareció el Sr la, Gabriel de la
Dolores Martin Alfonso

con la C.C. No. 156.245 de Bogotá

Quien manifiesto que la firma impuesta en el anterior escrito, es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, 

El Secretario, 

Tibirita Cundinamarca, 25 de enero de 2019

**DOCTORA
ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA**

Recibido
30 enero 19.
[Firma]

**REFERENCIA: EXPEDIENTE No 2018 - 00036 - 00.
PROCESO: DIVISION MATERIAL DE COSA COMUN.
DEMANDANTE: LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA.
DEMANDADO: GABRIEL MARTIN ALFONSO Y HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN
ASUNTO: CONTESTAR DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES**

CARLOS ISMAEL MONTAÑO MENESES, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del Señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, conforme con el poder amplio y suficiente otorgado por parte de mi representado, encontrándome dentro del término de ley, acudo ante el Despacho de la Ilustre Señora Juez Promiscuo Municipal de Tibirita, con el fin de proceder a **CONTESTAR LA DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL DE COSA COMUN PRESENTADA POR PARTE DEL DEMANDANTE LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA COMO PROPONER LAS EXCEPCIONES PROPIAS DEL CARGO**, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

Mi contestación tendrá en cuenta los siguientes aspectos: A. Contestación a los hechos de la demanda y B. planteamiento de hechos no señalados por el demandante. C. Contestación a las pretensiones. D. Pruebas y fundamentos de derecho.

A. LOS HECHOS

PRIMERO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el primer hecho, **NO ES CIERTO**, se debe probar. Es importante dejar claro y concreto desde el inicio de la actuación que la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** en calidad de demandante y el señor **HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN** de igual forma demandado dentro de la presente acción, **NO TIENEN LA CALIDAD DE POSEEDORES - NO TIENE POSESION** del predio LOTE - distinguido con matricula inmobiliaria No 154-16518 y cedula catastral No 000300050166000 - denominado EL PAYACAL, esta posesión y/o derecho se ostenta por parte del señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** desde hace más de treinta y cinco (35) años. Por lo anterior a la fecha las partes demandante y otros demandados no tiene la calidad de copropietarios. De igual forma se informa a su despacho que no estamos de acuerdo con el dictamen pericial adelantado por el señor **ANIBAL SANDOVAL RAMIREZ**, pues en ningún momento o bajo ninguna circunstancia el mismo en pleno uso de su facultad y atribución legal a ingresado al predio para identificar, individualizar y determinar el mismo, la entrada al inmueble es cerrada y no es posible que se rinda un dictamen sin contar con una mínima visita de campo de inspección y/o verificación.

SEGUNDO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el segundo hecho, **ES CIERTO**, el predio del cual el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** tiene plena posesión desde hace más de treinta y cinco (35) años, identificado con la cédula catastral número 000300050166000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, corresponde al inmueble objeto del presente proceso distinguidos con la Matricula Inmobiliaria 154-16518, y a la vez, corresponde al otro predio distinguido con la Matricula Inmobiliaria 154-16519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, que por ser colindantes entre sí, fueron englobados, y en Catastro los dos (2) predios se denominan "EL PAYACAL".

TERCERO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el tercer hecho, no nos consta - se debe probar por parte del demandante.-. **NO** tenemos referencia o constancia que el año inmediatamente anterior el apoderado presentara demanda pretendiendo la División Material de los dos (2) predios mencionados, distinguidos con la Matricula Inmobiliaria 154-16518, y 154-16519.

3

CUARTO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el cuarto hecho, no nos consta – se debe probar por parte del demandante, es importante precisar que la posesión que se ostenta en la actualidad por parte del señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** y desde hace más de treinta y cinco (35) años, identificado con la cédula catastral número 000300050166000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que corresponde al inmueble objeto del presente proceso distinguidos con la Matricula Inmobiliaria 154-16518, y a la vez, corresponde al otro predio distinguido con la Matricula Inmobiliaria 154-16519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, que por ser colindantes entre sí, fueron englobados, y en Catastro los dos (2) predios se denominan “EL PAYACAL”.

QUINTO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el quinto hecho, **NO ES CIERTO** – se debe probar por parte del demandante, la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** y el Demandado **HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN**, en la actualidad no tienen o cuentan con la calidad de comuneros, no tiene o han tenido posesión del inmueble, desde hace más de treinta y cinco (35) años la ostenta el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**. Ahora bien es falso que existan disgustos con el demandado pues por su avanzada edad, por su estado de salud no tiene los medios para generar o estar vinculado con este tipo de problemas, es importante identificar que el trámite de posesión del inmueble se adelantó en la inspección de policía de Tibirita con fallo de segunda instancia del despacho de la alcaldesa municipal que a la fecha se encuentra en firme y ejecutoriado. El señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, en ningún momento ha reconocido a las demás personas dentro del inmueble pues tiene plena posesión, pacífica, tranquila e ininterrumpida, ahora bien es importante precisar que un comunero cuando ejerce posesión personal del bien común, es decir, que no la ejerce en nombre de la comunidad como es el caso que nos corresponde, si puede adquirir por prescripción la propiedad plena y absoluta del bien, como se puede observar en el fallo de la inspección de policía y de la alcaldía municipal se identificó al grado de certeza, con providencia en firme y ejecutoriada que la posesión es personal, autónoma e independiente, en concordancia con lo expresado la Corte Suprema de Justicia sala de casación civil y agraria en sentencia de octubre 29 de 2001, expediente 5800.

SEXTO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el sexto hecho, **NO ES CIERTO** – no se considera que deba decretar la partición o división material del inmueble objeto de litigio, toda vez que la demandante, no ostenta la calidad de comunera, puesto que nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble, por lo tanto no es propietaria, no es comunera, no es copropietaria y menos poseedora, como puedo partir o dividir un bien cuando no ostento la calidad.

SEPTIMO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el séptimo hecho, **NO ES CIERTO** – no se considera ajustado a derecho, **EFECTUAR LA DIVISIÓN MATERIAL**, y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá asignarles nuevas Matriculas inmobiliarias a los nuevos predios, y que el instituto geográfico agustin codazzi, que a cada uno de los nuevos predios les abra una nueva cédula catastral, cerrando o suprimiendo la actual. Respetuosamente se considera que no se puede o debe afectar el inmueble con una determinación que beneficie a una persona que en ningún momento, bajo ninguna circunstancia de tiempo modo o lugar a ostentado la calidad de poseedora, propietaria, copropietaria o comunera, como se puede entrar a mandar sobre un inmueble del cual no se tiene ningún derecho, para tal efecto se aportara al despacho el fallo de primera y segunda instancia donde se reconoce la posesión en cabeza del señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**.

OCTAVO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el octavo hecho, **ES PARCIALMENTE CIERTO** – se reitera no se considera ajustado a derecho, **EFECTUAR LA DIVISIÓN**. Aunque el inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria número 154-16518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cund, fue dividido en dos (2) partes por la carretera antigua que conduce del Municipio de Tibirita a la via principal que conduce a **BOGOTÁ D.C.**

147

quedando una parte del terreno en la parte de arriba o Norte de la citada carretera, y la otra parte de terreno en la parte de abajo o sur de la carretera en mención, lo cual anterior NO indica que esto permita el proceso de subdivisión, Respetuosamente se considera que no se puede o debe afectar el inmueble con una determinación que beneficie a una persona que en ningún momento, bajo ninguna circunstancia de tiempo modo o lugar a ostentado la calidad de poseedora, propietaria, copropietaria o comunera, como se puede entrar a mandar sobre un inmueble del cual no se tiene ningún derecho, para tal efecto se aportara al despacho el fallo de primera y segunda instancia donde se reconoce la posesión en cabeza del señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**. Se reitera que no se tiene como valido el dictamen de perito que no fuere ordenado por el juzgado.

NOVENO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el noveno hecho, **NO ES CIERTO – SE DEBE PROBAR** – como puede un perito evaluador determinar, individualizar y cuantificar con un **DICTAMEN PERICIAL**, donde se determinó un supuesto **VALOR** de los bienes objeto del proceso, cuando bajo ninguna razón o circunstancia el distinguido perito a estado ordenado por el despacho, no hace parte de los auxiliares de la justicia de Tibirita Cundinamarca y no ingreso en ningún momento al inmueble, como se puede identificar, evaluar, valorar, determinar y cuantificar cuando nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar se logre contar con un acceso al inmueble.

DECIMO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo hecho, **ES PARCIALMENTE CIERTO**, el predio objeto del presente proceso fue de propiedad y posesión de **FEDERICO MARTIN Y DOLORES ALFONSO**, pero desde hace más de treinta y cinco (35) años es de posesión del demandado **GABRIEL MARTIN ALFONSO**. Lo que permite identificar que la demandante no tiene o carece del derecho, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble, por lo tanto no es propietaria, no es comunera, no es copropietaria y menos poseedora, como puedo partir o dividir un bien cuando no ostento la calidad.

DECIMO PRIMERO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo primer hecho, **ES PARCIALMENTE CIERTO**, el predio objeto del presente proceso fue de propiedad y posesión de **FEDERICO MARTIN Y DOLORES ALFONSO**, aunque se adelantó proceso de sucesión, es de aclarar que la posesión del inmueble ha estado en poder del señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, desde hace más de treinta y cinco (35) años. A la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALVUENA** en la actualidad no se le reconoce como propietaria, no es comunera, puesto que nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble, por lo tanto no es propietaria, no es comunera, no es copropietaria y menos poseedora. **NO LE ASISTE EL DERECHO ENUNCIADO**.

DECIMO SEGUNDO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo segundo hecho, **ES PARCIALMENTE CIERTO**, aunque se adelantó el trámite de sucesión, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, desde hace más de treinta y cinco (35) años tiene la posesión de todas y cada una de las partes del inmueble, la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALVUENA** en la actualidad no se le reconoce como propietaria, no es comunera, puesto que nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble, por lo tanto no es propietaria, no es comunera, no es copropietaria y menos poseedora. **NO LE ASISTE EL DERECHO ENUNCIADO**. Le demandante adquiere un título más nunca ha logrado ejercer la posesión del mismo. No le corresponde ninguna parte del terreno.

DECIMO TERCERO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo tercer hecho, **NO ES CIERTO**, debe ser probado y corroborado, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, en ningún momento ha reconocido a demás personas dentro del inmueble pues tiene plena posesión, pacífica, tranquila e ininterrumpida, ahora bien es importante precisar que se puede observar en el fallo de la inspección de policía y de la alcaldía municipal donde se identificó al grado de certeza, con providencia en firme y ejecutoriada que la posesión es personal, autónoma e independiente por parte del señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**.

La señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** en la actualidad no se le reconoce como propietaria, no es comunera, puesto que nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble. **NO LE ASISTE EL DERECHO ENUNCIADO.** Le demandante adquiere un título más nunca ha logrado ejercer la posesión del mismo. No le corresponde ninguna parte del terreno.

DECIMO CUARTO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo cuarto hecho, **NO ES CIERTO**, debe ser probado y corroborado, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** no reconoce a ningún pariente en calidad de comuneros o copropietarios. La señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** en la actualidad no se le reconoce como propietaria, no es comunera, puesto que nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble. **NO LE ASISTE EL DERECHO ENUNCIADO**

DECIMO QUINTO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo quinto hecho, **NO ES CIERTO**, debe ser probado y corroborado, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** no reconoce a ningún pariente en calidad de comuneros o copropietarios. La señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** en la actualidad no se le reconoce como propietaria, no es comunera, puesto que nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble. **NO LE ASISTE EL DERECHO ENUNCIADO**, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, **NUNCA** ha reconocido públicamente como copropietarios del inmueble objeto del presente proceso a **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** hoy demandante, y **HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN** y **MARIA INES MARTIN DE GALLEGO**, y a los herederos de la última citada, y ha pretendido comprarles sus derechos de cuota.

DECIMO SEXTO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo sexto hecho, **NO ES CIERTO**, debe ser probado y corroborado, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** no tiene interés en comprar lo que por derecho de posesión le corresponde, a la fecha el proceso de amparo a la posesión ante la inspección de policía y confirmado por la alcaldía municipal tiene más de un año de fallo en firme y ejecutoriado, donde se puede identificar que el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** no reconoce a ningún pariente en calidad de comuneros o copropietarios. La señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** pretende interrumpir la posesión sana pacífica e ininterrumpida ejercida por parte del señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**.

DECIMO SEPTIMO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo séptimo hecho, **NO ES CIERTO**, debe ser probado y corroborado, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** tiene Un fallo emitido por autoridad competente donde se amparó la posesión ante la inspección de policía y confirmado por la alcaldía municipal, este proceso tiene más de un año de pronunciamiento, por lo anterior no puede ser cierto, es falso y quiere hacer incurrir al despacho en error, no es verdad que la demandante señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** frecuente el inmueble, haya ejercido el dominio y la posesión real y material, con ánimo de señor y dueño, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, conjuntamente con los hoy demandados, en común y pro indiviso. La señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** en la actualidad no se le reconoce como propietaria, no es comunera, puesto que nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble. **NO LE ASISTE EL DERECHO ENUNCIADO**

DECIMO OCTAVO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo octavo hecho, **NO ES CIERTO**, debe ser probado y corroborado, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** no ha decido hacer una división material de hecho.

DECIMO NOVENO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el décimo noveno hecho, **NO NOS CONSTA, DEBE SER PROBADO Y CORROBORADO.**

VIGECIMO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el vigésimo hecho, **NO NOS CONSTA**, debe ser probado y corroborado.

El señor GABRIEL MARTIN ALFONSO, en ningún momento ha reconocido a demás personas dentro del inmueble pues tiene plena posesión, pacífica, tranquila e ininterrumpida, ahora bien es importante precisar que se puede observar en el fallo de la inspección de policía y de la alcaldía municipal donde se identificó al grado de certeza, con providencia en firme y ejecutoriada que la posesión es personal, autónoma e independiente por parte del señor GABRIEL MARTIN ALFONSO.

VIGÉSIMO PRIMERO: Le informo a la Ilustre Señora Juez que el vigésimo primer hecho, ES CIERTO, debe ser probado y corroborado

B. PLANTEAMIENTO DE HECHOS NO SEÑALADOS POR EL DEMANDANTE.

Respetada señora Juez,

1. Según informa mi prohijado, la demandante en ningún momento o bajo ninguna circunstancia ha tenido posesión del inmueble, el señor GABRIEL MARTIN ALFONSO tiene un fallo en primera y segunda instancia emitido por autoridad competente donde se amparó la posesión ante la inspección de policía y confirmado por la alcaldía municipal, este proceso tiene más de un año de pronunciamiento, no es verdad que la demandante señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** frecuente el inmueble, haya ejercido el dominio y la posesión real y material, con ánimo de señora y dueña, en forma pacífica, publica, continua e ininterrumpida, conjuntamente con los hoy demandados, en común y pro indiviso. La señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA** en la actualidad no se le reconoce como propietaria, no es comunera, puesto que nunca, bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar a ejercido la posesión del inmueble.

Para un correcto análisis jurídico nos remitimos al **CODIGO CIVIL EN EL TITULO VII, CAPITULO I, DONDE SE ESTABLECE LO REFERENTE DE LAS POSESION Y SUS DIFERENTES CALIDADES**

EL CODIGO CIVIL COLOMBIANO ESTABLECE EL CONCEPTO DE POSESION EN EL ARTICULO 762. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

Para el caso en concreto es evidente la manifestación libre y voluntaria del ejercicio del derecho de posesión por parte de los accionantes, para tal efecto la segunda instancia procede a verificar el concepto y el cumplimiento de los requisitos legales en el fallo de primera instancia, verificando que se adelanto un análisis completo de la realidad jurídica del derecho invocado, para tal efecto se soporta la decisión en la pruebas obrantes al plenario, la diligencia de inspección ocular, donde se evidencio los actos posesorios del señor **GABRIEL MARTIN.**

Del mismo modo dentro de la narración de los testigos dentro del proceso policivo y analizando la realidad actual se puede apreciar que la señora **LILIA DOLORES** no ha ejercido actos posesorios continuos e ininterrumpidos, por lo tanto no resulta claro la relación material del sujeto con el bien, ni tampoco es evidente ese poder de hecho que se tiene sobre el bien en donde se involucra la iniciativa autónoma y libre del uso o del provecho económico del mismo, como actuaciones que permiten exteriorizar el animus en el corpus, dicho de otra manera se está en presencia de carencia de la posesión en estricto sentido jurídico.

DEL DERECHO A LA PROPIEDAD

Son atributos de propiedad, de las cuales carece la propietaria:

7

(i) el ius utendi, que consiste en la facultad que le asiste al propietario de servirse de la cosa y de aprovecharse de los servicios que pueda rendir; en ningún momento o bajo ninguna circunstancia, la demandante a logrado servirse del inmueble pues no tiene la calidad de poseedora.

(ii) el ius fruendi o fructus, que es la posibilidad del dueño de recoger todos los productos que acceden o se derivan de su explotación; y – Las únicas personas que han cultivado y/o trabajado el predio son los señores **GABRIEL MARTIN, AURELIA MELGAREJO DE MARTIN E HIJOS NESTOR GABRIEL MARTIN, FRANCY MARTIN MELGAREJO, YAMEL AUGUSTO MARTN MELGAREJO y ALEXA MARTIN MELGAREJO.**

(iii) el derecho de disposición, consistente en el reconocimiento de todas aquellas facultades jurídicas que se pueden realizar por el propietario y que se traducen en actos de disposición o enajenación sobre la titularidad del bien. Es evidente que desde hace más de treinta y cinco (35) años **GABRIEL MARTIN y AURELIA MELGAREJO DE MARTIN** han estado en el inmueble, antes de adjudicar el proceso de sucesión, es evidente que nunca se realizó el proceso de entrega formal, real y material en los presuntos copropietarios.

2. De igual manera se informa que la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia ha realizado las mejoras que se tiene hoy en día en todas y cada una de las partes del predio el lote y/o payacal, distinguidos con la Matricula Inmobiliaria 154-16518, y a la vez, corresponde al otro predio distinguido con la Matricula Inmobiliaria 154-16519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, que por ser colindantes entre sí, fueron englobados, y en Catastro los dos (2) predios se denominan "EL PAYACAL".

3.- Respetuosamente se considera que no se debe ordenar la división de un inmueble del cual nunca se ha tenido posesión, seria violatorio del debido proceso, del derecho a la defensa y la contradicción.

4.- No existe la prueba sumaria que identifique al grado de certeza que dentro del inmueble todos y cada uno de los sujetos procesales dentro de los cuales se resalta la demandante y demandados ostentan la calidad de comuneros.

5.- **Extinción de la comunidad** – es evidente que luego de treinta y cinco años, no se identifica la comunidad.

a) Causas de extinción

Son las siguientes:

- La pérdida del derecho de propiedad, que puede tener lugar por renuncia de los comuneros, y/o por prescripción.

- La consolidación o reunión de las cuotas en un solo propietario – poseedor.

6.- De igual forma se logra identificar al grado de certeza que no se cumple con el concepto de litisconsorcio pasivo necesario, fundamento jurídico que se sintetiza en la exigencia de traer al proceso a todos los interesados en la relación jurídica litigiosa, con el fin de evitar, por un lado, que puedan resultar afectados por la resolución judicial quienes no fueron oídos y vencidos en el juicio y de impedir, por otro, la posibilidad de vulnerar el debido proceso.

C. CONTESTACION DE LAS PRETENSIONES

Se solicita al Ilustre Juez Municipal NEGAR todas y cada una de las pretensiones o peticiones contenidas en la demanda, se considera que estas no se ajustan a los hechos y derechos contemplados en el escrito de la demanda, para tal efecto, deben ser probadas y corroboradas conforme al procedimiento legalmente establecido para ello y contenido en la demanda.

8

Se indica que la parte demandante SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE LAS PETICIONES Y PRETENSIONES PLASMADAS EN EL DOCUMENTO DE DEMANDA.

Se solicita en primer lugar negar la pretensión de DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN del inmueble, conformado por un Lote de Terreno junto con la casa de habitación dentro de él edificada, denominado "LOTE", ubicado en la vereda Fugunta, del Municipio de Tibirita, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 154-16518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cund., y con la cédula catastral número 000300050166000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual, corresponde a este, y otro predio, por ser colindantes entre sí, fueron englobados en Catastro, donde los dos predios se denominan "EL PAYACAL".

En segundo lugar se ruega a su honorable despacho en la misma sentencia se niegue la DIVISIÓN MATERIAL O TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por el Señor ANÍBAL SANDOVAL RAMÍREZ, persona que no hace parte de los auxiliares de la justicia de Tibirita, prueba que no ha sido ordenada por la respetable señora Juez y que no cuenta con los elementos materiales técnicos que exige la ritualidad procesal. NO se acepta el trabajo adelantado por el señor SANDOVAL RAMIREZ.

En tercer lugar, se ruega a la honorable juez, NO DECRETAR LA DIVISION MATERIAL, de igual forma se ruega NO DECRETAR LA VENTA DEL MISMO EN PUBLICA SUBASTA pues estaría en contra a derecho de los pronunciamientos de la corte en relación con el derecho a la posesión.

En cuarto lugar le informo que no es procedente la inscripción de la demanda en el folio de la Matricula Inmobiliaria 154-16518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca pues se desconocería el derecho de posesión del señor GABRIEL MARTIN de más de treinta y cinco años.

En quinto lugar le ruego al despacho negar en la sentencia la orden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, que a cada uno de los nuevos predios, se les abra una nueva Matricula Inmobiliaria, donde se deberá registrar el fallo o sentencia.

En sexto lugar le ruego al despacho negar en la sentencia la orden al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, que a cada uno de los nuevos predios se les abra una nueva cédula catastral, con base en la anterior, y teniendo en cuenta que la actual corresponde a dos predios de mayor extensión con diferente tradición.

En séptimo lugar le ruego al despacho negar en la sentencia la condene en costas, costos, y gastos del presente proceso a la parte demandada y se condene en costas a la parte demandante.

En octavo lugar solicito en forma respetuosa se me reconozca personería para actuar.

DE LA EXCEPCIÓN GENÉRICA

Se solicita a la Ilustre Juez, decretar de oficio, cualquier excepción que advierta, o que resulte probada dentro del proceso. Ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias fácticas constitutivas de "excepción" que se pruebe dentro del trámite procesal, se declararán en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva esta respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa técnica a favor del Señor GABRIEL MARTIN ALFONSO.

EXCEPCIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE DIVIDIR EL INMUEBLE

Se solicita a la Ilustre Juez, decretar de oficio, mediante certificación de la oficina de planeación de la entidad territorial, identificar si el predio el PAYACAL y/o LOTE, identificado con la cédula catastral número 000300050166000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que corresponde al inmueble objeto del presente proceso distinguidos con la Matricula Inmobiliaria 154-16518, y a la vez, corresponde al otro predio distinguido con la Matricula Inmobiliaria 154-16519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta, que están englobados son factibles de proceso divisorio por su extensión y acorde al EOT de la entidad territorial.

La restricción legal para enajenar o fraccionar predios rurales en extensiones menores a las inferiores a una Unidad Agrícola Familiar – UAF como lo dispone la Ley 160 de 1994, tiene su fundamento económico y social en la necesidad de evitar las sucesivas subdivisiones de los predios rurales y a la consiguiente proliferación del minifundio, que al fraccionar las áreas laborables hasta el extremo, convierte en antieconómica la explotación de la propiedad y constituye un factor de empobrecimiento de la población campesina que tiene incorporado a ella su trabajo personal.

El establecimiento de áreas mínimas a la propiedad rural no fue consagrado en la vigencia de la Ley 160 de 1994, pues esta disposición legal se encuentra vigente desde la expedición de la Ley 135 de 1961.

No podrá llevarse a cabo acto alguno de división de un predio que resulte en la constitución de la propiedad cuya superficie sea inferior a la señalada." A su vez, la Ley 160 de 1994 recogió el principio de la indivisión material teniendo como medida el concepto de Unidad Agrícola familiar – UAF, entendida como tal, "la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, agrícola o forestal, cuya extensión, conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio." Por esta razón el INCORA determinó las Unidades Agrícolas familiares para cada municipio del país.

Los artículos 44 y 45 de la Ley 160 de 1994 son aplicables a todos los predios rurales, sin consideración a la fuente de donde provenga o se derive la propiedad, ya que las incidencias antieconómicas pueden generarse con el fraccionamiento de cualquier fundo sin importar su naturaleza legal.

b) So pena de nulidad absoluta del acto o contrato, no podrá llevarse a cabo una actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como UAF para el correspondiente municipio por el INCORA.

Adicional a lo anterior la regulación del suelo rural prevista en los Planes de Ordenamiento Territorial - POT está sujeta y se debe armonizar con normas de superior jerarquía, las cuales se constituyen en determinantes para la formulación y adopción de los POT, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Para este caso específico, esas determinantes corresponden a legislaciones en materia agraria y ambiental dispuestas principalmente por el Decreto – Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales); la Ley 99 de 1993 (Ley del Medio Ambiente) y la Ley 160 de 1994 (Ley de Reforma Agraria).

JURISPRUDENCIA

De particular importancia resulta referirse a la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C006/2002, con ponencia de la H. Magistrada Clara Inés Vargas Hernández), la cual ya se ha pronunciado sobre este asunto al resolver la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 45 de la Ley 160 de 1994, por cuanto, según el demandante, dicho artículo no tiene en cuenta los contenidos normativos del Plan de Ordenamiento Territorial - Ley 388 de 1997. La Corte declaró exequible dicho artículo después de señalar las consideraciones que aquí se extractan:

10

1. En cuanto al marco normativo de la Ley 160 "El contenido de la Ley 160 de 1994 está orientado a dinamizar el mercado de tierras, dejando que el Instituto de la reforma Agraria - Incora- maneje la función de adquisición o expropiación de las tierras, pero transfiriendo la decisión de compra a los beneficiarios quienes pueden negociar directamente las tierras.

SE RUEGA A SU HONORABLE DESPACHO VERIFICAR LA UAF - UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR PARA IDENTIFICAR AL GRADO TECNICO REAL Y EFECTIVO LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE DECRETAR CUALQUIER TIPO DE SUBDIVISION CONFORME AL OBJETO DEL PROCESO.

EXCEPCIÓN DE LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO

Conforme al escrito de la demanda se logra identificar la ausencia de todos y cada una de las partes en el proceso, no se enfoca la demanda en la notificación del señor **HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN** y la esposa **AURELIA MELGAREJO DE MARTIN** e hijos **NESTOR GABRIEL MARTIN, FRANCY MARTIN MELGAREJO, YAMEL AUGUSTO MARTN MELGAREJO** y **ALEXA MARTIN MELGAREJO**, del señor **GABRIEL MARTIN** quienes han permanecido en el predio desde hace más de treinta y cinco (35) años en calidad de poseedores, lo que permite identificar la ausencia del litisconsorcio pasivo necesario, la excepción de litisconsorcio pasivo necesario justifica su esencia teleológica e institucional en la necesidad de evitar que puedan ser afectados por la resolución judicial quienes no fueron oídos ni vencidos en juicio, así como la de impedir la posibilidad de que se produzcan sentencias contradictorias sin posible ejecución. Situaciones que sólo se dan respecto a los terceros intervinientes directamente en la relación jurídico-material debatida, pero no respecto a aquellos otros a los que sólo les afecta de una forma indirecta, refleja, mediata o prejudicial por simple conexión (Cfr. TS SS 8 Mar. 1989, 9 Jun. 1992, 7 Jun. 1996 y 9 Nov. 1999).

(TS 1.ª S 25 Abr. 2000.-- Ponente: Sr. O'Callaghan Muñoz) (LA LEY 7011/2000)

El litisconsorcio pasivo necesario es una creación jurisprudencial derivada de las sentencias del TS 1.ª y perfectamente asumida por las corrientes doctrinales del Derecho procesal. La misma se deriva de las vinculaciones subjetivas que resultan de los derechos deducidos en el juicio; por ello, será preciso demandar a todos los sujetos cuyos derechos se integran en la relación jurídica de derecho material que se debate, dado que todos ellos se verán afectados por la sentencia que se dicte, pues si el actor no demanda a todos los que están vinculados con la relación jurídica antedicha y deducida en juicio, se produce lo que comúnmente se denomina en la doctrina «defectuosa constitución de la litis» (Cfr. TS 1.ª S 15 Feb. 1999). La jurisprudencia insiste en que es preciso que se trate de la misma relación jurídico-material sobre la que se produce la declaración, pues, si no es así, si los efectos a terceros se producen con carácter reflejo, no hay litisconsorcio pasivo necesario (Cfr. TS 1.ª S 19 May. 1999). Es decir, como dicen las TS 1.ª SS 18 Oct. 1999 y 16 Feb. 2000, con el litisconsorcio pasivo necesario se trata de evitar que personas no litigantes se vean afectadas por la sentencia recaída en un proceso en el que no han sido parte.

(TS 1.ª S 17 Jul. 2000.-- Ponente: Sr. O'Callaghan Muñoz) (LA LEY 8933/2000)

El litisconsorcio pasivo necesario constituye una creación jurisprudencial aceptada por la doctrina procesal en base a las vinculaciones subjetivas derivadas de los derechos deducidos en juicio, que hace preciso demandar a todos los sujetos cuyos derechos se integran en la relación jurídica de derecho material debatida, porque en otro supuesto se produciría una defectuosa constitución de la litis. Es decir, la excepción de litisconsorcio pasivo necesario se produce cuando la sentencia que recaiga en un pleito afecte inexcusablemente a personas no llamadas al mismo, y ello será sólo posible cuando con las no llamadas exista un vínculo tan normal y directo que no pueda emitirse el fallo sólo para los demandados, dado el carácter de la relación jurídico-material controvertida.

11

No son litisconsortes necesarios aquellos que pueden verse relacionados de modo reflejo por la sentencia que se pronuncie. En definitiva, dicho instituto procesal persigue evitar que la sentencia recaída en un proceso pueda afectar de forma directa y perjudicial, y con los consiguientes efectos de cosa juzgada, a alguna o algunas personas que no hayan sido parte en el proceso ni hayan tenido posibilidad de ser oídas y defenderse y, al mismo tiempo, eliminar la posibilidad de resoluciones contradictorias sobre el mismo asunto (Cfr. TS SS 23 Oct. 1990, 28 Mar. 1996, 25 y 27 Feb. y 28 Dic. 1998 y 29 Feb. 2000).

D. SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito a la Señora Jueza se sirva ordenar la evacuación de los siguientes medios probatorios.

PRUEBAS TESTIMONIALES.

Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora para ese efecto a las siguientes personas que declararan sobre los hechos contenidos en la demanda y su contestación, en lo que hace referencia a la unidad del predio, el único poseedor y la residencia continua del demandado en el mismo por más de treinta y cinco (35) años.

VICTOR MANUEL LEURO MARTIN identificado con C.C. N° 3202043 Tibirita, edad: 48 años, estado civil: casado, residente en la VEREDA: Fugunta, quien se podrá citar por intermedio de la parte solicitante y nos comprometemos a hacerla comparecer. Es conducente porque sabe del origen del predio y antecedentes del mismo, identifica las partes y desde luego tiene presente los hechos constitutivos de posesión elemento fundamental de propiedad.

ADELINA ROJAS PINZON identificada con CC, 21175018 DE SAN FRANCISCO, edad 58 años, residente en la VEREDA FUGUNTA, quien se podrá citar por intermedio de la parte solicitante y nos comprometemos a hacerla comparecer. Es conducente porque sabe del origen del predio y antecedentes del mismo, identifica las partes y desde luego tiene presente los hechos constitutivos de posesión elemento fundamental de propiedad.

LUIS VIVAS, identificado con C.C. N° 79829232 de Bogotá, edad 41 años, residente en la vereda Fugunta, quien se podrá citar por intermedio de la parte solicitante y nos comprometemos a hacerla comparecer. Es conducente porque sabe del origen del predio y antecedentes del mismo. identifica las partes y desde luego tiene presente los hechos constitutivos de posesión elemento fundamental de propiedad.

JOSE GILBERTO MUNAR HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 3202753 de Tibirita, EDAD: 54 años, residente en la Vereda Fugunta, quien se podrá citar por intermedio de la parte solicitante y nos comprometemos a hacerla comparecer. Es conducente porque sabe del origen del predio y antecedentes del mismo, identifica las partes y desde luego tiene presente los hechos constitutivos de posesión elemento fundamental de propiedad.

FERMIN MELGAREJO identificado con C.C. N° 3202734 de Tibirita, edad 58 años, residente en la VEREDA GUSVITA, quien se podrá citar por intermedio de la parte solicitante y nos comprometemos a hacerla comparecer. Es conducente porque sabe del origen del predio y antecedentes del mismo, identifica las partes y desde luego tiene presente los hechos constitutivos de posesión elemento fundamental de propiedad.

LUIS AFREDO CHAVEZ DUARTE, identificado con C.C. N° 3048623 de Guacheta, edad 51, residente en Vereda Llanos, quien se podrá citar por intermedio de la parte solicitante y nos comprometemos a hacerla comparecer. Es conducente porque sabe del origen del predio y antecedentes del mismo, identifica las partes y desde luego tiene presente los hechos constitutivos de posesión elemento fundamental de propiedad.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al señor juez, citar a interrogatorio a la demandante, a interrogatorio que deberá absolver, en lo referente a la posesión del inmueble, la forma como se ha comunicado de manera formal los peritajes a la vivienda y las compras realizadas.

INTERROGATORIO DE PARTE PERITO EVALUADOR.

Solicito al señor juez, citar a interrogatorio a la demandante, a interrogatorio que deberá absolver, en lo referente a la posesión del inmueble, la forma como se ha comunicado de manera formal los peritajes a la vivienda y las compras realizadas.

E. CONSTITUCION DE MEJORAS – MANIFESTACION BAJO JURAMENTO.

Solicito a la señora juez, mediante diligencia de visita especial, identificar que el predio cuenta con mejoras de variado concepto como la construcción de una casa de habitación, cultivos de café y productos agrícolas y lugar de cría o levante de cerdos, las cuales durante treinta y cinco (35) años han sido ejecutadas por mi prohijado GABRIEL MARTIN.

Se manifiesta bajo la gravedad del juramento que han sido establecidas por el señor GABRIEL MARTIN, las cuales se estiman en valor aproximado de ciento cincuenta millones de pesos (150.000.000 \$).

Constituido en el avalúo del Terreno Cien Millones de Pesos (100.000.000 \$).

Constituido en el avalúo de la Casa de Habitación Cincuenta Millones de Pesos (50.000.000 \$).

F. PACTO DE INDIVISION

Solicito a la señora juez, mediante diligencia de visita especial, identificar que el predio cuenta con pacto de indivisión pues a la fecha el único poseedor desde hace más de treinta y cinco (35) años es el señor GABRIEL MARTIN, aspecto que identifica que no se cuenta con ningún aspecto de comunero porque la propiedad está en posesión de una sola persona. Esta persona no tiene contemplado el tema de la subdivisión.

G. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 1374 ss, y 2332 a 2340 del CC y normas en lo procesal del Código General del Proceso.

H. PETICION.

Comendidamente solicito a la Ilustre Juez, que previó el trámite legal correspondiente al proceso referenciado, efectuó las siguientes o similares declaraciones y condenas:

Solicito declarar probadas las excepciones propuestas en el presente documento.

En consecuencia de lo anterior, dar por terminado el proceso de la referencia.

Condenar a la contraparte en costas, esto es, gastos procesales y agencias en derecho.

NOTIFICACIONES

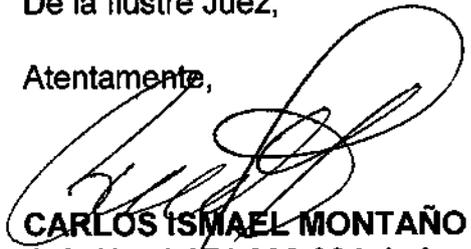
El suscrito en la secretaria del Consejo de Estado o en por intermedio del correo electrónico alejoperso32@hotmail.com – numero celular 310 7 79 73 69.

ANEXOS

Anexo la copia del poder y los documentos que acreditan la certificación de la oficina de planeación sobre la unidad Agrícola Familia.

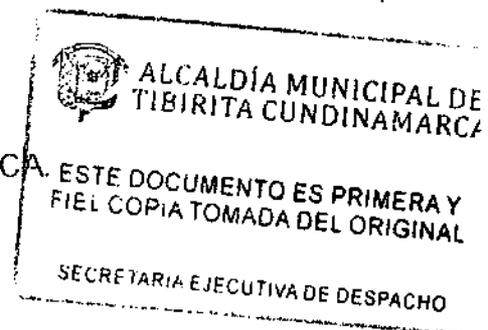
De la Ilustre Juez,

Atentamente,



CARLOS ISMAEL MONTAÑO MENESES
C.C. No. 1.071.838.884 de Lenguazaque
T.P. No 309135 del C. S de la J.
Carrera 52 No 165 – 58 – Torre 13 Apartamento 402
Celular 321 – 4 54 15 10
Correo Electrónico No carlosmm_abogado@hotmail.com

Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
y/o Señor INSPECTOR DE POLICÍA TIBIRITA, CUNDINAMARCA
E. S. D.



Ref.: Querrela policiva de Amparo Posesorio de Inmuebles
DE: LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA
EN CONTRA DE: GABRIEL MARTIN ALFONSO

LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, domiciliada y residente en Tibirita, Cund., y Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.613.086 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio en asunto policivo, con el debido respeto ante usted, me permito instaurar querrela de policía por perturbación a la posesión que tengo y ejerzo sobre dos (2) inmuebles distinguidos con la Matrícula Inmobiliaria No 154- 16518 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá Cund., y con la Matrícula Inmobiliaria No 154-16519 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá Cund., ubicados en la vereda FUGUNTA del Municipio de Tibirita, Cund., que según catastro se denominan EL PAYACAL, y según los Certificados de Tradición y Libertad, se denominan "LOTE", en contra del señor GABRIEL MARTIN ALFONSO mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Tibirita, Cund., para que se efectué un amparo posesorio, querrela que fundamento con los siguientes,

HECHOS:

1. Según consta en los Certificados de Tradición y Libertad, citados anteriormente en el presente escrito, por medio de la escritura pública No 1893 del 21-06-1996, de la Notaría 51 de Bogotá D.C., que adjunto en fotocopia como prueba, adquirí por compra los inmuebles citados anteriormente, y/o derechos y acciones, falsa tradición sobre los mismos.
2. A partir de la adquisición de dichos predios por medio de la escritura pública No 1893 del 21-06-1996, de la Notaría 51 de Bogotá D.C., he venido ejerciendo la posesión real y material, con ánimo de señor y dueña, en forma pública, continúa e ininterrumpida sobre los mismos, y constantemente he ingresado y permanecido en dichos predios, hasta la presente fecha.
3. El día lunes 27 de febrero de 2017, siendo aproximadamente las 7:00 de la mañana, ingrese a mis predios antes mencionados, para adelantar varios trabajos de campo, cercar, arar la tierra, y decepar, para lo cual, habia contratado previamente al señor JUAN PABLO MATEUS VIVAS, y dicho señor subcontrato a cuatro trabajadores más, y cuando ya se habían hecho varias labores tales como cercar arar, limpiar la maleza, se habían sembrado 30 matas de café, cuando, siendo aproximadamente las 8:00 de

la mañana, llego a mis predios en mención el señor GABRIEL MARTIN ALFONSO, y primero agredió verbalmente a los trabajadores, con palabras groseras diciéndoles "...hijo de putas no se busquen problemas...", y los trabajadores citados anteriormente en el presente escrito me llamaron inmediatamente a mí y a mi esposo que nos encontrábamos a un lado de del predio manifestándome de dichas agresiones verbales que les había hecho el señor GABRIEL MARTIN ALFONSO.

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMAR
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE BOGOTÁ

4. Ante dichas agresiones le conteste respetuosamente que los predios son de mi propiedad y posesión y los estoy trabajando porque soy la dueña, y fue cuando el hoy querellado GABRIEL MARTIN ALFONSO me agredió verbalmente, a mí y a mi esposo HECTOR VALBUENA diciéndonos: "... estos hijos de putas que se están creyendo que mi padre y mi madre los parió a ustedes, si ustedes no tienen en caer muertos...", y otras groserías, y nos hizo amenazas de muerte, con un palo.
5. Ante lo anterior, me presente personalmente ante la Señora INSPECTORA DE POLICÍA a poner en conocimiento las agresiones y amenazas de que fuimos víctimas por parte del hoy querellado GABRIEL MARTIN ALFONSO.
6. La señora INSPECTORA DE POLICÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA, quien se encontraba en una reunión, y luego de que salió me atendió siendo aproximadamente las 11:30 de la mañana, y me informo que no tenía agenda disponible y que dentro de 15 días me acercara a la INSPECCIÓN DE POLICÍA para hablar con ella directamente y comentarle lo sucedido.
7. Al día siguiente, es decir el martes 28 de febrero de 2017, el hoy querellado GABRIEL MARTIN ALFONSO ingresó a mis predios antes mencionados y tumbo la cerca de alambre de púa y postes de madera que yo había instalado, arranco las matas de café que yo había sembrado, amarro semovientes, una vaca, interrumpiendo la posesión que vengo ejerciendo en mis predios, y me hace amenazas de muerte, por lo tanto, es procedente el amparo posesorio.

PRETENSIONES:

Solicito al señor Alcalde, y/o al Señor Inspector de Policía Municipal:

1. Se admita la presente querella.
2. Que como medida previa se cite y se requiera al querellado para que voluntariamente reconstruya la cerca de alambre de púa y palos de madera,

ALCALDÍA MUNIC
TIBIRITA CUNDIN.
Este documento es prim
COPIA TOMADA DEL ORI
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPA

vuelva a sembrar las matas de café y cese la perturbación de la posesión de los Inmuebles, descritos anteriormente en la presente querella.

- 3. Que se declare que el querellado es perturbador de la posesión de los Inmuebles descritos anteriormente en la presente querella.
- 4. Que consecuentemente, se profiera una orden de policía contra del querellado para que se abstenga de realizar los actos que perturban la posesión de los inmuebles.
- 5. Que se advierta al querellado la consecuencia del incumplimiento a la orden de policía.

PRUEBAS:

Solicito al señor Alcalde y/o al Señor Inspector que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al elaborarse el fallo respectivo:

- 1. Que se decrete y practique UNA INSPECCIÓN OCULAR a los predios citados anteriormente en la presente querella, para que se constate la perturbación de la posesión de los Inmuebles citados anteriormente, ubicados en la vereda FUGUNTA del Municipio de Tibirita, Cund., que según catastro se denominan EL PAYACAL, y según los Certificados de Tradición y Libertad, se denominan "LOTE", distinguidos con la Matrícula Inmobiliaria No 154- 16518 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá Cund., y con la Matrícula Inmobiliaria No 154- 16519 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá Cund., con intervención de peritos con el objeto de verificar los actos perturbatorios de la posesión, y se estime el valor de los daños causados.
- 2. Que se decrete, practique y recepcione, en la diligencia de Inspección, de la prueba testimonial de las siguientes personas mayores de edad, residenciados y domiciliados en Tibirita, Cund., y de las personas que concurran a la diligencia de Inspección Judicial, para que declaren sobre los hechos de la presente querella y lo que desee interrogar:
JUAN PABLO MATEUS VIVAS Se le puede notificar en su casa ubicada en el Municipio de Tibirita, Cund.
- 3. INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor Inspector en la diligencia de inspección practicar un interrogatorio de parte al querellado señor GABRIEL MARTIN ALFONSO sobre los hechos de la presente querella.
- 4. PRUEBA DOCUMENTAL:
 - 4.1. Certificados de tradición y libertad, escritura pública de los inmuebles vinculados al presente proceso policivo.
 - 4.2. Fotocopias de los Recibos de pago de Impuesto Predial.
- 5. Demás documentos.

17 160

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAM.
ESTADO CIVIL
CORAL
DOCUMENTO ES PRIMERO
MADA DEL ORIGEN
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

COMPETENCIA:

Es usted competente por la naturaleza del negocio, la vecindad de las partes y la ubicación de los inmuebles donde se encuentra perturbación a la posesión de los inmuebles

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente querrela en lo dispuesto en el Código Nacional de Policía; y en el Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO:

El indicado en el Código Nacional de Policía.

En todo caso sírvase darle el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIONES:

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

— El querellado puede ser notificado en su casa ubicada en la vereda FUGUNTA del Municipio de Tibirita, Cund., donde son ampliamente conocido.

— La suscrita querellante recibirá las notificaciones del caso en la secretaría de su despacho, o en mi residencia ubicada en el Municipio de Tibirita, Cund., y en Bogotá D.C. en la calle 5 C No. 24-17 Barrio el progreso. o Calle 14 N° 12-66 Barrio Centro Barrio la Capuchina (Centro)

Del Señor Alcalde e Inspector,
Atentamente,

Lilia M. de Valbuena
LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA
C.C. 51.613.086 de Bogotá .D. C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 51.613.086
MARTIN De VALBUENA

APÉLLIDOS
LILIA DOLORES

NOMBRES

Lilia M. de Valbuena
FIRMA



13 5/16/1
ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITÁ CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO



FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1957
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1979 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00888585-F-0051013000-20170310 0054193902A 1 1444315439

ESTADO CIVIL

19 162



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030180574133750

Nro Matricula: 1541079
ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMA

Pagina 1

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 08:42:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TIBIRITA VEREDA: FUGUNTA
FECHA APERTURA: 04-11-1987 RADICACION: 87-1593 CON: ESCRITURA DE: 09-10-1987
CODIGO CATASTRAL: 00-03-0005-0166-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE. LINDEROS SEGUN ESCRITURA # 9438 DE 09-10-87 NOTARIA 5. BOGOTA. ANOTACION 02.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1. LOTE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1934 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 346 del 13-12-1933 NOTARIA 1. de GUATEQUE

VALOR ACTO: \$10

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO GABRIEL

DE: MATEUS ISMENIA

A: ALFONSO DOLORES

A: MARTIN FEDERICO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1987 Radicación: 1593

Doc: ESCRITURA 9438 del 09-10-1987 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$90,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES, VINCULADOS EN ESTE Y OTRO PREDIO (CAUSANTES FEDERICO MARTIN Y DOLORES ALFONSO MARTIN). (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTIN ALFONSO ROSENDO

DE: MARTIN DE GUZMAN DIOSELINA

DE: MARTIN DE OVALLE CARMEN

A: MARTIN ALFONSO MARCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-03-1992 Radicación: 00402

Doc: SENTENCIA SN del 20-11-1991 JUZGADO 8. CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$171,428.57

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

21 164



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030180574133750

Nro Matrícula: 154-165181

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 08:42:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBERITA CUNDINAMA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FEEL COPIA TOMADA DEL ORIGINA
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-3031 FECHA: 01-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Daniel Alfonso G.

El Registrador: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

72965



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030190964132388

Nro Matricula: 154-9-0509 ALCALDIA MUNICIPAL TIBIRITA CUNDINAMARCA

Pagina 1

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 08:00:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGEN. SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TIBIRITA VEREDA: FUGUNTA
FECHA APERTURA: 04-11-1987 RADICACIÓN: 87-1593 CON: ESCRITURA DE: 09-10-1987
CODIGO CATASTRAL: 003-005-166COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE. LINDEROS SEGUN ESCRITURA # 9438 DE 09-10-87 NOTARIA 5. BOGOTA. ANOTACION 02.CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS # 94 T 1/38

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-07-1938 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 159 del 25-05-1938 NOTARIA de MESA

VALOR ACTO: \$60

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE GABRIEL ALONSO). (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO CLEOTILDE

DE: ALONSO FROILAN

A: MARTINEZ (SIC) FEDERICO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1987 Radicación: 1593

Doc: ESCRITURA 9438 del 09-10-1987 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$90,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES, VINCULADOS EN ESTE Y OTRO PREDIO (CAUSANTES FEDERICO MARTIN Y DOLORES ALFONSO MARTIN). (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTIN ALFONSO ROSENDO

DE: MARTIN DE GUZMAN DIOSELINA

DE: MARTIN DE OVALLE CARMEN

A: MARTIN ALFONSO MARCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-03-1992 Radicación: 00402

Doc: SENTENCIA SN del 20-11-1991 JUZGADO 8. CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$171,428.57

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

23
16/03



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030190964132388

Nro Matrícula: 415416519

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 08:00:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALCALDIA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
UNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

DE: ALFONSO VDA DE MARITN DOLORES

DE: MARTIN FEDERICO

A: MARTIN ALFONSO GABRIEL

X

A: MARTIN ALFONSO MARCO ANTONIO

X

A: MARTIN DE GALLEGO MARIA INES

X

A: MARTIN GUZMAN HUGO ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 0273

SUPERINTENDENCIA

Doc: ESCRITURA 1893 del 21-06-1996 NOTARIA 51. de SANTAFE DE BOGOTA D.G. VALOR ACTO: \$592.000

DE NOTARIADO

SPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS (CONTINUA ILIQUIDA SUCESION DE GABRIEL ALONSO), (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTIN ALFONSO MARCO ANTONIO

La guarda de la fe pública

A: MARTIN DE VALBUENA LILIA DOLORES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-3027 FECHA: 01-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

24
167

RECIBO ANT 201503048
ÚLTIMO AÑO PAGO 2015
AÑOS A PAGAR 2015 A 2018
AÑO 2015 % TAR RS / 6

FACTURA No: 201600123
FECHA 31/01/2016
PAGUE ANTES DE

ALCALDIA MUNICIPAL
LIBRITA CUNDINAMARCA
31/01/2016
ESTE DOCUMENTO ES PRIMER
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
EJECUTIVA DE DESPACHO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CODIGO CATASTRAL 000300050166000
Nombre: MARTIN VALBUENA LILIA-DOLORES
C.O.NIT: 000051613086
RELACION DE COBRO EL PAYACAL

PREDIAL	INTERES	IMP	INTCAR	DESCPREDIAL	SOBREPREDIAL	Excedentes
74 235	0	0	0	8.908	0	2.969

LIQUIDADOR: GUSTAVO

TESORERIA

14/01/2016

SYSMAN www.sysman.com.co

FACTURA No 201600123

Referencia: 000300050166000201600123

PAGUE ANTES DE 31/01/2016 - \$ 68296

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CODIGO CATASTRAL: 000300050166000
Nombre: MARTIN VALBUENA LILIA-DOLORES
C.O.NIT: 000051613086



PUNTOS DE PAGO:
AUTORIZADO

LIQUIDADOR: GUSTAVO

TESORERIA

14/01/2016

SYSMAN www.sysman.com.co

25
168

RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE Tibirita

ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMA

FECHA: Marzo 13 /79

SERIE -E-

Nº. 05674
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
COPIA ORIGINAL DEL ORIGEN.
NO. CATABT. 003-8057189

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO EL PAYACAL FUGONTA

RECIBI DE FEDERICO RODRIGUEZ SUC.Y ALEONSO V. DE MARTIN DOLORES

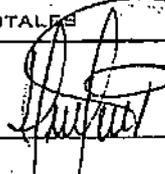
LA SUMA DE Sesenta y siete pesos con veintiseis ctv.

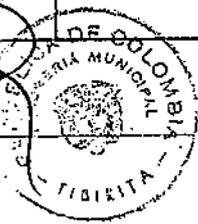
IMP. DEPTAL. "ANTONIO NARIÑO" CUNDINAMARCA 11-28 0257-1.000 L. RVT

ORIGINAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	%	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADICIONAL	INT. PRED.	INT. ADID.	SOBRETASA	TOTALES
7.700	/78	2		15.40	.40	1.23	1.23	1.66	34.92
	/79	2		15.40	15.40	-	-	1.54	32.34
 GRANDES TOTALES									67.26

M. C. C. - 14

EL TESORERO, 



EL ENTERANTE, _____

RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL

14
26
169

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE TIBIRITA

FECHA SEPTIEMBRE 24 de 1.984

SERIE -A- No 708598

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO EL ALPAYACAL FUGUNTA

RECIBI DE MARTIN RODRIGUEZ FEDERICO (SUS) Y ALFONSO V. DE MARTIN DOLORES

LA SUMA DE CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTOBO COMEN
EL COPIA TOMADA DE ORIGINAL

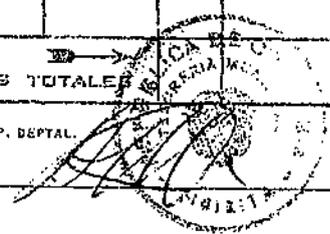
AVALUO	AÑOS	CONT.	%	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADICIONAL	INT. PRED.	INT. ADI.	SECRETARIA	SECRETARIA
29.000,00	/84	2		58.00	58.000	1.45	1.45	5.94	124.84
GRANDES TOTALES									

694 - 4753 - 1.000 L. - IMP. DEPTAL.

M. C. C. - 14

EL TESORERO _____

EL ENTERANTE _____



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE QIBIRITA

270

FECHA: Julio 14 de 1.987

SERIE -B-

Nº 077203

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO: EL PAYCAL PUGUNTA

ALCALDIA MI
TIBIRITA
00-5-1005-CONI

RECIBI DE: MARTIN RODRIGUEZ FEDERICO (SUC) ALFONSO VIUDA DE MARTIN DOLORES

NO. CATAST. ESTE DOCUMENTO ES
DEL COPIA TOMADA DEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE D

LA SUMA DE: Setecientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos

AVALUO	AÑOS	CONT.	%	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADICIONAL	INT. PRED.	INT. AGI.	SOBRETASA	TOTALES
33.000.00	85	2		66.00	66.00	74.99	74.99	14.09	296.07
38.500.00	86	2		77.00	77.00	52.83	52.83	12.98	272.64
44.000.00	87	2		88.00	88.00	13.75	13.75	10.17	213.69
→ GRANDES TOTALES									782.40

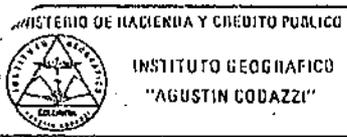
7 SET. 1987

EL TESORERO:

EL ENTERANTE:

M. D. C. - 14

M. D. C. - 14



CERTIFICADO CATASTRAL

SECCIONAL: *Quindinio*

FECHA: DIA MES AÑO
16 07 87

EL SUSCRITO: *Fasosillo de Tibarito*
CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO: URBANO , RURAL DEL MUNICIPIO DE
A. DE DE 19 APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO
Y PROPIETARIO (S) QUE SE INDICA (N) A CONTINUACION: NUMERO CATASTRAL
DIRECCION O NOMBRE:

SECRETARIA MUNICIPAL DE TIBARITO QUINDINIA MARC

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL

PROPIETARIO (S)	
1	<i>Martín Rodríguez Federico (SUE)</i>
2	<i>Alfonso Vilva de Martín Delacruz (SUE)</i>
3	
4	
5	

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

	HECTAREAS	METROS ²	AVALUO	VALOR GRADUAL
TERRENO	<i>1</i>	<i>9000</i>	<i>44.000</i>	<i>44.00</i>
CONSTRUCCIONES				
VIGENCIA:	<i>31-31 / 87</i>		TOTAL \$	<i>44.000</i>

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON EL PROPOSITO DE
VENTA TOTAL VENTA PARCIAL DECL. RENTA JUZGADOS INTERES
SE ADHIEREN Y ANULAN ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL POR \$

ANOS: *1987*
FIRMA Y SELLO:

17
29
172



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA
CONCEPTO N° 980741 G

NTI. 99099007

1 VENTA O PERMUTA	6 SENTENCIA	11 ACLARACION
2 HIPOTECA	7 EMBARGO - DEMANDAS	12 COPIAS
3 ADMINISTRACION	8 PROPIEDAD HORIZONTAL	13 OTROS DOCUMENTOS
4 PATRIMONIO DE FAMILIA	9 REPRODUCCION SELLOS	14 MATRICULA
5 CANCELACION	10 CERTIFICACION	15 FOTOCOPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: *210124330*

DIA	MES	AÑO	NOMBRE
<i>20</i>	<i>11</i>	<i>71</i>	<i>W. ...</i>

ESCRITURA <i>...</i>	NOTARIA <i>...</i>	CUANTIA-CONTRATO O AVALUO <i>...</i>
-------------------------	-----------------------	---

No CONCEPTO	VALOR REGISTRO	FECHA	NUMERO
-------------	----------------	-------	--------

<i>6</i>	<i>5.528.40</i>	<i>Mayo 17/72</i>	<i>00402</i>
----------	-----------------	-------------------	--------------

<i>14</i>	<i>100.00</i>		
-----------	---------------	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

TOTAL \$	<i>5.528.40</i>	<i>...</i>	
----------	-----------------	------------	--

MOTIVO DEVOLUCION INSTRUMENTO

INTERESADO O USUARIO DEL SERVICIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

30
173

RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE TIBIRITA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
-1- N° 544389

FECHA MARZO 12 de 1.992

SERIE

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO EL PAYACAL FUGUNEA

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO NO. CATASTRAL 00-08-05-166

RECIBI DE MARTIN RODRIGUEZ FEDERICO (SUC) ALONSO DE MARTIN DOLORES

LA SUMA DE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 77 ctvs n/ctvs.

AVALUO	AÑOS	CONT.	%	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADICIONAL	INTERES PREDIAL	INTERES ADICIONAL	SOBRETASA	TOTALES
54.000	88	2		108.00	108.00	207.37	207.37	31.54	662.28
66.000	89	2		132.00	132.00	198.02	198.02	33.01	693.05
81.000	90	2		162.00	162.00	173.65	173.65	33.57	704.87
99.000	91	2		198.00	198.00	120.84	120.84	31.89	669.57
130.000	92	8		1.040.00	-	-	-	-	1.040.00
GRANDES TOTALES									3.769.77

11-91-2935-7.000LX2-IMP. GENERAL

EL TESORERO,

EL ENTERANTE,

[Handwritten signature]



RECIBO IMPUESTO PRECATORIO PORCENTAJE A LA CANTIDAD...

DEPARTAMENTO DE CAUCA MUNICIPIO DE TIBIRITA
NOMBRE: MARTIN ALFONSO MARCO ANTONIO Y OTROS

Nº 125708

10 de octubre de 1995

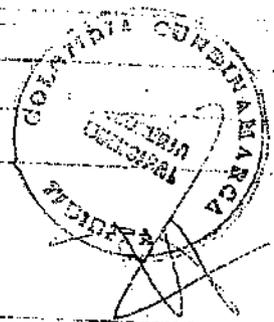
003-005-166

EL PAVACA - FUGUNTA

SE HA COBRADO POR IMPUESTO PRECATORIO PORCENTAJE A LA CANTIDAD...

VALOR	IMPORTE	TASA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
168.000	93	8.5	1.428.00	1.420.00	2.848.00
1.500.000	94	6	9.000.00	4.475.00	13.475.00
1.768.000	95	7	12.376.00	4.772.00	17.148.00
					33.471.00

VALOR	TASA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1.768.000	1.5	1995	2.652.00	1.023.00
				3.675.00



3.575.00
37.146.00

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
ESTE DOCUMENTO ES PRIME
EL COPIA TOMADA DEL ORIG.
ALCALDIA MUNICI
TIBIRITA CUNDINAM

Handwritten signature or initials.



IMPUESTO PREDIAL Y SOBREPLUS AGRI-COLECTIVO - CANTONAL

SERIE J

No. 289822



DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

TIBIRITA

PROPIETARIO: MARTÍN ALEJANDRO MARGO ANTONIO Y OTROS

FECHA: 14 de Mayo de 1993

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DEBE: EL PAYAGAL FUQUENTA

URBANO 003-005-165
RURAL

SEMA COBRADO POR IMPUESTO PREDIAL / PORCENTAJE AGRI-COLECTIVO - CANTONAL

VALOR	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO AGRI-COLECTIVO	INT. PREDIAL	INT. AGRI-COLECTIVO	TOTALES
2.000,00	16.552,00	1.549,00			18.101,00
SUSCRIPTOR:					
18.101,00					

PERCENTAJE AGRI-COLECTIVO - CANTONAL 08/02/1988

VALOR	SUBJETIVA	VALOR	CANTONAL	IMPUESTO	TOTAL
2.069.000,00	1,5	1.996	3.104,00	291,00	3.395,00
SUBTOTAL					
3.395,00					



URBANO 003-005-165

EL TESORERO

EL ENTREGANTE

ALCALDIA MUNICIPAL TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMER CUBIERTA DEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Handwritten initials: '32' and '125'

Nota: Este recibo debe ser devuelto a la Tesorería, sin este requisito y la firma del Tesorero, no tiene ningún valor.
Presentado unido al recibo del préstamo pagado y para su liquidación.
No se aceptan recargos.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura No. 201503048

Referencia: 000300050166000201503048

RECIBO ANT

ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMA

CÓDIGO CATASTRAL: 00-03-0005-0166-000

DIRECCION DE COBRO EL PAYACAL

C.C. O NIT: 51613086

PROPIETARIO: MARTIN VALBUENA LILIA-DOLORE

CÓDIGO POSTAL:

RECIBO ANT

AÑOS A PAGAR 1997 A 2015

FECHA DE PAGO

ÚLTIMO AÑO PAGO 1996

MATRICULA N°

AREA M2

AREA HECT

CONSTRUIDA

VALOR

CÓDIGO CATASTRAL ANT

ESTE DOCUMENTO ES PRIMER
COPIA (UM) PAGA DE ORIGI
PAGUE ANTES DE

30/04/2015
DD-MM-AAAA

AÑO	%MIL TAR	AVALÚO	PREDIAL	INTERES	CAR	INTCAR	DESCPREDIAL	SOBPREDIAL	Otros	TOTAL
< 2010	10.0	9,058,000	855,413	420,053	98,671	63,415	0	0	0	1,242,716
2010	10.0	9,058,000	90,580	27,258	13,587	4,089	0	0	0	136,420
2011	6.0	9,058,000	54,348	12,971	13,587	3,243	0	0	0	84,692
2012	6.0	9,330,000	55,980	10,166	13,995	2,541	0	0	0	86,481
2013	6.0	9,330,000	55,980	33,401	13,995	8,350	0	0	0	114,525
2014	6.0	9,330,000	60,975	19,969	0	0	0	0	0	92,743
2015	6.0	9,610,000	72,075	0	0	0	-2,883	0	0	72,075

no recibe la factura, solicítela en la Tesorería municipal; el no recibirla no lo exime del pago

* Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.

* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

TOTAL A PAGAR 1,828,652

LIQUIDADOR: GUSTAVO

-CONTRIBUYENTE-

01/04/2015

SYSMAN www.sysman.com.co

06 ABR 2015

RECIBO ANT

ÚLTIMO AÑO PAGO 1996

AÑOS A PAGAR 1997 A 2015

AÑO 2015 % TAR R3/6

FACTURA No:

201503048

FECHA

DD - MM - AAAA

PAGUE

30/04/2015

ANTES DE

DD - MM - AAAA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÓDIGO CATASTRAL 000300050166000

Nombre: MARTIN VALBUENA LILIA-DOLORES

C.C. O NIT: 51613086

DIRECCION DE COBRO EL PAYACAL

PREDIAL	INTERES	CAR	INTCAR	DESCPREDIAL	SOBPREDIAL	Excedentes	Total
1,054,351	523,818	153,835	81,638	-2,883	0	17,893	1,828,652

LIQUIDADOR: GUSTAVO

-TESORERIA-

01/04/2015

SYSMAN www.sysman.com.co

FACTURA No 201503048

Referencia: 000300050166000201503048

PAGUE ANTES DE 30/04/2015 - \$ 1828652

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÓDIGO CATASTRAL: 000300050166000

Nombre: MARTIN VALBUENA LILIA-DOLORES

C.C. O NIT: 51613086

PUNTOS DE PAGO:

BANCO AUTORIZADO



(415)000(8020)000300050166000201503048(3900)00000001828652(90)20150430

06 ABR 2015

34 22
177

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMAR
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Tibirita 1 de Abril de 2015

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL

Ref: Pago de impuesto predial

Cordial mente me dirijo a ustedes para comunicarles que me acojo al acuerdo n. 001 de 23 de febrero de 2015 del concejo municipal, ley 1739 del 2014 del gobierno nacional. Esto lo hago para lograr ponerme al día con la deuda que tengo con el municipio. A continuación enuncio numero catastral 0003-0005-0166-000 de la vereda FUGUNTA de propiedad de MARTIN VALVUENA LILIA-DOLORES c.c 51.613.086 de Bogota.

Agradezco su atención prestada y espero pronta respuesta

Atentamente

Lilia M. de Valbuena

LILIA DOLORES MARTIN VALVUENA
c.c 51.613.086 DE BTA
cel: 3103046107

35 178

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMER
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO



ALCALDIA DE TIBIRITA
NIT 8000947826

RECIBO DE PAGO PREDIAL
MUNICIPIO DE TIBIRITA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro 201503047

Fecha de expedición 01/04/2015

Cod. Catastral 00-03-0005-0166-000
Propietario MARTIN VALBUENA LILIA-DOLORES
Dirección Predio EL PAYACAL
Dirección Correspondencia
Último Año Pago 1,996

Nit. / C. 51613066

Área Hectáreas 3
Área M2. 0
Construida 41

Fecha Pago Valor Pagado 0.00 N° recibo ant.

AÑO	%M	AVALÚO	PREDIAL	INTERES	CAR	INTCAR	19	DESCPRE DIAL	SOBPREDI AL	BOMBER OS	16	20	TOTAL
2011	10.0	9,058,000	745,993	2,236,554	112,258	337,525	0	0	0	6,070	0	0	3,438,400
2011	6.0	9,058,000	54,348	64,855	13,587	16,214	0	0	0	543	0	0	149,547
2012	6.0	9,330,000	55,980	50,828	13,995	12,707	0	0	0	2,799	0	0	136,309
2013	6.0	9,330,000	55,980	33,401	13,995	8,350	0	0	0	2,799	0	0	114,525
2014	6.0	9,330,000	55,980	15,975	13,995	3,994	0	0	0	2,799	0	0	92,743
2015	6.0	9,610,000	57,660	0	14,415	0	0	-2,883	0	2,883	0	0	72,075
TOTALES			1,025,941	2,401,613	182,245	378,790	0	-2,883	0	17,893	0	0	4,003,599

Fecha límite 31/03/2015

Valor 4,003,599

"GRACIAS POR CONTRIBUIR CON TIBIRITA"

TESORERO MUNICIPAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

"LA OPORTUNIDAD PARA MEJORAR"

Handwritten signature/initials

24
36
174

ALCALDÍA MUNICI
LIBIRITA CUNDINA
ESTE DOCUMENTO ES PRIM
COPIA TOMADA DEL ORI
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPA

Bancolombia

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 25932623

Consignación Cto Cto
SUCURSAL: AVENIDA SEXTA BOGOTÁ
CDB. SUCURSAL: 131
CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
FECHA: 2015-04-06 HORA: 09:37:28
SECUENCIA: 245 USUARIO: 015
CUENTA BENEFICIARIO: 33602174163
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,828,652.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19060457

[Signature]

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

1828652

IX/2014 800053674

- CLIENTE -

Cadenasa

desde 1996 no se pagaba
Pague impuestos en abril
2015

le hicieron un
descuento
porque eran
\$4.003.599-

\$1'828.652

CREDIBANCO
07/04/2015 14:25:26

CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOLOMBIA
J0965

103395404
CRA 4 6 98
EFFECTIVO
**0465
RECIBO:013196

FERRETERIA LA ECONOMIA
TER:00025568
RRN:014290
AUT:666059

VL. DEPOSITO: \$ 6,200

CTA. ORIGEN: EFECTIVO
CTA. DESTINO: 33602174163

Firma: _____

C.C. : _____

Tel. : _____

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEPV06.M17

37
187

ALCALDIA MUNICI
TIBIRITA CUNDINA

ESTE DOCUMENTO ES PRIM
FIEL COPIA TOMADA DEL ORI

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPA

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
"La Oportunidad Para Mejorar" 2012-2015

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
GUIA DE MOVILIZACION
CERTIFICACION
PREDIAL
INDUSTRIA Y COMERCIO
VALOR

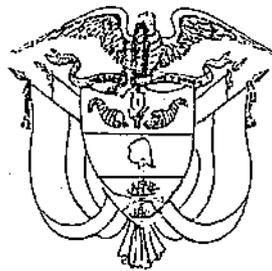
6.200

Reservacion Tibirita cundinaamarca.gov.co
+566027 3112054212
Codigo Postal: 250820
CUENTA FONDOS COMUNES BANCOLOMBIA
CORRIENTE 336-021741-63

3576
5.41

3468
5.67
38/18

República de Colombia



ALCALDÍA MUNI
TIBIRITA CUNDIN
ESTE DOCUMENTO ES PRI
FIEL COPIA TOMADA DEL OI
SECRETARIA EJECUTIVA DE DES

Notaría Cincuenta y una de Santafé de Bogotá, D. C.

Avenida Boyacá No. 73-71

- Despacho.....436 35 80
- Secretaría.....436 35 49
- Asesor Jurídico.....436 35 64
- Escrituración.....434 16 25
- Información.....223 43 57
- Fax.....436 35 82
- Fax Modem.....438 10 87

EPICER-

1.577

Copia de la Escritura Pública No. _____

De fecha: _____
DICIEMBRE DE 1992.

Clase de acto o contrato: _____
ENTRADA.

Otorgante: _____
DEL SEÑOR ANTONIO MARI ALFONSO.

Jesús E. Pérez González - Rubio
Notario Cincuenta y uno

ESCRITURA PUBLICA NO. 01893 *****

MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y TRES *****

ALCALDIA MUNICIPAL

BRITIA CUNDINAMA

FECHA: JUNIO 21 DE 1.996

OTORGADA ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DE SANTA

D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

LOTE

OTORGANTE(S): MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO

(VENDEDOR) Y LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA

(COMPRADOR)

MATRICULA INMOBILIARIA: 154-0016518

CANTIA: \$592.000.00 Y \$592.000.00

En la ciudad de Santate de Bogota, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia,

a las veintin (21) (dia(s) del mes de JUNIO

MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SASE (1.996), ante mi

JESUS E. PEREZ GONZALEZ - RUBIO, NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE SANTA DE BOGOTA, D.C.

otorgo la presente escritura publica con

siguientes características:

Compareció ante minuta escrita el señor

ANTONIO MARTIN ALFONSO, mayor de edad, vecino de

Santate de Bogota, identificado con la cedula de

ciudadania número 56.987 de Bogota, de estado civil

casado, quien en adelante se denominara EL VENDEDOR

y manifiesto: PRIMERO.- que por medio del presente

instrumento publico, transfiere a título de venta

real y efectiva, en favor de la señora LILIA DOLORES

MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, vecina de Santate

de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía

número 51.613.086 BIA y de estado civil casada

quien en adelante se denominara LA COMPRADORA,

RESERVA FISCAL
 NOTARIO CINCUENTA Y UNO



ZK 058807

182
2009

derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Las cuatro séptimas $(4/7)$ partes que tienen en común y proindiviso de un lote de terreno ubicado en la vereda de Funguta municipio de Tibirita (Cundinamarca), alinderado así: Desde un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garay por un chorro arriba en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garay lindado con terreno de AQUILLO MELGAREJO, hoy ARISTIDES MELGAREJO, vuelve por cabecera lindando con terrenos de HELIODORO VIVAS, hoy CARLOS LEURO, hasta encontrar un camino desecho de ahí sigue por la ceja de una loma en línea curva lindando con terrenos de OLEGARIO MUNAR, hoy FEDERICO GOMEZ a una piedra nacida que hay al pie de un lanso (tronco de lanso); de ahí por el pie en línea recta colindando con derechos de GRACILIANO ALFONSO a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto y de ahí línea recta colindando con el mismo GRACILIANO ALFONSO a dar el primer lindero y encierra. A este inmueble le pertenece el folio de Matrícula Inmobiliaria número 154-0016513, Cédula Catastral número 00-03-0005-0166-000 (B) Las cuatro séptimas $(4/7)$ partes que tienen en común y proindiviso de un lote de terreno ubicado en la vereda de Funguta del municipio de Tibirita (Cundinamarca), alinderado así: Por el pie desde un punto de piedra; sigue un camino real a dar a un mojón de piedra de un Tibur, por la cabecera del mojón anterior sigue a otro mojón de piedra clavado en un limpio y linda con tierras de GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS, por el otro costado toda una cuchilla abajo de un lanso al pie de

2

T 1443 junio 19/96 BPN

183

COLOMBIA

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE TIBIRITA CUND.

CERTIFICA:

Que MARTIN ALFONSO MARCO ANTONIO, MARTIN GALLEGO MARIA INES, MARTIN GUZMAN HUGO ALEXANDER, MARTIN ALFONSO GABRIEL se encuentran inscritos en el Catastro para la Vigencia de mil novecientos noventa y seis (1.996) con un predio ubicado en el área RURAL de este Municipio así:

NUMERO: 003-005-166
EXTENSION: -3-Has -0000-M²
VEREDA: FUGUNTA
AVALUO: 2.069.000.00
NOMBRE: EL PAYACAL
FECHA MAYO 14 DE 1.996

Dicho predio se encuentra a paz y salvo para la vigencia de mil novecientos noventa y seis (1996).

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal a los VEINTIUN (21) días del mes de MAYO de mil novecientos noventa y seis (1.996).

El Tesorero.

RAMON ANTONIO REYES



NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA

JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO - NOTARIO
NIT 9.055.747-2

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE NO 000899

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 01893 DEL 21 DE JUNIO DE 1.976

ENAJENANTE(S)

CEDULA

MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO

96887

NOTARIA CINCUENTA Y UNO
NIT: 9.055.747-2
C A N C E L A D O

INMUEBLE :

VALOR VENTA	1,194,000.00
TOTAL RETENCION	11,840.00
VALOR RETENIDO	11,840.00

FECHA CERTIFICADO _____

Notaria Cincuentay Uno
El enajenante de Santafe de Bogotá

un volcán y sigue por la TIRITA CUNDINAMARCA MUNICIPAL
 abajo a dar al punto primer lindero
 y encierra, lindando con el documento primer
 de AQUILLO MELGAREJO, MIGUEL
 MARTIN a este inmueble le pertenece
 el folio de matrícula inmobiliaria
 número 154-0016519, cédula
 Catastral número 003-005-166 - SEGUNDO. - Estos
 inmuebles fueron adquiridos por el compareciente en
 adjudicación que se le hizo en el juicio de sucesión
 de los señores FEDERICO MARTIN, DOLORES ALONSO VDA.
 DE MARTIN, mediante sentencia del 20 de noviembre de
 1.991 proferida por el juzgado octavo (8) civil
 municipal. Adjudicación que se hizo en común y
 pro indiviso con los señores MARIA INES MARTIN DE
 GALLEGO, HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN Y GABRIEL
 MARTIN ALFONSO, registrada en la oficina de registro
 de choconta, en los folios de matrícula inmobiliaria
 números 154-0016518 Y 154-0016519 del 12 de marzo de
 1.992. TERCERO. - El precio de esta venta es la suma
 de \$ 592.000.00 por el inmueble relacionado en el literal A.
 La cláusula primera, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y
 DOS MIL PESOS (\$592.000.00) y por el inmueble
 relacionado en el literal B, la suma de QUINIENTOS
 NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$592.000.00), sumas estas
 que el VENDEDOR declara haber recibido de manos de
 la COMPRADORA a su entera satisfacción. CUARTO.
 que sobre los inmuebles objeto de este contrato no
 pesa ningún gravamen, limitación de dominio,
 condiciones asociativas de dominio, fidejate
 pendientes, embargos y patrimonios de familia
 hipotecas, ni hipotecas, ni que en todo caso
 queda el saneamiento de lo vendido, de conformidad



RESES DE PESO CONTINENTAL
 NOTARIO CUNDINAMARCA

ZK 058809

184
 24

con la Ley. QUINTO.- Que a pesar de los linderos consignados en la cláusula primera, los inmuebles que por medio de esta escritura se venden se hace como cuerpo cierto y que desde esta misma fecha. EL VENDEDOR hace entrega real y material de los inmuebles, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. SEPTIMO.- Que por haber adquirido los inmuebles antes de la Ley 258 de 1.996 no están sometidos o afectados al régimen de vivienda familiar. ACEPTACION.- Presente la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, manifestó que: a) Acepta en su totalidad esta escritura, sus declaraciones y la venta en ella contenida a su favor, por encontrarla a su entera satisfacción. b) Por ministerio de la Ley los inmuebles adquiridos por este público instrumento quedan afectados a vivienda familiar, por haber sido adquiridos con posterioridad a la Ley 258 de enero 17 de 1.996.

Que el suscrito Notario deja constancia de los deberes que le impone el art. 60.º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996. EL NOTARIO INDAGO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE, SOBRE: a) EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ QUE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; b) LA INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE

42
186

ZK 058810



RESPONDIO: QUE EL INMUEBLE QUE
 ADQUIERE LO SOMETE A LA AFECTACION
 DE VIVIENDA FAMILIAR ESTE DOCUMENTO ES PRIMER
 OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO FIEL COPIA TOMADA DEL ORIG
 que fue el presente instrumento notarial EJECUTIVA DE DESPACHO
 el (los) exponente (s) y advertido
 (s) de la formalidad de su

registro, manifestó (aron) su conformidad y
 asentimiento y lo firma (n) junto conmigo el
 suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza.
 COMPROBANTES FISCALES: El (los) Compareciente (es)
 presentó (aron) los documentos que a continuación se
 relacionan y que se agregan a esta Escritura para su
 protocolización. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE TIBIRITA CUND.
 CERTIFICA que MARTIN ALFONSO MARGO ANTONIO, MARTIN GALLEGO MARIA INES, MARTIN
 GÚZMAN HUBO ALEXANDER, MARTIN ALFONSO GABRIEL SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL
 CATASTRO PARA LA VIGENCIA DE 1996 CON UN PREDIO UBICADO EN EL AREA RURAL
 ESTE MUNICIPIO ASI: numero:003-005-166 extención:3 Hás 0000 M2
 vereda:FUGUNTA avaluo: 2.069.000.00 nombre: EL PAYACAL fecha: mayo 14
 1996. Dicho predio se encuentra a paz y salvo para la vigencia de 1996.
 Se expide en el Despacho de la Tesorería Munucupal a los veintiún (21) días
 del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).
 EL TESORERO: ramon antonio reyes carvajal
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.250.00
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$1.170,00.
 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO : \$1.170,00.
 DECRETO 1269 DE 1995 RESOLUCIÓN 7013 DE 19 DE
 DICIEMBRE DE 1.995.
 Este instrumento se extendió en las hojas de papel
 notarial números: ZK 058807, ZK 058809, ZK058810. *****

CINCUENTA Y SEIS

DL1818V40F052E

Marco A. Martín
MARCO ANTONIO MARTÍN ALFONSO

C.C. No 56 887 de Bogotá



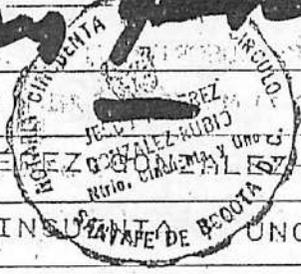
Lilia M. de Valbuena

LILIA DOLORES MARTÍN DE VALBUENA

C.C. No 51'613.086 de Bogotá



Jesús E. Pérez



JESÚS E. PÉREZ GONZÁLEZ-RUBIO

NOTARIO CINSISTANTE DE BOGOTÁ UNO (51)

/IPP

Jesús E. Pérez

Es copia tomada de su cédula:
Escritura Pública No. 1893 de 2011 de 1978

que expido y autorizo en *Quito*
a *Lilia Dolores*
Martín

Sancti de Bogotá D.C. 2 JUN 1996

Jesús E. Pérez



JESÚS E. PÉREZ GONZÁLEZ-RUBIO
NOTARIO CINSISTANTE DE BOGOTÁ UNO (51)



23/86

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE RUTA PARA INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

NUMERO DE MATRICULA
1540016578
HOJA NUMERO 1A
CODIGO CATASTRAL

NUMERO DE RADICACION
0273
NUMERO CATASTRAL ANTIGUO
02-03-0025-0166

CIRCULO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA/CUNDINAMAR
Coahuila	154	Coahuila	25	Saltillo	307	Vereda

PREDIO RURAL NOMBRE: _____

PREDIO URBANO DIRECCION: _____

SE ABRE ESTE FOLIO

DIA	MES	AÑO

CON FUNDAMENTO EN

CERTIFICADO U HOJAS DE CERTIFICADO

DE LA FECHA

DIA	MES	AÑO

CON NUMERO DE RADICACION **0273-97**

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS

ABRIR MATRICULAS

CERRAR MATRICULAS

ANOTAR EN MATRICULA

CONTINUA EN EL DOCUMENTO SI NO

RADICACION	FECHA			HORAS		FUNCIONARIO	
	DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.	FIRMA	INICIALES
	13	02	97			Espinoza	EA

CALIFICACION	FECHA			HORAS		FUNCIONARIO	
	DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.	FIRMA	INICIALES
	15	02	97			[Signature]	AA

SE ACEPTA ESTA INSCRIPCION SI NO

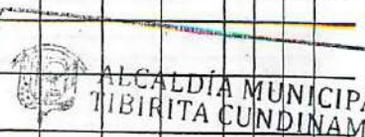
CODIGO CATASTRAL	DTO.	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	HANZANA O VEREDA	NUMERO PREDIO	MEJORAS

MOTIVO DE RECHAZO

FECHA ANOTACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA								
DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y NUMERO		DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	Ciudad
13	02	97			21	06	96	Notaria 57.	Coahuila de Zaragoza

ANOTACION NUMERO	CLASE DE REGISTRO						VALOR DEL ACTO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO																		
	DEFINITIVO	PROVISIONAL	ERRADO	CONFIRMACION ANOTACION NO.	ANULACION ANOTACION NO.	CORRECCION ANOTACION NO.		CODIGO	MOD. ADQUIS.	GRA/AMEN	LIT. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA	FALESA TRADICION	CANCELA	ANOTACION NO.	ESPECIFICACION									
																	PESOS	CTVS.								
04							\$592.000	351	X							Unidad de desarrollo urbano lotes 4/9										

RIP-3
415



ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMER FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

Valia. devuelto
Sucursal de Bogotá
(Alcaldía)

592.000 = 610

CLASE DE REGISTRO	ANILACION ANOTACION NO. _____	DEL ACTO	VALOR	PESOS	CIVIL	CODIGO	<input checked="" type="checkbox"/> MOD. ACQUIS.	<input type="checkbox"/> GRAVAMEN	<input type="checkbox"/> L.M. DOMINIO	<input type="checkbox"/> M. CAUTELAR	<input type="checkbox"/> TENENCIA	<input type="checkbox"/> FALSA TRADICION	<input type="checkbox"/> CANCELACION	<input type="checkbox"/> ANOTACION NO.
	CONFIRMACION ANOTACION NO. _____						<input type="checkbox"/> EJECUTIVO	<input type="checkbox"/> EJECUTIVO	<input type="checkbox"/> EJECUTIVO	<input type="checkbox"/> EJECUTIVO	<input type="checkbox"/> EJECUTIVO	<input type="checkbox"/> EJECUTIVO	<input type="checkbox"/> EJECUTIVO	<input type="checkbox"/> EJECUTIVO

ESPECIFICACION: NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

FECHA ANOTACION	DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y NUMERO	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	Ciudad
	13	02	97	B. 1893	21	06	96	Of. 57	H. B. de B.

SE ACEPTA E INSCRIPCION

SI NO

MOTIVO: *16518*

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO: _____ ZONA: _____ SECTOR: _____ MANZANA O VEREDA: _____ NUMERO PREDIO: _____ MEJORAS: _____

FECHA: DIA 15 MES 02 AÑO 97 HORAS: _____

FIRMA: *(Firma)* INICIALES: *(Iniciales)*

RADICACION: DIA 13 MES 02 AÑO 97 HORAS: _____

FIRMA: _____ INICIALES: _____

CONTINUA EN EL DOCUMENTO SI NO

ABRIR MATRICULAS:

CERRAR MATRICULAS:

ANOTAR EN MATRICULA:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS

SE ABRE ESTE FOLIO CON FUNDAMENTO EN: DIA _____ MES _____ AÑO _____

CERTIFICADO: U HOJAS DE CERTIFICADO:

DE LA FECHA DE LA CON NUMERO DE RADICACION

PREDIO RURAL: PREDIO URBANO:

NOMBRE: *Jayagal* DIRECCION: _____

DEPARTAMENTO: *Cund* COD. *25* MUNICIPIO: *Chincha* COD. *807* VEREDA: *Jayagal* COD. _____

NUMERO DE RADICACION: *273*

NUMERO CATASTRAL ANTIGUO: *0003-0005-0166*

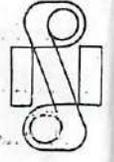
NUMERO DE MATRICULA: *154-0016519*

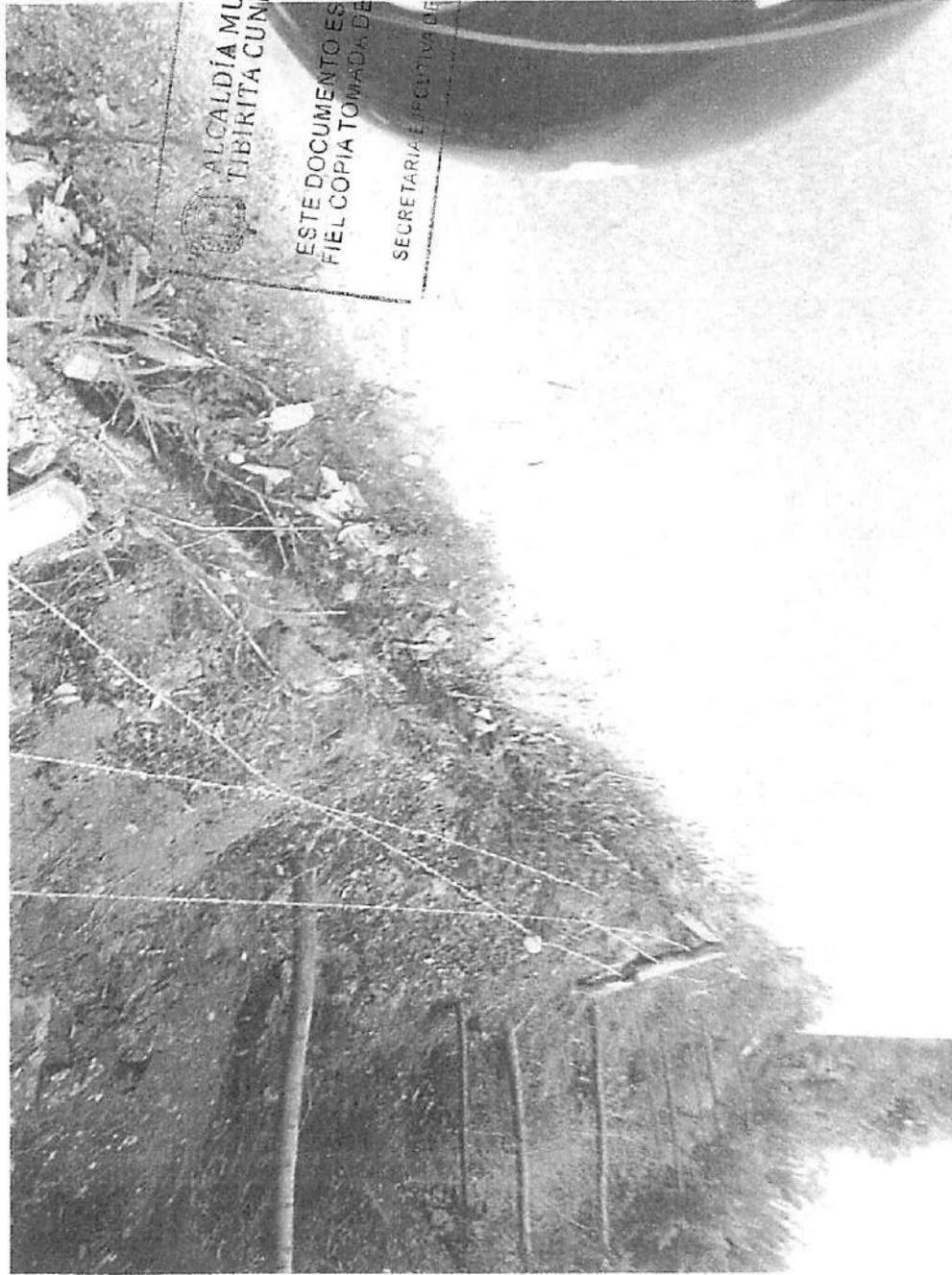
HOJA NUMERO: _____

CODIGO CATASTRAL: _____

HOJA DE RUTA PARA INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

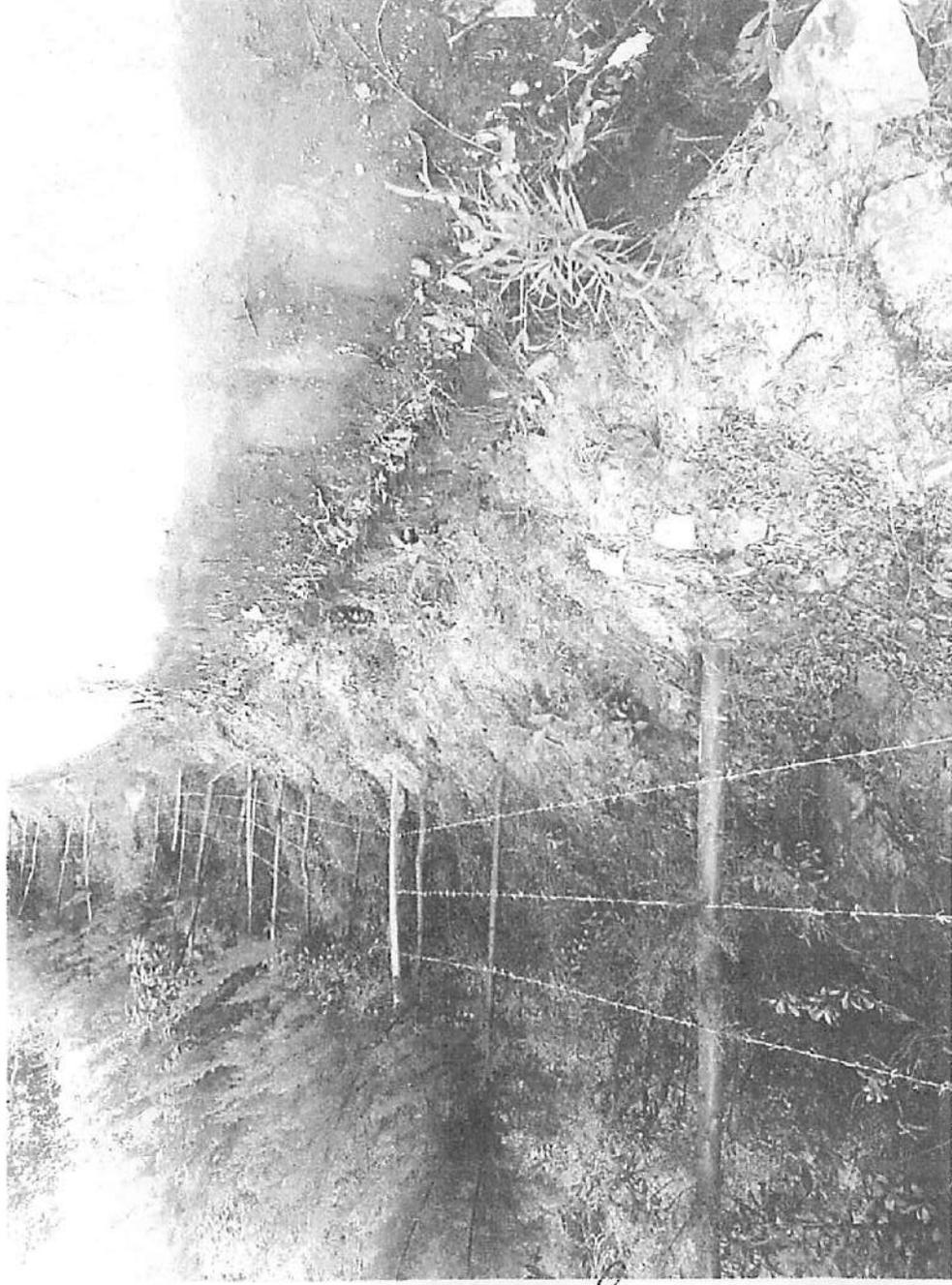
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO





Tumbada

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

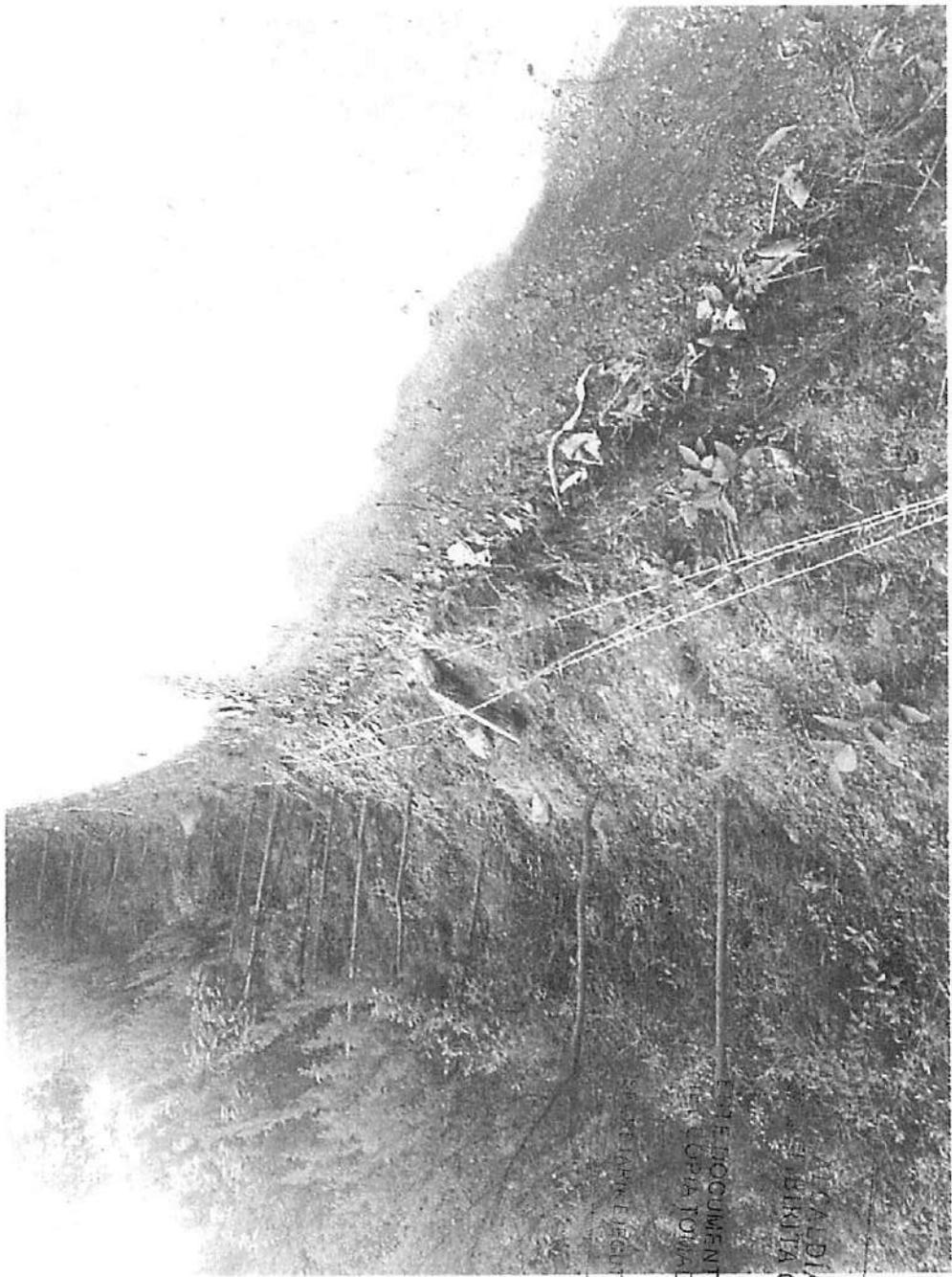


arepata

4500



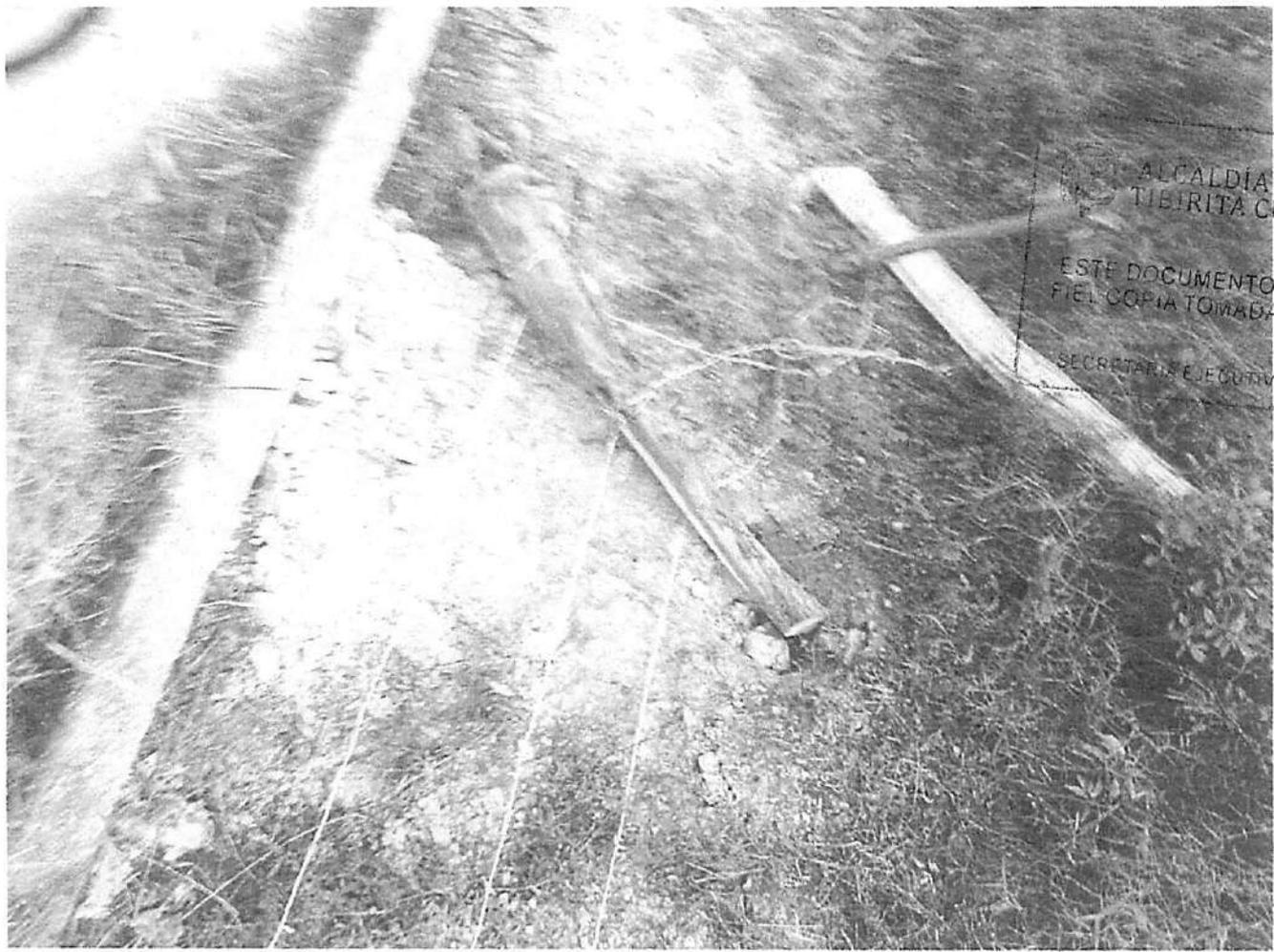
Tumbuda



189
189
Tumbuda

COPIA DE DOCUMENTO ES PRIME
MUNICIPALIDAD CUNDINAMARCA
CUNDINAMARCA
MUNICIPALIDAD CUNDINAMARCA
MUNICIPALIDAD CUNDINAMARCA

47
190



ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGEN
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

190
190



48/91



ALCALDIA MUNICIPAL
MÉRITA CUNDINAMAR
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Yumbococha



24/9/19/13



ALCALDÍA MUNICIPAL
FIBRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMER
FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

Trabayancho



Trabayancho

Cobro Confiable Ltda.

ASESORIA JURIDICA Y COBRO CARTERA MOROSA

- 2 -

60
1992

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Así las cosas tenemos :

I ANTECEDENTES :

- 1.- El juicio se abrió como sucesión intestada por auto de fecha diez (10) de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), reconociéndose al señor MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, como legitimario de los causantes. (fl 18 vte).
- 2.- Por auto de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho (29-V-88), se reconocen como herederos en su calidad de legitimarios a MARIA INES MARTIN DE GALLEGO y HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN, en representación de JESUS ANTONIO MARTIN. Solicitud impetrada por la Decretora LUDIVIA ISAZA RAMIREZ. (Fl 35 Vte).
- 3.- Con fecha diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa (1.990), se reconoce como herederos en su calidad de legítimos a GABRIEL MARTIN ALFONSO, siendo asesorado por el Dr ALVARO MARTINEZ ORTEGA.
- 4.- Con fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y una (1.991) se reconoce al señor MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, como cesionario de los derechos herenciales de CARMEN MARTIN DE OVALLE, DIOSELINA MARTIN DE GUZMAN y ROSENDO MARTIN ALFONSO, por venta que mediante Escritura Nro 9.438 de nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987), hicieron estos últimos a su hermano MARCO ANTONIO.
- 5.- El inventario de bienes se presentó el cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), folios 26 y 27 cuaderno número uno (1) siendo aprobado mediante auto del veinticinco (25) del mismo mes y año.
- 6.- Hasta el momento hay siete personas debidamente reconocidas como herederos legitimarios de los esposos MARTIN ALFONSO, luego con base en los mismos se efectuará el correspondiente trabajo.

II LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MARTIN-ALFONSO:

Como se trata de una sucesión donde, a saber, la de los esposos FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO, no hay lugar a la liquidación de la sociedad conyugal.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, 28 de Mayo de 1992

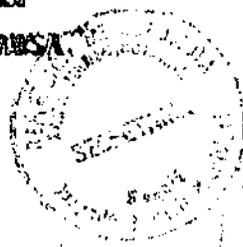
La anterior es fiel y auténtica
copia tomada del original

Gustavo Hugo Medina
Secretario

Colono Confiable Ltda.

AGENCIA JURIDICA Y CORREO CARTERA ORDINARIA

- 3 -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

III LIQUIDACION DE LA HERENCIA :

Activo herencial: (suma de los bienes inventariados) \$ 1'200.000.00

Pasivo: (No hay pasivo registrado) ... \$ 0

Total Activo liquido: \$ 1'200.000.00

1/7 para MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO	\$	171.428,57
1/7 para CARMEN MARTIN DE OVALLE	\$	171.428,57
1/7 para DIOSELINA MARTIN DE GUZMAN	\$	171.428,57
1/7 para ROSENDO MARTIN ALFONSO	\$	171.428,57
1/7 para MARIA INES MARTIN DE CALLEGO	\$	171.428,57
1/7 para HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN	\$	171.428,57
1/7 para GABRIEL MARTIN ALFONSO	\$	171.428,57
sub-tptal	\$	1'199.999,99
Sedaprecia un centavo	\$	1
Total	\$	1'200.000.00
sumas iguales	\$ 1'200.000.00	\$ 1'200.000.00

IV ADJUDICACIONES :

1.- HIJUELA PARA MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, como legitimario de BEBE RICO MARTIN y DOLORES ALFONSO, además como com rador de los derechos de CARMEN MARTIN DE OVALLE, DIOSELINA MARTIN DE GUZMAN y ROSENDO MARTIN ALFONSO:

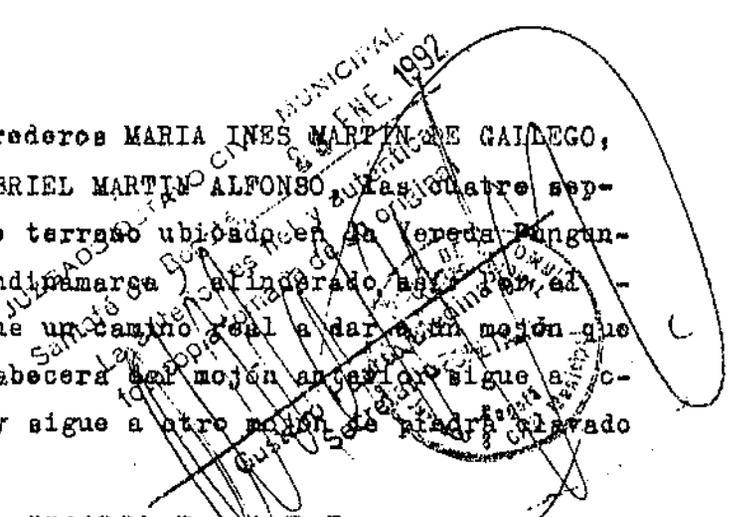
Ha de haber por su herencia	\$	171.428,57
Ha de haber por compra de derechos	\$	514.285,71
Valor total de esta hijuela	\$	685.714,28

Para cancelarla se le adjudica lo siguiente:

Partida Primera:

En común y proindiviso con los herederos MARIA INES MARTIN DE CALLEGO, HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN y GABRIEL MARTIN ALFONSO, las cuatro septimas partes (4/7) de un lote de terreno ubicado en la Vereda Pungunta del Municipio de Tibirita (Cundinamarca) alinderado por el pie desde un punto de piedra, sigue un camino real a dar a un mojón que está al pie de un Tibur, por la cabecera del mojón anterior sigue a otro mojón que está sobre un alto y sigue a otro mojón de piedra alavado

./.



Cobro Confiable Ltda.

ASESORIA JURIDICA Y COBRO CARTERA MOROSA

- 4 -

en un limpio y linda con tierras de GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS, ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA por el estre costado toda una cuchilla abajo en curva a un Lanzo en la orilla de un volcan y sigue por una quebrada abajo a dar al documento ES PRIMERAY EL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL mer lindero y encierra, lindando con terrenos de AQUILEO MELGAREJO hoy MIGUEL MARTIN. Este inmueble fue adquirido por los causantes FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO por compra que hicieron a GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS, a traves de la Escritura Nro 346 de 13 de Diciembre de 1.933, corrida en La Notaria Primera del Circulo de Guateque, Registra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá en frebre 13 de 1.954, páginas 75,76 partida Nre 77 Tomo Primere del Libro de Registro Numere Primere. Catastro Nre 00-3-005-166, se encuentra englobado con el predio El Payancal.

Partida Segunda:

En común y proindivise con los herederos MARIA INES MARTIN DE GALLEGO, HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN y GABRIEL MARTIN ALFONSO, las cuatro septimas partes (4/7) del lote de terreno denominado El Payancal, ubicado en la Vereda Fugunta jurisdicción del Municipio de Tibirita (Cundinamarca) alinderado así: Desde un mojón de piedra sembrado al pié de un tronco de Caray por un chorro arriba en línea curva hasta encontrar otro tronco de Caray lindando con terrenos de AQUILEO MELGAREJO, hoy ARISTIDES MELGAREJO, vuelve por la cabecera lindando con terrenos de HELIODORO VIVAS hoy CARLOS LEURO, hasta encontrar un camino desecho de ahí sigue por la ceja de una loma en línea curva lindando con terrenos de OLEGARIO MUMAR, hoy FEDERICO GOMEZ, a una piedra nacida que hay al pié de un Lanzo (tronco de Lanzo); de ahí por el pié de una línea recta colindando con derechos de GRACILIANO ALFONSO a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto y de ahí en línea recta colindando con el mismo GRACILIANO ALFONSO a dar al primer lindero y encierra. Este inmueble fue adquirido por el causante FEDERICO MARTIN por compra que hizo a FROILAN ALFONSO y CEBOTILDE ALFONSO a traves de Escritura Nro 159 de 25 de mayo de 1.938, corrida en La Notaria Unica de La Mesa y registrada en la oficina de registro del Circulo de Chocontá en julio 16 de 1.938, Libro Primere Nro 563, folio 436 con el nombre de " El Payancal ". Libro Municipio de Tibirita Nro 94 página 94 Oficina de Registro de Chocontá en julio 16 de 1.938, libro de registros mortuorios página 81, partida Nro 244. Se encuentra englobado con el terreno anterior bajo el Número 00-3-005-166.

Partida Tercera:

En común y proindivise con los herederos MARIA INES MARTIN DE GALLEGO, HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN y GABRIEL MARTIN ALFONSO, las cuatro septimas partes (4/7) del lote de terreno denominado El Payancal, ubicado en la Vereda Fugunta jurisdicción del Municipio de Tibirita (Cundinamarca) alinderado así: Desde un mojón de piedra sembrado al pié de un tronco de Caray por un chorro arriba en línea curva hasta encontrar otro tronco de Caray lindando con terrenos de AQUILEO MELGAREJO, hoy ARISTIDES MELGAREJO, vuelve por la cabecera lindando con terrenos de HELIODORO VIVAS hoy CARLOS LEURO, hasta encontrar un camino desecho de ahí sigue por la ceja de una loma en línea curva lindando con terrenos de OLEGARIO MUMAR, hoy FEDERICO GOMEZ, a una piedra nacida que hay al pié de un Lanzo (tronco de Lanzo); de ahí por el pié de una línea recta colindando con derechos de GRACILIANO ALFONSO a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto y de ahí en línea recta colindando con el mismo GRACILIANO ALFONSO a dar al primer lindero y encierra. Este inmueble fue adquirido por el causante FEDERICO MARTIN por compra que hizo a FROILAN ALFONSO y CEBOTILDE ALFONSO a traves de Escritura Nro 159 de 25 de mayo de 1.938, corrida en La Notaria Unica de La Mesa y registrada en la oficina de registro del Circulo de Chocontá en julio 16 de 1.938, Libro Primere Nro 563, folio 436 con el nombre de " El Payancal ". Libro Municipio de Tibirita Nro 94 página 94 Oficina de Registro de Chocontá en julio 16 de 1.938, libro de registros mortuorios página 81, partida Nro 244. Se encuentra englobado con el terreno anterior bajo el Número 00-3-005-166.

Carrera 10. No. 16-92 Oficina 702 - Teléfono 2041284 - Bogotá, D. E.

52
195

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERAY EL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá

SECRETARIA

Cobro Confiable Ltda.

ASESORIA JURIDICA Y COBRO CARTERA MOROSA

- 5 -



ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

timas partes (4/7) de un lote de terreno " que comprende los derechos y acciones que el causante FEDERICO MARTIN ALFONSO y DOLORES ALFONSO y CLEOTILDE ALFONSO a través de Escritura Nro 83 de 16 de febrero de 1.944, registrada en la oficina de Registro de Chocontá en marzo 4 de 1.944, Tomo Primero, libro de causas mortuorias páginas 69 - partida 164; Oficina de Registro de Chocontá marzo 4 de 1.944 Libro Segundo, Tomo Primero página 41 partida 29.- Oficina de Registro de La Mesa marzo 30 de 1.944 Libro de causas mortuorias Tomo 1ª página 39 - número 44.- Oficina de Registro del Circulo de La Mesa marzo 30 de 1.944 libro segundo, tomo primero, página 62 Número 88. Este lote de terreno se encuentra englobado con las partidas uno y dos y su número catastral es 00-3-005-166. "

FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE EJECUTIVA DE DESPACHO

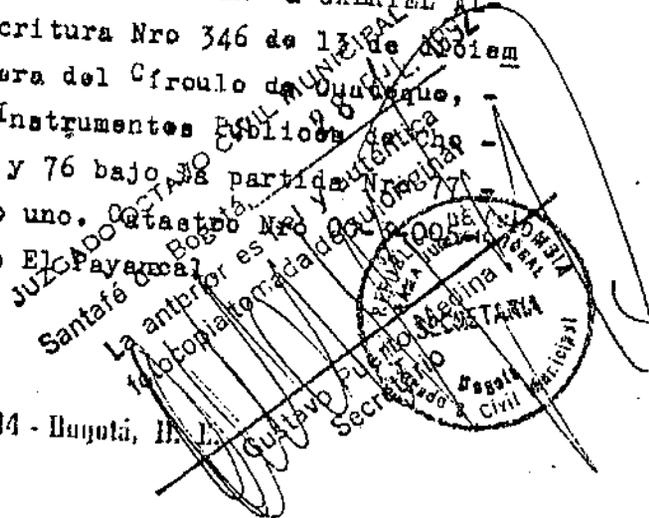
2.- HIJUELA PARA INES MARTIN DE GALLEGO, como legitimaria de FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO.

Ha de haber por su herencia \$ 171.428,57

Para cancelarle se le adjudica lo siguiente:

Partida Primera:

En común y proindiviso con los herederos MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN y GABRIEL MARTIN ALFONSO, una septima parte (1/7) de un lote de terreno ubicado en la Vereda Buguntá, jurisdicción del Municipio de Tibirita (Cundinamarca) alinderado así: Por el pie de un punto de piedra sigue un camino real a dar a un mojón que está al pie de un tibur, por la cabecera del mojón anterior sigue a otro mojón que está sobre un alto y sigue a otro mojón de piedra clavado en un limpio y linda con tierras de GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS, POR EL otro costado toda una cuchilla abajo en curva a un Lanzo en la orilla de un volcan y sigue por una quebrada abajo a dar al punto primer lindero y encierra, lindando con terrenos de AQUILEO MELGAREJO hoy MIGUEL MARTIN. Este inmueble fue adquirido por los causantes FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO por compra que hicieron a GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS a través de la escritura Nro 346 de 13 de noviembre de 1.933, corrida en La Notaría Primera del Circulo de Quibío, Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá en febrero 13 de 1.934, páginas 75 y 76 bajo la partida número uno. Tomo Primero del libro de Registro numero uno. Catastro Nro 98 de 16 de febrero de 1.944. Se encuentra englobado con el predio El Payacal.



Cobro Confiable Ltda.

ASESORIA JURIDICA Y COBRO CARTERA MOROSA

- 6 -

Partida Segunda:

En común y proindiviso con los herederos MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN y GABRIEL MARTIN ALFONSO, una séptima parte (1/7) del lote de terreno denominado El Payancal ubicada en la vereda Fugunta jurisdicción del Municipio de Tibirita (Cundinamarca) alinderado así: Desde un mojón de piedra sembrado al pié de un tronco de Garay por un chorro arriba en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garay lindando con terrenos de AQUILEO MELGAREJO, hoy ARISTIDES MELGAREJO, vuelve por cabecera lindando con terrenos de HELIODORO VIVAS hoy CARLOS LEURO, hasta encontrar un camino desecho; de ahí sigue por la ceja de una loma en línea curva lindando con terrenos de OLEGARIO MUNAR, hoy FEDERICO GOMEZ a una piedra nacida que hay al pié de un lanse (tronco de Lanse); de ahí por el pié en línea recta colindando con derechos de GRACILIANO ALFONSO a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto y de ahí línea recta colindando con el mismo GRACILIANO ALFONSO a dar al primer lindero y encierra. Este inmueble fue adquirido por el causante FEDERICO MARTIN por compra que hiciera a FROILAN ALFONSO y CLEOTILDE ALFONSO a través de escritura Nro 159 de 25 de mayo de 1.938, corrida en La Notaría Unica de La Mesa y registrada en la Oficina de Registro del Circuito de Chocontá en julio 16 de 1.938, Libro Primero Nro 563 folio 436 con el nombre de " El Payancal ". Libro municipio de Tibirita Nro 94 página 94 Oficina de Registro de Chocontá en julio 16 de 1.938, libro de causas mortuorias página 81, partida Nro 244. Se encuentra englobado con el terreno anterior bajo el número 00-3-005-166.

Partida Tercera:

Partida Tercera:

En común y proindiviso con los herederos MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN y GABRIEL MARTIN ALFONSO, una séptima parte (1/7) de un lote de terreno que comprende los derechos y acciones que el causante FEDERICO MARTIN comprara a FROILAN ALFONSO y CLEOTILDE ALFONSO a través de la escritura Nro 83 de 16 de febrero de 1.944 registrada en la Oficina de Registro de Chocontá en marzo 4 de 1.944, Libro Primero, Libro de Causas Mortuorias página 89, partida 164. Oficina de Registro de Chocontá marzo 4 de 1.944, Libro Segundo, Tomo primero - página 41 partida 29.- Oficina de Registro de Chocontá marzo 30 de 1.944 Libro de Causas Mortuorias Tomo 18, página 39 número 44. Oficina de Registro del Circuito de La Mesa marzo 30 de 1.944, Libro Segundo, Tomo Primero página 62, Nro 88. Este lote de terreno se encuentra englobado

./.

Carrera 10. No. 16-92 Oficina 702 - Teléfono 2041284 - Bogotá, D. E.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ORIGINAL

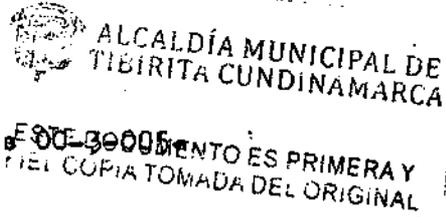
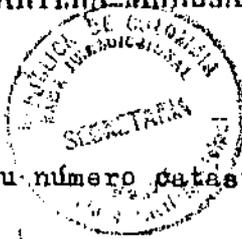
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

50
197

Cobro Confiable Ltda.

ASESORIA JURIDICA Y COBRO CARTERA MOROSA

- 7 -



de con las partidas uno y dos y su número catastral 166.

00-3-005-166

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

3.- HIJUELA PARA HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN, en representación de su padre fallecido JESUS ANTONIO MARTIN ALFONSO, como legitimario de FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO.

Ha de haber por su herencia \$ 171.428,57

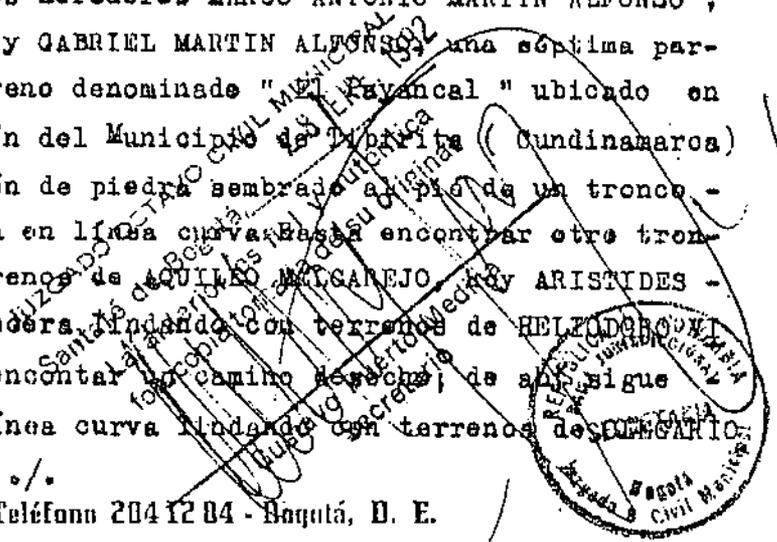
Para cancelarla se le adjudica lo siguiente:

Partida Primera:

En común y proindiviso con los herederos MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, MARIA INES MARTIN DE CALLEGO y GABRIEL MARTIN ALFONSO, una séptima parte (1/7) de un lote de terreno ubicado en la Vereda Fugunta jurisdicción del Municipio de Tiritiba (Cundinamarca) alinderado así: Por el pié desde un punto de piedra, sigue un camino real a dar a un mojón que esté al pié de un Tibur, por la cabecera del mojón anterior sigue a otro mojón que está sobre un alto y sigue a otro mojón de piedra clavado en un limpio y linda con tierras de GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS , por el otro costado toda una cuchilla abajo en curva a un Lance en la orilla de un volcan y sigue por una quebrada abajo a dar al punto primero y encierra, lindando con terrenos de AQUILEO MELGAREJO hoy MIGUEL MARTIN. Este inmueble fue adquirido por los causantes FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO por compra que hicieron a GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS a través de escritura Nro 346 de 13 de Diciembre de 1.933, corrida en La Notaría Primera del Circulo de Guateque, registrada en febrero 13 de 1.934, páginas 75 y 76 bajo la partida Nro 77 Tome Primero del Libro de Registro Número Primero. Catastro Nro 00-3-005-166. Se encuentra englobado con el predio El Payançal.

Partida Segunda:

En común y proindiviso con los herederos MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO , MARIA INES MARTIN DE CALLEGO y GABRIEL MARTIN ALFONSO, una séptima parte (1/7) de un lote de terreno denominado "El Payançal" ubicado en la vereda Fugunta Jurisdicción del Municipio de Tiritiba (Cundinamarca) alinderado así: Desde un mojón de piedra sembrado a pié de un tronco de Garay por un chorro arriba en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garay lindando con terrenos de AQUILEO MELGAREJO hoy ARISTIDES MELGAREJO, vuelve por la cabecera lindando con terrenos de HELZODOR VAS hoy CARLOS LEURO, hasta encontrar un camino derecho, de allí sigue por la ceja de una loma en línea curva lindando con terrenos de...



Cobro Confiable Ltda.

ASESORIA JURIDICA Y COBRO CANTERA MOROSA

- 8 -



ALCALDÍA MUNICIPAL TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTAMPADO EN LA FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL EJECUTIVA DE DESPACHO

56
199

MUNAR, hoy FEDERICO GOMEZ a una piedra nacida que hay al pie de un lan- no (tronco de lanse); de ahí por el pié en línea recta colindando con derechos de GRACILIANO ALFONSO a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto y de ahí en línea recta colindando con el mismo GRACILIANO ALFONSO a dar al primer lindero y encierra. Este inmueble fue adquirido por el causante FEDERICO MARTIN per compra que hiciera a FROILAN ALFONSO y OLEOTILDE ALFONSO a través de escritura Nro 159 de 25 de mayo de 1.938 cerrada en la Notaría Unica de La Mesa y registrada en la oficina de Registro del Círculo de Chocontá en julio 16 de 1.938, Libro Primero Nro 563, folio 436 con el nombre de " El Payancal ". Libros Municipio de Tibibita Nro 94 página 94.- Oficina de Registro de Chocontá en julio 16 de 1.938, libro de causas mortuorias página 81, partida Nro 244. Se encuentra englobado con el terreno anterior bajo el número 00-3-005-166.

Partida Tercera:

En común y proindiviso con los herederos MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO , MARIA INES MARTIN DE GALLEGO y GABRIEL MARTIN ALFONSO, una septima parte de un lote de terreno que comprende los " derechos y acciones que el causante FEDERICO MARTIN comprara a FROILAN ALFONSO y CLEOTILDE ALFONSO a través de Escritura Nro 83 de 16 de febrero de 1.944, registrada en la Oficina de Registro de Chocontá en marzo 4 de 1.944, Tomo Primero, libro de causas mortuorias página 89 partida 164. Oficina de registro de Chocontá marzo 4 de 1.944 Libro Segundo, tomo primero página 41 par- tida 29. Oficina de Registro de La Mesa marzo 30 de 1.944 libro de cau- sas mortuorias Tomo 18, página 39 número 44. Oficina de Registro del Circuito de La Mesa marzo 30 de 1.944, libro Segundo tomo primero, pági- na 62, Nro 88. Este lote de terreno se encuentra englobado con las par- tidas uno y dos " su número catastral es 00-3-005-166.

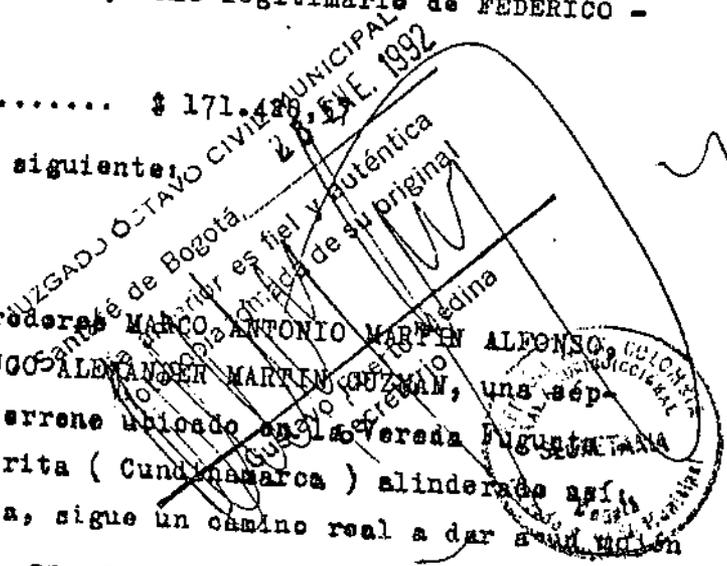
4.- HIJUELA PARA GABRIEL MARTIN ALFONSO, como legitimario de FEDERICO - MARTIN Y DOLORES ALFONSO.

Ha de haber por su herencia \$ 171.428

Para cancelarle se le adjudica lo siguiente:

Partida Primera:

En común y proindiviso con los herederos MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, MARIA INES MARTIN DE GALLEGO y HUGO ALEJANDER MARTIN GUZMAN, una séptima parte (1/7) de un lote de terreno ubicado en la vereda Fuguetana Jurisdicción del Municipio de Tibirita (Cundinamarca) alindado así: Por el pié desde un punto de piedra, sigue un camino real a dar a un lindero



Cobro Confiable Ltda.

ASESORIA JURIDICA Y COMERCIAL CARTERA MOVIBLE

- 10 -

En común y preindiviso con los herederos MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, MARIA INES MARTIN DE GALLEGO y HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN, como ^{PRIMERA Y TERCERA} parte de un lote de terreno " que comprende los derechos y acciones que el causante FEDERICO MARTIN comprara a FROILAN ALFONSO y GLEO TILDE ALFONSO a través de escritura Nro 83 de 16 de febrero de 1.944, registrada en la oficina de Registro de Chocontá en marzo 4 de 1.944, tomo primero, libre de causas mortuorias página 89 partida 164. Oficina de Registro de Chocontá marzo 4 de 1.944 libre segunda, tomo primero página 41 partida 29. Oficina de Registro de La Mesa marzo 30 de 1.944 Libre de causas mortuorias Tomo 18, página 39 número 44.- Oficina de Registro del Circuite de La Mesa marzo 30 de 1.944, libre Segundo, tomo primero, página 62, Nro 88. Este lote de terreno se encuentra englobado con las partidas uno dos y su número catastral es 00-3-005-166.

IV CONCLUSIONES:

Primera: Como ya quedó anotado, al variar el número de herederos sustancialmente, no es factible la división material de los terrenos, pese a la existencia del prequis.

Segunda: La partición se efectuó sobre los tres lotes de terreno denunciados en la diligencia de inventario y avalúos, plieblemente aprobada por el Juzgado mediante auto de fecha 25 de mayo de 1.988, folios 26 y 27 cuaderno principal.

Tercera: En común y preindiviso respetando los derechos de cada heredero, se les adjudicó la cuota parte correspondiente por razón de su herencia.

Cuarta: Como no hay pasivo denunciado, no se liquidó.

Quinta: Al heredero HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN, se le adjudicó una cuota parte de los bienes, en representación de su difunto padre SESUS ANTONIO MARTIN ALFONSO.

Sexta: Al heredero MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, se le adjudicaron cuatro derechos de los siete en que se dividió la sucesión, a saber, el que le corresponde por razón de su herencia, y los que adquirió mediante escritura Nro 9.438 de 9 de octubre de 1.987 por compra de derechos sucesorales a sus hermanos CARMEN MARTIN DE OVANTE, BIOSSELINA MARTIN DE GUZMAN y ROSENDO MARTIN ALFONSO.

Sétima: Ruego al señor Juez que apruebe la presente partición, para que no se me cancele los honorarios que el Juzgado tenga a bien señalar, en donde deben ser incluidas las costas relacionadas en el trámite.

Carrera 10. No. 16-92 Oficina 702 - Teléfono 2841204 - Bogotá, D. E.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO TOMADO DEL ORIGINAL
COPIA
SECRETARIA
JUNTA DE ASESORIA JURIDICA Y COMERCIAL
SECRETARIA

70
57
200

Cobro Confiable Ltda.

ASESORIA JURIDICA Y COBRO CARTERA MOROSA

- 11 -

bajo anterior.

Señor Juez, atentamente

Pedro Santamaria Carvajal
PEDRO SANTAMARIA CARVAJAL
T.P. 27.633 de Minjusticia



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITÁ CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

219 NOV. 1991

Recibido en este Juzgado Civil de Bogotá el día veintinueve de noviembre de 1991, a las 15:00 horas, presentada por el Sr. Pedro Santamaria Carvajal, T.P. 27.633 de Minjusticia.

El secretario,

[Handwritten signature]

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, 28 NOV. 1992
La anterior es fiel y auténtica
copia tomada de su original
Guillermo Rueda Medina
Secretario

55
20

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA	INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603.04
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1º INSTANCIA	
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015

Página: 1 de 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se reciben hoy LUNES VEINTE (20) DE MARZO (20) del año dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), una carpeta que contiene el expediente con cuarenta y seis (46) folios con la querrela policiva No 001 de 2017 por perturbación a la posesión. en donde obra como querellante la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá D.C. contra el Señor GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.

Diana Marcela Leon Fernandez
DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
INSPECTORA DE POLICIA
TIBIRITA- CUNDINAMARCA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL



Santafé de Bogotá, D.C. noviembre veinte de mil novecientos noventa y uno.-

Tramitado el proceso de sucesión intestamentosa del causante -- FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO VDA DE MARTIN, fué decretada la partición de bienes encargandose del respectivo trabajo al Dr. PEIRO SANTAMARIA CANVAJAL, quien la elaboró y la sometió a consideración del -- Juzgado.-

Como dentro del término del traslado fué objetada la citada -- partición, el Juzgado ordenó rehacerla de nuevo, con lo cual cumplió el partidador designado.

Revisado el trabajo aludido, se observa que se ajusta a lo -- ordenado por el Juzgado y a lo previsto en la ley, no habiendo reparo que hacer.-

El procedimiento fué rectamente aplicado, no advirtiéndose -- vicio alguno que lo haga invalido.

En presencia de estas especiales circunstancias es preciso -- proveer sobre la aprobación de la partición presentada.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de -- Santafé de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1o.-APRUEBASE la partición verificada sobre el bien o bienes de los causantes FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO VDA DE MARTIN.

2o.- Inscribame la partición y su decreto aprobatorio en la -- oficina competente de Registro de Instrumentos Públicos y Privados.-

3o.-Protocolicase este expediente en la Notaría Trece de este -- Distrito.

4o.-Expídanse las copias de la partición y su decreto aprobatorio para efectos de la inscripción ordenada.

5o.- Librense los oficios que sean necesarios.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C.
La presente es copia auténtica
Peiro Santamaria Canvajal
Secretario
82215
Civil

202
D

DOCTOR
INSPECTORA DE POLICIA
TIBIRITA CUNDINAMARCA

REFERENCIA:

DEMANDANTE: GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO

DEMANDADO: LILIA DOLORES MARTIN

ASUNTO: ACCION CIVIL POLICIVA POR PERTURBACION DE LA POSESION - LEY
1801 DE 2016 - TITULO VII, DE LA PROTECCION DE BIENES INMUEBLES,
CAPITULO 1 - ARTICULOS 76, 77, 79.

68
204

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
UNICA COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO, mayor de edad, vecino de vereda de Fugunta Tibirita Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 156.245 expedida en Bogotá D.C, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente me dirijo a usted a fin de presentar **DEMANDA POLICIVA POR PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN**, contra la señora **LILIA DOLORES MARTIN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogota - teléfono **314 3 75 13 17**, con el fin de que se proteja el statu quo o se ampare la posesión del predio denominado **AL PAYACAL - UBICADO EN LA VEREDA FUGUNTA**, ordenando la cesación de los actos perturbatorios, conforme a los hechos que se exponen a continuación:

HECHOS

PRIMERO: Le informo que he venido llevando acabo acto de señor y dueño del predio **AL PAYACAL**, ubicado en la vereda de Fugunta del Municipio de Tibirita Cundinamarca, la posesión pacifica e ininterrumpida la he tenido desde hace aproximadamente más de treinta y cinco (35) años.

SEGUNDO: De igual forma le indico que el cuidado y protección de la finca **AL PAYACAL**, lo hemos hecho con mi señora esposa **AURELIA MELGAREJO**, llegamos a esta finca porque yo era heredero del señor **FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO**, mi apoderado adelanto el trámite para que me reconocieran como heredero, luego de lo anterior me reconocieron como heredero, de igual manera desde siempre tenía la posesión del predio.

TERCERO: El día de Hoy lunes veintisiete (27) de febrero (2) del año dos mil diecisiete (2017) la señora **LILIA DOLORES MARTIN** y el esposo **HECTOR VALBUENA** iniciaron actos perturbatorios a la posesión, pues están tumbando la cerca que tenemos y están echando cerca nueva, están tumbando la cerca viva que protege al predio alterando los linderos y demás aspectos que permiten la individualización y protección del predio.

CUARTO: Se teme que los perturbadores **LILIA DOLORES MARTIN** y el esposo **HECTOR VALBUENA**, continúen ejecutando nuevos actos que causarían perjuicios.

67
208

SOLICITO

ALCALDÍA MUNICIPAL
VEREDA CUNDINAMARCA

Previo los trámites del proceso abreviado que reglamenta el Código de Procedimiento de Policía con citación y audiencia del demandado igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá. . . .

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA DEL ORIGINAL

SE ENTREGA EN UN VOUCHER DE DESPACHO

1. Sírvase ordenar al demandado cesar en la perturbación a que está haciendo del predio denominado **AL PAYACAL – UBICADO EN LA VEREDA FUGUNTA**, absteniéndose de la ejecución de los actos perturbatorios.
2. Sírvase condenar al demandado al pago de las costas dentro del presente proceso.
3. Sírvase ordenar el retornos de las cosas al statu quo o se ampare la posesión del predio denominado **AL PAYACAL – UBICADO EN LA VEREDA FUGUNTA**.

4.- SOLICITO SE DE APLICACIÓN A LA ACCION PREVENTIVA POR PERTURBACION CONTENIDA EN EL ARTICULO 82 DE LA LEY 1801 DE 2016 – LO ANTERIOR POR CUANTO NOSOTROS SOMOS ADULTOS MAYORES Y ESTAMOS DOMICILIADOS Y RESIDIMOS EN EL PREDIO AL PAYACAL – UBICADO EN LA VEREDA FUGUNTA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en el código nacional de policía y concordantes con el Código general del proceso.

PRUEBAS

Testimonial:

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas, todas mayores de edad y de esta vecindad, para que en audiencia y bajo la gravedad de juramento respondan las preguntas que permitan identificar la veracidad de los hechos.

ADELINA ROJAS
LUIS VIVAS MONTENEGRO
GILBERTO MUNAR
BERNARDO RAMIREZ
VICTOR MANUEL LEURO
CLEMENTINA BERMUDEZ
FERMIN MELGAREJO

Personas que les consta, saben y conocen que hemos ejercido la posesión del predio desde hace mas de 35 años

64
208
1

3. Inspección Judicial con intervención de perito: Se sirva señalar día y hora para que con la intervención de perito se practique inspección judicial sobre la finca **AL PAYACAL – UBICADO EN LA VEREDA FUGUNTA**

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
TIBIRITÁ, CUNDINAMARCA

- a. Situación y linderos
- b. Colindancia del predio
- c. Recorrido del predio
- d. El destino de la cerca objeto de afectación del predio perturbado.

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

CUANTÍA

Por el valor del **PREDIO AL PAYACAL – UBICADO EN LA VEREDA FUGUNTA** estimo la cuantía (\$ 9.898.000) m/cte. Por el valor del inmueble, por la ubicación del mismo es usted competente para conocer del proceso.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es Ud. competente para conocer de este proceso por la situación del inmueble y su cuantía.

Trámite del procedimiento del nuevo código de policía ley 1801 de 2016, art 77, 79, 82 y demás normas concordantes.

ANEXOS

- a. Los documentos relacionados como pruebas.
- b. Copia de la demanda para el archivo de la Inspección de Policía.
- c. Copia de la demanda para el traslado para el traslado con sus respectivos anexos.

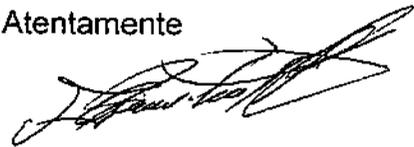
NOTIFICACIONES

Las recibiré en **LA VEREDA FUGUNTA – TELEFONO 311 2 33 45 92**

La demandada **LILIA DOLORES MARTIN, TELEFONO 314 3 75 13 17**. Quien reside en la ciudad de Bogota, le informo bajo la gravedad del juramento que desconozco el lugar exacto de residencia o domicilio.

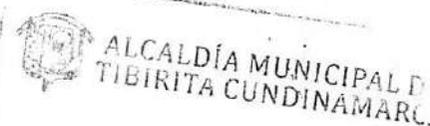
De la Señora Inspectora,

Atentamente



GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO
C. C No 156.245 DE BOGOTA
VEREDA FUGUNTA – TELEFONO 311 2 33 45 92

648
207



ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

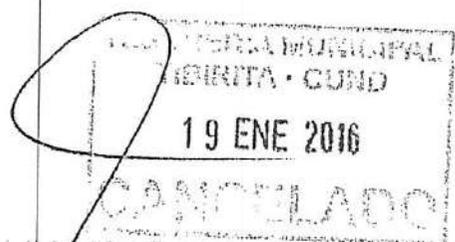
Factura No. 201600123 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
Referencia: 000300050166000201600123

RECIBO ANT 201503048

CÓDIGO CATASTRAL: 00-03-0005-0166-000 DIRECCION DE COBRO EL PAYACAL C.C. O NIT: 000051613086 PROPIETARIO: MARTIN VALBUENA LILIA-DOLORE CÓDIGO POSTAL:	RECIBO ANT 201503048 AÑOS A PAGAR 2016 A 2016 FECHA DE PAGO 06/04/2015 ÚLTIMO AÑO PAGO 2015 MATRICULA N°	AREA M2 0 AREA HECT 3 CONSTRUIDA 41 VALOR 1828652 CÓDIGO CATASTRAL ANT	PAGUE ANTES DE 31/01/2016 DD - MM - AAAA
---	--	--	---

DETALLE DE PAGO

AÑO	%MIL TAR	AVALÚO	PREDIAL	INTERES	CAR	INTCÁR	DESCPREDIAL	SOBPREDA L	Otros	TOTAL
2016	6.0	9,898,000	74,235	0	0	0	-8,908	0	2,969	68,296



TOTAL A PAGAR 68,296

Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

LIQUIDADOR: GUSTAVO

-CONTRIBUYENTE-

19/01/2016

SYSMAN www.sysman.com.co

53
63
208

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
CUNDINAMARCA
TESORERIA MUNICIPAL
800094782-6

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

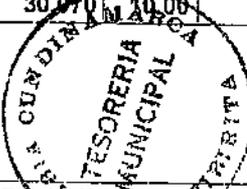
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha : 17/12/2003 Factura No. 939 Desde 1997 Hasta 2000

Propietario LILIA-DOLORES MARTIN VALBUENA Avaluo Actual 3,174,000
Predio No. 000300050166000 Tipo RURAL GENERAL
Dirección EL PAYACAL

AÑO	AVALUO	IMPUESTO	TARIFA	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	SUB-TOTAL
1997	2,367,000	21,303	9.00	0	39,636	3,550	6,605	0	71,094
1998	2,746,000	27,460	10.00	0	43,793	4,119	6,569	0	81,941
1999	3,007,000	30,070	10.00	0	39,963	4,510	5,994	0	80,537
2000	3,007,000	30,070	10.00	0	31,970	4,510	4,795	0	71,345

TOTAL PAGO HOY \$ 304,917

CL

 CLAUDIA LEURO VASQUEZ
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 156245 Bogota
 CONTRIBUYENTE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura No. 201600123

Referencia: 000300050166000201600123

RECIBO ANT

201503048

57
66
209

CÓDIGO CATASTRAL: 00-03-0005-0166-000	RECIBO ANT	201503048	AREA M2	0	PAGUE ANTES DE 31/01/2016 DD - MM - AAAA
DIRECCION DE COBRO EL PAYACAL	AÑOS A PAGAR	2016 A 2016	AREA HECT	3	
C.C. O NIT: 000051613086	FECHA DE PAGO	06/04/2015	CONSTRUIDA	41	
PROPIETARIO: MARTIN VALBUENA LILIA-DOLORE	ÚLTIMO AÑO PAGO	2015	VALOR	1828652	
CÓDIGO POSTAL:	MATRICULA N°		CÓDIGO CATASTRAL ANT		

DETALLE DE PAGO

AÑO	%MIL TAR	AVALÚO	PREDIAL	INTERES	CAR	INTCAR	DESCPREDI AL	SOB PREDIA L	Otros	TOTAL
2016	6.0	9,898,000	74,235	0	0	0	-8,908	0	2,969	68,296



* Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
* Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

TOTAL A PAGAR 68,296

LIQUIDADOR: GUSTAVO

-CONTRIBUYENTE-

19/01/2016

SYSMAN www.sysman.com.co

67
210

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
CUNDINAMARCA
TESORERIA MUNICIPAL
800094782-6

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha : 17/12/2003 Factura No. 939 Desde 1997 Hasta 2000

Propietario LILIA-DOLORES MARTIN VALBUENA Avaluo Actual 3,174,000

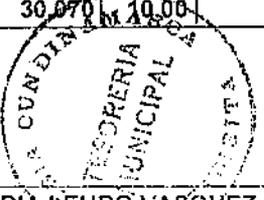
Predio No. 000300050166000 Tipo RURAL GENERAL

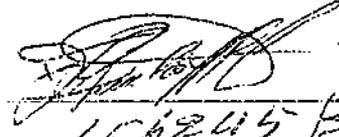
Dirección EL PAYACAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
DOCUMENTO ES PRIMER COPIA TOMADA DEL ORIG.

AÑO	AVALUO	IMPUESTO	TARIFA	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	SUB-TOTAL
1997	2,367,000	21,303	9.00	0	39,636	3,550	6,605	0	71,094
1998	2,746,000	27,460	10.00	0	43,793	4,119	6,569	0	81,941
1999	3,007,000	30,070	10.00	0	39,963	4,510	5,994	0	80,537
2000	3,007,000	30,070	10.00	0	31,970	4,510	4,795	0	71,345

TOTAL PAGO HOY \$ 304,917


 CLAUDIA LEURO VASQUEZ
 TESORERO MUNICIPAL


 156245 Bogota
 CONTRIBUYENTE

Señor

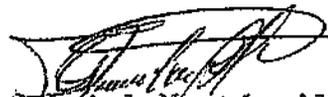
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA

E. S. D.-

Yo, Gabriel Martín Alfonso, mayor de edad, domiciliado en Tibirita (Cmarca.), identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito Manifiesto al Juzgado a su digno cargo que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Alvaro Ramírez Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 17013015 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional N° 20748 expedida por el ministerio de Justicia para que, en mi nombre y representación, gestione ante su Despacho la práctica de una inspección judicial con intervención de peritos idóneos y se reciban declaraciones, medios de prueba anticipados para acreditar en proceso posterior el derecho de posesión y las mejoras que he plantado en predios rurales situados en la vereda de Fuguntá del municipio de Tibirita que fueron de propiedad de mis difuntos padres y que su Juzgado conoce por haber practicado en éstos una diligencia recientemente.

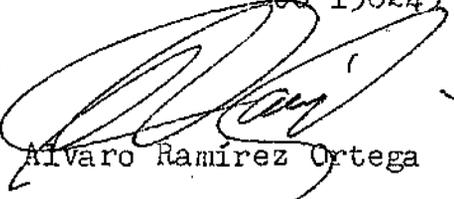
Mi apoderado queda investido de todas las facultades necesarias para el eficaz cumplimiento del mandato encomendado, incluidas las de transigir, recibir, desistir y sustituir.

Señor Juez, atentamente,


Gabriel Martín Alfonso

CC 156245 de Bogotá

Acepto el poder,


Alvaro Ramírez Ortega
TP 20748 Min. Justicia
CC 17013015 de Bogotá

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

F. bitita (Cund.)

14 OCT. 1988

Gabriel Martín Alfent identificado
con C. C. No. 156.245 de BOGOTÁ -

F. P. No. _____ presentó personalmente
el anterior escrito.

El Secretario, _____



te:

2.3.1.- Que el señor Gabriel Martín Alfonso reivindica su posesión material de unos predios rurales situados en la vereda de Fuguntá del municipio de Tibirita (Cund.) que fueron propiedad de sus difuntos padres.

2.3.2.- Que el señor Gabriel Martín Alfonso ha mantenido la posesión material de los referidos predios con ánimo de señor y dueño sin haber sido interferido en el ejercicio de su derecho.

2.3.3.- Que el señor Gabriel Martín Alfonso, desde hace doce (12) años, viene ejerciendo la posesión material de los predios descritos y que ha plantado en ellos árboles de pino y café, que periódicamente ejecuta labores de limpieza y conservación de los mismos predios, los ha dotado de servicios de agua y energía eléctrica, ha ejecutado labores de explotación de un área aproximada de cien metros cuadrados (100M²) para construir vivienda.

2.3.4. Que el señor Gabriel Martín Alfonso reivindicó los predios descritos del poder de Federico Gómez, Gabriel Hernández (fallecido) y Marmelo Segura, quienes habían entrado a poseerlo de mala fe.

2.3.5. Que el poseedor material de dichos predios, señor Gabriel Martín Alfonso, ha incorporado en ellos trabajo permanente y ha mantenido plantaciones de plátano de varias especies, mora, pera, granadilla, cultivos de pan coger (maíz, alverja, ahuyama, garvarzo, papa, arracacha y otros), pastos king grass e imperial.

Una vez recibidas las declaraciones solicitadas, sírvase disponer la entrega de las originales con la certificación de idoneidad de los declarantes.

Igualmente, pido se expida copia auténtica de la diligencia de inspección judicial y del dictamen pericial de que trata esta solicitud.*

Mi poderdante está pronto a suministrar las expensas nece-

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ALCALDÍA

71
214

serán para la expedición de las copias de las diligencias
cuya práctica se está pidiendo, a quien le
padas.

CONTROVERSIA DE LOS MEDIOS DE PROBES SOLI...

Con el fin de que los hermanos y sobrinos
Martín Alfonso que se hicieron reconocer como herederos en
el proceso de sucesión de Federico Martín y Dolores Alfonso
tengan oportunidad de intervenir en la práctica de las prue-
bas anticipadas que se están pidiendo y formular su respec-
tiva controversia, comedidamente solicito notificar median-
te correo a su apoderada, la doctora Ludivía Isaza Ra-
mírez a la carrera 8ª Nª 13-82, oficina 410 de Bogotá, telé-
fono 2-811039, quien los asiste en el referido proceso que
se tramita en el Juzgado octavo Civil Municipal de Bogotá.
Señor Juez, comedidamente,

ALCALDIA MUNICIPAL DE
TIBURITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
UNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
del señor Gabriel
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Álvaro Ramírez Ortega
Tº 20748 l.in. Justicia
CC 17013015 de Bogotá

SECRETARIA DELEGADO PROMUECO MUNICIPAL
14 OCT. 1958

Álvaro Ramírez Ortega
C.C. 17013015 de Bogotá
T. P. 20748 l.in. Justicia
el anterior escrito

El Secretario,

AL DESPACHO, *Alvaro Ramírez Ortega*

El Secretario, *Alvaro Ramírez Ortega*

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

Tibirita, octubre dieciséis de mil, noventa
y ocho . Ocho a. m.

De acuerdo con la solicitud de pruebas extraprocesales, solicitadas por el Doctor ALVARO RAMIREZ ORTEGA, en representación de GABRIEL MARTIN ALFONSO, se acepta darles curso, en consecuencia:

- 1o.- Señálase la hora de las ocho de la mañana del día jueves tres (3) de noviembre próximo para la diligencia de Inspección Judicial que ha de llevarse a cabo con la intervención de peritos; con tal fin nombrase a los señores ALVARO CABALLERÍA y BERNARDINO MARTÍNEZ quienes figuran como auxiliares y colaboradores de la justicia.
- 2o.- Para la recepción de los testimonios de las personas referidas en el memorial petitorio, señálase el día jueves veintisiete (27) de octubre, a partir de las nueve de la mañana.
- 3o.- Comuníquese telegráficamente a los interesados, reconocidos como herederos de Federico Martín y Dolores Alfonso.
- 4o.- Reconócese al Doctor ALVARO RAMIREZ ORTEGA como apoderado de GABRIEL MARTIN ALFONSO, en los términos y para los fines señalados en el memorial-poder que se adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .-

La Juez,

Maria Helena Blanco
MARIA HELENA BLANCO BERNANDEZ

La Secretaria,

Maria Eliza Cuevas
MARIA ELIZA CUEVAS MURAR



PERSONALMENTE A: Señor Bernardino Esté

se le notificó la providencia de fecha octubre

18 de 1988 hoy 7 OCT. 1988

El Notificado, Bernardino Esté

El Secretario, [Signature]



PERSONALMENTE A: Alvaro Caraura S.

se le notificó la providencia de fecha octubre 18

de 1988 hoy

El Notificado, [Signature]

El Secretario, [Signature]



POR ESTADO NO. 020 del 20 oct/88

se notificó la providencia de fecha 18/88

El Secretario, [Signature]



Tibirita, Octubre 24 de 1.988

24 OCT. 1988



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

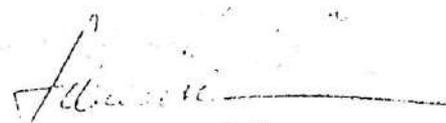
Doctora

LUDIVIA ISAZA RAMIREZ

Gra. 8 No. 13 - 83 Of. 410

BOGOTA E. E.

No. 154.- INFORMOLE ATENTAMENTE ESTE DESPACHO SEÑALO FECHA DECIA
RACIONES EXTRAPROCESO SOLICITADAS DOCTOR ALVARO RAMIREZ
ORTEGA PROXIMO VEINTISIETE OCTUBRE NUEVE MAÑANA PUNTO
INSPECCION JUDICIAL NOVIEMBRE TRES OCHO A.M. PUNTO RE-
FEROME SUCESORIO FEDERICO MARTIN.


MARIA LILIA VIVAS MUNAR

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal

72

ACTA DE LA RECEPCION DEL TESTIFICONIO PARA FINES JUDICIALES.

ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

En Tibirita a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo el día y hora señalados por auto de fecha octubre dieciocho del año en curso, para recibirle al señor **MERARDO MUNAR LARA** declaración conforme al memorial petitorio formulado por el doctor **Alvaro Ramírez Ortega**, quien se encuentra también presente Acto seguido y estando presentes en el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad el mencionado señor **MERARDO MUNAR LARA** quien se identificó con la C. de G. No. 414.857 de Tibirita, a quien la señorita Juez por ante la suscrita Secretaria le tomó el juramento de rigor previas las formalidades legales, el cual prestó y bajo e ya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. A continuación la señorita Juez interrogó al testigo sobre los puntos insertos en la petición, así: 2.1.- Edad, vecindad y generales de ley con el señor **Gabriel Martín Alfonso**? **CONTESTO:** Tengo sesenta y nueve años de edad soy natural y veciente en este municipio, vereda de Suguntá, sin parentesco alguno para con el señor **Gabriel Martín Alfonso**. --- 2.2. Si conoce de vista, trato y comunicación y cuánto hace al citado **Gabriel Martín Alfonso**? **CONTESTO:** Si señora, lo conozco, somos conocidos, hace unos cuarenta años más o menos que lo conozco. --- 2.3. Si por ese conocimiento sabe y le cuenta lo siguiente: 2.3.1.- Que el señor **Gabriel Martín Alfonso** reivindicó la posesión material de unos predios rurales situados en la vereda de Suguntá del municipio de Tibirita (Cund.) que fueron propiedad de sus difuntos padres? **CONTESTO:** Así llegó él a tomar la posesión, no se cómo arreglarían ahí para él coger la posesión. --- 2.3.2.- Que el señor **Gabriel Martín Alfonso** ha mantenido la posesión material de los referidos predios con el ánimo de señor y dueño sin haber sido interferido en el ejercicio de su derecho? **CONTESTO:** No estoy al corriente no se cómo será, si él ha mantenido ahí porque le corresponde su herencia. --- 2.3.3.- Que el señor **Gabriel Martín Alfonso** desde hace doce (12) años viene ejerciendo la posesión material de los predios descritos y que ha plantado en ellos árboles de pino y café y que periódicamente ejecuta labores de limpieza y conservación de los mismos predios, los ha dotado del servicio de agua y energía eléctrica, ha ejecutado labores de explanación de una área aproximada de cien metros cuadrados para construir vivienda? **CONTESTO:** Si señora, él ha hecho la mayoría de esos trabajos. --- 2.3.4.- Que el señor **Gabriel Martín Alfonso** reivindicó los predios descritos del poder de **Federico Gómez** **Gabriel Hernández** (fallecido) y **Marcelo Guerra**, quienes habrían estado a poseserlo de mala fé? **CONTESTO:** No, si no sé, no estoy al corriente de las cosas, vivo lejos de ahí. --- 2.3.5.- Que el poseedor material de dichos predios señor **Gabriel Martín Alfonso**, ha tratado

... en ellos trabajo permanente y ha mantenido plantaciones de plátano de varias especies, mora, pera, granadilla y cultivos de pan de azúcar (maíz, alverja, ahuyama, garbanzo, papa, arracha y otros), pasto kingras e imperial? CONTESTO: A mi me consta que hace como doce años le ayudé a arar los terrenos y hora unos cuatro años le traje un poco de madera, nada más me consta. He visto por ahí me juras que se llaman, he visto matas de mora, plátano, no más. Yo no he ido por allá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por lo que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez,

Maria Helena
 MARIA HELENA VIVAS MUNAR
 JUEZ
 TRIBUNAL MUNICIPAL DE TIBIRITA

El Declarante,

Rodrigo de la Cruz
 RODRIGO DE LA CRUZ
 NERARDO MUNAR LARA

El Apoderado,

Alvaro Ramirez Ortega
 DR. ALVARO RAMIREZ ORTEGA

La Secretaria,

Maria Helena
 MARIA HELENA VIVAS MUNAR
 SECRETARIA

ACTA DE LA RECEPCION DEL TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES

En Tibirita a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo el día y hora señalados por auto de fecha octubre dieciocho del año en curso, para recibirle testimonio al señor ARISTIDES MELGAREJO LARA, quien estuvo presente en el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad, contando también con la presencia del Doctor ALVARO RAMIREZ ORTEGA, petionario de esta diligencia. Acto seguido y estando presente el testigo mencionado quien se identificó con la C., de C. No. 414.428 de Tibirita, la señorita Juez por ante la suscrita Secretaria le tomó el juramento de rigor previas las formalidades legales, el cual prestó y bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. Enseguida la señorita Juez lo interrogó conforme al petitorio, así 2.1.- Edad, vecindad y generales de ley con el señor Gabriel Martín Alfonso? CONTESTO: Tengo cincuenta y ocho años de edad, natural y

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA GUANDUPE
DOCUMENTO ES PRIMERA Y
ÚNICA COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

residente en este Municipio, perfecto urbano, casado, con alguno para con Gabriel Martín Alfonso. --- 2.2. Si conoce de vista el trato y comunicación y cuanto tiempo hace al citado Gabriel Martín Alfonso? CONTESTO: Con él somos vecinos, de toda la vida lo conozco, estuvo un tiempo retirado de aquí, pero él volvió. --- 2.3. Si por ese conocimiento sabe y le consta lo siguiente: 2.3.1. Que el señor Gabriel Martín Alfonso reivindicó la posesión material de unos predios rurales situados en la vereda de Aguatá del Municipio de Tibirita, que fueron propiedad de sus padres? CONTESTO: Esa finca la había arrendado la mamá de Gabriel a un sobrino Daniel Alfonso, éste lo arrendó a una señora Mercedes Hernández, ésta a un Gabriel Hernández, éste se iba a salir cuando llegó Carmelo Segura a posesionarse, como que nadie tomaba, aclaro pagaba arriendo, entonces enseguida vino GABRIEL MARTÍN ALFONSO y se vino a posesionar de esa finca, él vino y rescató esa finca porque le pertenecía y los otros estaban usufructuando sin derecho alguno, GABRIEL MARTÍN me dijo voy a comprar dos novillas y me las cuida dentro de esa finca, que él iba a estar viniendo constantemente y veía a ver qué trabajos había que hacerle a la finca, esto ocurrió hace unos doce años. --- 2.3.2. Que el señor Gabriel Martín Alfonso ha mantenido la posesión material de los referidos predios con ánimo de señor y dueño sin haber sido interferido en el ejercicio de su derecho? CONTESTO: Si él siempre ha mandado ahí, todo ese tiempo. --- 2.3.3. Que el señor Gabriel Martín Alfonso, desde hace doce años viene ejerciendo la posesión material de los predios descritos y que ha plantado en ellos árboles de pino, café, que periódicamente ejercita labores de limpieza y conservación de los mismos predios, los ha dotado del servicio de agua y energía eléctrica, ha ejercitado labores de explotación de un área aproximada de cien metros para construir vivienda? CONTESTO: Si habían unos pinos grandes pero los aserró, sembró otros, antes de plátano no habían, cultivo de papa, tabaco lo había, la explotación la hizo en la época que se construyó la carretera cercana a esa finca. --- 2.3.4. Que el señor Gabriel Martín Alfonso reivindicó los predios descritos del poder de don Antonio Gómez, Gabriel Hernández (fallecido) y Carmelo Segura quienes habían entrado a poseerlo de mala fé? CONTESTO: Si señora. --- 2.3.5. Que el poseedor material de los predios señor Gabriel Martín Alfonso ha incorporado en ellos trabajos permanentes y ha sostenido plantaciones de plátano de varias especies, mora, pera, granadilla, cultivos de pan coger (maíz, alverja, ahuyama, garbanzo, papa, arracha y otros), pasto con grasa e instrumental? CONTESTO: Si señora, él siempre ha cultivado esos productos antes había pasto y caña y los poseedores habían acabado con todo, no siendo otro el objeto de la presente, diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leído y aprobada.

La Juez,

María Teresa...
MARÍA TERESA...

El declarante,

CRISTIDES MELGAREJO DARA

El Peticionario,

Doctor ALVARO RAMIREZ ORTEGA

La Secretaria,

MARIA LILIA VIVAS MORALES



ACTA DE LA RECEPCION DEL TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES

En Tibirita a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochentay ocho, siendo el día y hora señalados por auto de fecha octubre dieciocho del año en curso para la recepción del testimonio solicitado por el Doctor ALVARO RAMIREZ ORTEGA quien se hizo presente. Acto seguido y estando presente el testigo JOSE RESTOR MUNAR MELGAREJO, quien exhibió la C. de C. No. 3.202.824 de Tibirita la señorita Juez por ante la suscrita Secretaria le tomó el juramento de rigor previas las formalidades legales, el cual prestó y bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. La señorita Juez a continuación interroga al testigo sobre los puntos insertos en el memorial petitorio así: 2.1 Edad, vecindad y generales de ley con el Señor Gabriel Martín Alfonso? CONTESTO: Soy mayor de veinticinco años de edad, natural y residente en este Municipio, vereda de Uguntá, vivo en unión libre, soy agricultor, sin parentesco alguno para con Gabriel Martín Alfonso. --- 2.2. -- Si por ese conocimiento sabe y, se aclara este punto si conoce de vista, trato y comunicación al citado Gabriel Martín Alfonso? CONTESTO: Si señora nos tratamos, le ayudo a trabajar, hace como diez años que lo conozco, le ayudo a escumbrar la finca y a sembrar matas. --- 2.3. -- Si por ese conocimiento sabe y le consta los siguientes puntos: 2.3.1 Si sabe y le consta que el señor Gabriel Martín Alfonso reivindicó la posesión material de unos predios rurales situados en la vereda de Uguntá, Municipio de Tibirita Cund. que fueron de propiedad de sus difuntos padres? CONTESTO: Si señor, don GABRIEL vino y recuperó la finca, porque ahí la explotaban unos y otros y don Gabriel vino y con contratos hizo escumbrar la finca, él me dió ese contrato. --- 2.3.2. -- Si sabe y le consta que el señor Gabriel Martín Alfonso ha mantenido la posesión material de los predios referidos con

9
76
29

ánimo de señor y dueño sin haber sido impedido en el ejercicio de ese derecho? CONTESTO: Si señora, me consta. ---- 2.3.3. Si sabe y le consta que el señor Gabriel Martín Alfonso desde hace doce años viene ejerciendo la posesión material de los predios descritos y que ha plantado en ellos árboles de pino y café, que periódicamente ejecuta labores de limpieza y conservación de los mismos predios, los ha dotado de servicios de agua y energía eléctrica, ha ejecutado labores de explanación de un área aproximada de cien metros cuadrados para construir vivienda? CONTESTO: Si señora, me consta. ---- 2.3.4. Si sabe y le consta que el señor Gabriel Martín Alfonso reivindicó los predios descritos del poder de Federico Gómez, Gabriel Hernández (fallecido) y Carmelo Segura, quienes habían entrado a poseerlo de mala fé? CONTESTO: Si señora, así es. ---- 2.3.5. Si sabe y le consta que el poseedor material de dichos predios, señor Gabriel Martín Alfonso, ha incorporado en ellos trabajos permanentes y ha mantenido plantaciones de plátano de varias especies, mora, pera, granadilla, cultivos de pan coger (maíz, alverja, garbanzo, arracacha, papa y otros), pasto kin grass e imperial)? CONTESTO: Si señora, todo eso lo ha sembrado él en la finca. En este momento el peticionario de las diligencias que se están practicando doctor ALVARO RAMIREZ ORTEGA solicita al Despacho que se deje constancia que se citó a la doctora LUDIVIA ISAZA RAMIREZ, en su calidad de apoderada de los herederos reconocidos en la sucesión de Federico Martín y Dolores Alfonso, que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, a efecto de que en dicha calidad, compareciera a controvertir las declaraciones que se han rendido anteriormente, sin haberse logrado su presencia, la respectiva citación la hizo el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita a través de un carborgrama fechado el 24 de octubre de 1.988 incorporado a las diligencias. El Despacho en atención a la solicitud que antecede, deja constancia que oportunamente se comunicó a la Doctora LUDIVIA ISAZA RAMIREZ la práctica de las diligencias que se están practicando, lo que se hizo a través del telegrama No. 164 que es el mismo que cita el peticionario, pero dicha abogada no se hizo presente en esta y las anteriores diligencias. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, de feída y aprobada.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE DESPACHO

La Juez,

Helena Margarita Hernández
HELENA MARGARITA HERNANDEZ



El Declarante,

Jose Nestor Muiña
JOSE NESTOR MUIÑA BELGAREJO

El Peticionario,

Doct. ALVARO PATRIZ ORTIZ

La Secretaria,

MARIA LILIANA VIVIANO



85
77
VVO

ALCALDIA MUNICIPAL DE
TIBURITA CUNDINAMARCA
ESTO DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

en madera , de una sola pieza de 4.50 mts. por 2.20 mts, en teja
de eternit y alero en teja de zinc, dotada de luz eléctrica y
agua por un valor de \$ 329.800.00, una poceta de 8 mts. de
por 3 mts. de ancha, por 1.70 Mts de profundidad destinada para
reserva de agua para riego y pesca por valor de \$ 25.000.00. Todo
para un total de mejoras por la suma de UN MILLON SETESCIENTOS
SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.779.400.00. En este
estado de la diligencia el apoderado del señor GABRIEL MARTIN AL-
FONSO solicita al Despacho se deje la siguiente aclaración: "Que
da pendiente por incluir en esta diligencia los valores que el se-
ñor GABRIEL MARTIN ALFONSO pagó por concepto de explanación de un
área aproximada de cien metros para construcción de vivienda, el
aporte en trabajo para la apertura de la carretera que conduce del
sitio caragay a la escuela de Teguavita que favore a esta finca,
adelantado a través de la Junta de Acción Comunal de la vereda de
Teguavita , deja constancia además que no asistió la apoderada de
los herederos que se hicieron reconocer en el proceso de sucesión
que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá,
relativa a la sucesión de Federico Martín y Dolores Alfonso, a pe-
sar de que el Juzgado notificó a dicha apoderada, Doctora LUDIVIA
ISAZA RAMIREZ, mediante telegrama fechado el 24 de octubre del
presente año que solicito incorporar a estas diligencias. Los
comprobantes para garantizar el costo de los trabajos incorpora-
dos como mejoras y pendientes de cuantificar serán aportados por
mi poderdante al Despacho en su oportunidad." No siendo otro el
objeto de la presente diligencia, la señorita Juez tasó los hono-
rarios de los peritos en la suma de DOS MIL PESOS para cada uno,
que en el acto de la diligencia le fueron cancelados por el señor
MARTIN. --- Para constancia de la presente diligencia se termina
y firma en constancia como aparec por quienes en ella intervinie-
ron, una vez leida y aprobada.

La Juez,

Maria Helena Blanco
MARIA HELENA BLANCO
JUEZ

El apoderado del señor Gabriel Martín,

DR. ALVARO RAMIREZ ORTEGA

Los peritos,

Alvaro Carranza Salinas
ALVARO CARRANZA SALINAS

C.C. No. 1.063.726 de Guatèque

Bernardino Martín Jiménez
BERNARDINO MARTIN JIMENEZ
C.C. No. 316.259 de Bogotá

La Secretaria,

Maria Lima Vivas
MARIA LIMA VIVAS MURRAY

10
←

DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESO

En Tibirita, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial extraproceso, solicitada por el Doctor ALVARO RAMIREZ ORTEGA como apoderado del señor GABRIEL TIN ALFONSO y estando presentes en el Despacho del Juzgado los peritos y el personal del Juzgado, la señorita Juezconstituyó en el Despacho en audiencia y junto con los presentes se trasladó al sitio de la diligencia predios rurales ubicados en la vereda de Fuguntá que hoy tiene en posesión el señor GABRIEL MARTIN ALFONSO.---Una vez allí, la señorita Juez, procedió a posesionar en legal forma a los peritos designados y notificados señores ALVARO CARRANZA SALINAS BERNARDINO MARTIN JIMENEZ, a quienes les tomó el juramento, por cuya gravedad prometieron cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Enseguida, el personal de la diligencia procedió a inspeccionar el globo de terreno que tiene en posesión el señor Martín, y una vez inspeccionado, los señores peritos avaluaron el predio en total en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) como globo de terreno. Enseguida procedieron a inspeccionar las mejoras existentes en el predio y a avaluarlas así: Se encuentran 93 matas de pino cónes grandes por un valor de mil pesos cada una, son \$93.000.00, ciprés nequeño, 70 matas a quinientos pesos mata, valor \$ 35.000.00. Eucalito 6 matas de tres metros de altura a mil pesos, \$6.000.00, pinos y eucalinus tienen edades de seis a siete años de sembradas, matas de eucalintus de edad entre un año y seis meses por valor de \$ 7.500.00, 154 matas de café en producción de unos cuatro años de edad por un valor de \$ 277.200.00 cada mata a mil ochocientos 188 matas de café pequeño de una edad de un año y seis meses por un valor de setecientos pesos mata, para un total de \$ 131.600.00, 70 matas de lulo en producción a setecientos pesos mata para un valor de \$ 49.000.00, 3 naranjos de aproximadamente cuatro años para un valor \$ 8.400.00, 1 aguacate de tres años valor \$3.000.00, dos duraznos tres años de edad, valor \$ 2.500.00, pasto imperial y pasto kingra de corte de unos cuatro años de edad por valor de \$117.300.00 en extensión de 3/4 de fanegada, mora de castilla para principiar a producir 220 matas a mil pesos mata, para un valor de \$ 220.000.00, mora de castilla en producción 215 matas por valor de \$ 322.500.00 a mil quinientos mata, granadillos 6 matas por valor de nueve mil pesos \$9.000.00 de unos cinco años de edad, frijol baluy 16 matas por valor de quinientos pesos mata, \$ 8.000.00, 10 matas de nero a mil pesos \$ 10.000.00, plátano en producción edad cinco años, 39 matas valor \$ 78.000.00, plátano pequeño de edad de cuatro y cinco meses 29 matas para un valor de cuatrocientos pesos \$ 11.600.00, 6 árboles ornamentales alcapan y 1 sobrilla japonesa por valor de \$ 35000.00, una vivienda construida

66
78
02

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMAR

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

LA SUSCRITA JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA (CUND.)

C E R T I F I C A :

Que los señores MERARDO MUNAR LARA C.C. No. 414.857 de --
Tibirita, ARISTIDES MELGAREJO LARA C.C. No. 414.428 de --
Tibirita, JOSE NESTOR MUNAR MELGAREJO C.C. No. 3.202.824
de Tibirita, son personas hábiles e idóneas para declarar
en juicio y fuera de él.

Tibirita, Marzo dieciseis de mil novecientos ochenta y --
nueve.

Maria Helena Blanco Hernandez
MARIA HELENA BLANCO HERNANDEZ
Juez



29 / 2017

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA	INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130- 4603.01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1º INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se reciben hoy LUNES VEINTE (20) DE MARZO (20) del año dos mil diecisiete (2017), siendo la once de la mañana (11:00 a.m.), una carpeta que contiene el expediente con veinte (20) folios con la querrela policiva No 001 de 2017 por perturbación a la posesión en donde obra como querellante el señor GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C. contra la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá D.C.

Diana Marcela Leon Fernandez
DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
INSPECTORA DE POLICIA
TIBIRITA-CUNDINAMARCA

80
23

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA	INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130- 1201-059	
COMUNICACIONES OFICIALES			
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 1 de 1	

Tibirita, 10 de Abril de 2017

Señores
GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO
 Vereda Fugunta
LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA
 Calle 5C N° 24-17 Barrio el Progreso

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Ref.: OFICIO 059- Inspección ocular

Cordial saludo,

De manera atenta mediante el presente escrito, me permito informarles las fechas para la realización de las inspecciones oculares correspondientes a los procesos:

Numero de radicación	001-2017
Clase de proceso	Perturbación a la posesión
Querellante	GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO
Querellados	LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA

Fecha: se llevara a cabo la presente diligencia el día **MARTES 18 DE ABRIL**, en horario de **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para lo cual se anexan soportes de constancias y autos citando a conciliación, decreto de inspección ocular y demás pruebas.

Se debe tener en cuenta, que se debe realizar la cancelación correspondiente por concepto de honorarios al perito correspondiente al momento de las diligencias.

Agradezco su amable atención. Deseándole éxitos en sus labores.

Cordialmente,

Recibido
Silvia M de Valbuena
51613.086 Bt


DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
 Inspectora de Policía
 Tibirita, Cundinamarca

Recibi
Ana Leticia
41427465
Abril 10 / 2017

RECIBIDO
Maria del Carmen Calderon Hincapié
Peritos Personeros



Experiencia, Calidad y progreso

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA

"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"

DESPACHO DE INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL

Código: 130-13.025

ACTA DE DILIGENCIA DE CONCILIACION

Versión: 02

Fecha: 29/12/2015

Página: 3 de 3



ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

TERCERO: Las partes acuerdan respetar cada uno los derechos del otro, respetar las normas de buena conducta y convivencia ciudadana; y no emitir juicios de falsedad o irrespeto sobre la otra parte.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Art.1 de la Ley 640 de 2001, se entregará copia auténtica del Acta de conciliación al convocante y otra para el convocado con la constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo en caso de no cumplirse lo acordado y para los efectos pertinentes de protocolización y demás efectos legales. Esta acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones Civiles y Penales que establezca la Ley y sus complementos.

No siendo otro el objeto de la Audiencia Conciliación se deja constancia y firma por los que en ella intervinieron,

RODRIGO ALFONSO VIVAS AREVALO
C.C No. 3203352 de Tibirita
Convocante

ALICIA PAJARITO PINILLA
C.C. N° 51763743 de Bogotá
Convocado

Felipe Salas

ANDRES FELIPE SALAS PAJARITO
C.C. N°
Convocado

Diana Marcela León Fernández
DIANA MARCELA LEÓN FERNÁNDEZ
Inspectora de Policía

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX-091 856 60 27
secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co
"Experiencia, Calidad y Progreso"
CODIGO POSTAL 25082

87
025

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-19.001	
	QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESION		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBIRITA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA**


ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Tibirita - Cundinamarca, diez (10) de Abril de dos mil diecisiete 2017.

REFERENCIA: QUERRELLA POLICIVA 001 -2017 POR PERTURBACION A LA POSESION

QUERELLANTE: GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO

QUERELLADOS: LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA

Teniendo en cuenta informe secretarial y como quiera que dentro de la querrella y una vez revisada la contestación de la querrella se fijara fecha para llevar acabo Diligencia de inspección ocular de la Querrella en referencia, según lo preceptuado en la LEY 1801 DE 2016. Para llevar a cabo esta diligencia se pedirá acompañamiento de la policía Nacional, por lo anteriormente este despacho:

ORDENA:

PRIMERO: citar a las partes con el fin de dar trámite a AUDIENCIA DE CONCILIACION, la cual se llevara a cabo en el día dieciocho (18) de Abril de 2017 a las ocho y treinta de la mañana (8:30) a.m.

SEGUNDO: FIJESE el día dieciocho (18) de Abril de 2017 a las ocho y treinta de la mañana (8:30) a.m., para llevar acabo Diligencia de Inspección Ocular y practica de pruebas de la querrella en referencia.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-19.001	
	QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESION		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

SEGUNDO: DESIGNESE al señor auxiliar de la justicia JOHN SANCHEZ TOSCANO identificado con C.C. N° 79516276 de Tibirita como perito para esta diligencia, quien será posesionado en la misma.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 FIE. DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

TERCERO: COMUNIQUESE a la estación de policía de este municipio, pidiendo acompañamiento para esta diligencia.

CUARTO: NOTIFICAR la anterior decisión a la parte querellante y querellada por el medio más expedito.

QUINTO: NOTIFICAR la anterior decisión a la personera municipal por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela León Fernández
 DIANA MARCELA LEÓN FERNÁNDEZ
 INSPECTORA DE POLICIA
 TIBIRITA- CUNDINAMARCA

84
27

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR
 PROCESO POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION N° 001 DE 2017**

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

En Tibirita, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2017, a las diez (10:30 a.m.) de la mañana se da inicio a Invitación a Conciliación, practica de Inspección ocular, y demás pruebas; según AUTO de fecha 10 de Abril de 2017.

El despacho de la Inspección de Policía da apertura a lo establecido en AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, presenta en la misma diligencia a la Doctora TATIANA FORERO TORRES, personera Municipal, quien asiste en pro de verificar la aplicación de los derechos de cada una de las partes y a petición de las mismas. De igual manera se presenta al profesional designado, perito JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO identificado con C.C. N° 79.516.276 de Bogotá; quien para efectos de la presente diligencia y a petición de parte realizara la Inspección ocular para aclaración y reconocimiento de linderos.

A ello se invita a las partes, en compañía del perito designado y la personera Municipal a iniciar el proceso de Inspección Ocular, a lo cual, se da lectura a la escritura pública N° 9438 aportada por la querellante Señora Lilia Dolores Martin, a fin de iniciar la descripción de los linderos, a ello se encuentra que el predio objeto de la controversia es uno solo, sin embargo tiene dos matriculas inmobiliarias N° 154-16518 y 154-16519 con código catastral único N° 000300050166000; el abogado de la parte querellante, Doctor PEDRO PABLO HERRERA HERRERA identificado con C.C. N° 321435 de Manta y T.P N° 54224 del Consejo Superior de la Judicatura; quien manifiesta que en efecto hay un solo predio con dos matriculas ya que no ha iniciado la división del respectivo predio, se continúa con la delimitación de los linderos con acompañamiento de los señores JOSE FERMIN MELGAREJO identificado con C.C. N° 3202734 de Tibirita y LUIS ALFREDO CHAVEZ DUARTE identificado con C.C. N° 3048623 de Guacheta. Se realiza de esta manera la descripción del predio en mención, las partes mencionan que este predio está dividido en dos pero solo tiene una código catastral, así, para efectos de darle continuidad de hace la inspección ocular sobre el único predio (el cual tiene dos matriculas) y dentro del cual se ubican los linderos de cada matricula inmobiliaria, de esta manera se hace un reconocimiento del terreno y se procede a verificar la zona perturbada, encontrándose dos tramos de cerca instalados en el predio, que se encuentran tumbados.

Posteriormente, se da continuidad al trámite, se invita por parte de esta dependencia, a iniciar una Conciliación según lo contemplado en la Ley 640 de 2001; comunicando a las aportes, los alcances y términos de la Audiencia de conciliación. Las partes tienen un

45 77
208

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA DE DESPACHO

acercamiento inicial, sin embargo manifiestan su intención de no conciliar sobre el objeto de la litis, razón por la cual se declara fracasada la etapa Conciliatoria. Posteriormente, procede el despacho a recepcionar Versión de los hechos de las partes objeto de la querrela N° 001 DE 2017, para lo cual se le concede el uso de la palabra a la Señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, quien allega PODER autentificado en la Notaria cuarta del de Bogotá al Doctor PEDRO PABLO HERRERA HERRERA identificado con C.C. N° 321.435 de Manta, a ello se recibe poder y se anexa a la presente diligencia en dos (02) folios; a continuación, procede el despacho de la Inspección de policía concede el uso de la palabra a la querellante con el fin de que exponga sus argumentos y allegue pruebas, a esto, manifiesta la señora LILIA DOLORES VALBUENA en calidad de querellante, lo siguiente:

"Yo pienso y solicito se me ampare la posesión pues he cuidado el predio continuamente, manifiesta que su padre vivió en la finca objeto del litigio mucho tiempo antes de que llegara el Señor GABRIEL MARTIN ALFONSO, la aró y la arreglo. Además como hija del señor MARCO ANTONIO MARTIN, conviví en la casa de madera que queda debajo de la construcción del Señor Gabriel Martin , en esa época le compre gallinas, y junto a mis hermanos le mandábamos mercado a mi padre, con mis hermanos nos pusimos de acuerdo para hacerle una pieza en cemento; pasó un tiempo durante el cual el Señor GABRIEL MARTIN al enterarse de la construcción de la casa de mi padre más o menos en el año 96, sacó a mi padre haciendo uso de un revolver, hizo tiro según me manifestaron fuentes externas; se posesionó y se quedó en una casa donde el Señor German Bohórquez, además, mi padre, Señor MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO sembraba CULTIVOS. Posteriormente vinieron problemas con el señor GABRIEL y mi padre; hubo embargo en el juicio de sucesión en donde Juan Vivas fue el secuestre. El señor GABRIEL nos amenazó y sacaba revolver cuando estaba embriagado. En esa época se sacaron unos planos y se trajo perito. Sin embargo, pasados unos años surgió la necesidad de llevar a mí para Bogotá porque enfermó de cáncer y en esos días él me hizo escrituras. Posterior a la muerte de mí padre; el señor GABRIEL me llamo a ofrecerme cinco millones de pesos por la finca a ello no se generó negocio, además yo siempre he realizado pago de impuestos; hasta la fecha los he pagado; me quedo en hotel, pero he estado pendiente de la finca. Después, hice una construcción de una cerca desde el mes de NOVIEMBRE DE 2016 iba a cercar la parte de abajo, pero aun no se dividió el predio por la sucesión, ya que ostento la propiedad de estos predios como lo denotan los documentos aportados; no he hecho ningún tipo de construcción ya que en anteriores fechas no hubo la oportunidad de hacerlo. Como la sucesión somos herederas

80
1-
B29

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA DE DESPACHO

varias personas, nunca se dividió el inmueble y por eso el predio aún no está definido, pues en el proceso de sucesión no se dividieron las partes correspondientes a cada heredero y luego el señor GABRIEL MARTIN tomo su parte, por lo que demás partes están a disposición de los demás herederos. es por esto que siempre he venido seguidamente a mis predios incluso cuando iban a abrir el camino de la servidumbre; el señor NORBERTO me preguntó si podía abrir este camino, a lo le dije que sí, es por esto que reclamo la posesión sobre todo el predio, basada en las escrituras que reputan ser de mi propiedad.

En razón de lo anterior respetuosamente solicito ante la señora inspectora que al proferir su fallo, me ampare el derecho a la posesión sobre este predio, el cual ha sido perturbado por el Señor GABRIEL MARTIN ALFONSO."

Lego de finalizar la señora LILIA DOLORES MARTIN los argumentos mediante los cuales basa la presente acción, se le concede el uso de la palabra al señora GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., quien manifiesta:

"Solicito muy respetuosamente al despacho que niege las pretensiones de la querrela dejando a las partes en la libertad de que vaya a la justicia Ordinaria, porque por disposición expresa de los artículos 80 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, en ningún caso los se tienen en cuenta títulos acrediten la propiedad sobre el inmueble de que se trate. En estas diligencias la parte querellante pretende acreditar su posesión aportando, certificados de libertad y copia de escrituras a nombre de la señora LILIA DOLORES MARTIN; pero ella tiene que demostrarlo ante la justicia Ordinaria y no pretender legitimar una posesión que jamás ha tenido, como lo van a hacer ver en esta diligencia los testigos, ya que posesión no es el solo el hecho de pasar y mirar un inmueble, implica actos de señor y dueño, y esto no fue demostrado dentro del material probatorio recaudado. Fundamento mi posesión ya que para el año 1975 obtuve una llamada del señor ARISTIDES MELGAREJO de que viniera porque la finca la tenían tres personas en posesión entre ellos FEDERCO GOMEZ ya fallecido, CARMELO SEGURA ya fallecido y GABRIEL HERNANDEZ ya fallecido. Vine y tome posesión, dije que esto era de mis padres que me lo dejaron; ellos hicieron caso y sacaron arracacha y ganado que tenían en estos predios. Esto no se podía cruzar a 50 metros. Hice contrato con don ARISTIDES MELGAREJO e ISRAEL MELGAREJO y sembré pinos. Salí pensionado de la policía nacional, vine y fue y se me solicito dar permiso para cruzar carretera por haber caminos vecinales, hoy del departamento; y construí una casita en tabla en el año 82 la cual está

87
230

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 4 de 15	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

ubicada en la parte posterior de mi actual vivienda, primero viví donde el señor ARISTIDES MELGAREJO y luego construí esa casita en tabla.

Paso el tiempo y en año 82 mi hermano MARCOS MARTIN ya no tenía trabajo por su alcoholismo y no sabía lo que hacía, mi señora esposa me dijo que me fuera a Tibirita a acompañar a mi hermano, quien estuvo por quince días. Luego él iba y venía. Él enfermo, hice la solicitud del servicio de la luz en ese mismo año 82 solicite servicios de luz y agua y contrato de compra y venta del derecho del agua; el cual anexo a la presente diligencia.

A finales del año 87, se fue mi hermano porque ya estaba muy enfermo, porque en el Municipio no había formas accesibles de servicios médicos. Iniciaron juicio de sucesión sobre el predio de mis padres a común y proindiviso ya que de acuerdo a la ley no se podía dividir una finca de 3 hectáreas y esta finca solo tiene 3 hectáreas y media. Vino la Doctora MARIA HELENA, en ese tiempo, Juez de Tibirita e hizo valorar lo que valía la tierra y las mejoras. En base a lo anterior, solicito de que mientras no haya sentencia de autoridad competente la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA no venga a perturbar este predio, pues me reputo como único poseedor del mismo, a ello, he venido generando el pago de impuesto predial y realizando mejoras, cultivando y haciéndome cargo de lo que al predio corresponda."

Luego de recepcionados los argumentos de cada una de las partes, el despacho de la inspección de policía procede a recepcionar los testimonios pedidos por las partes, sobre los hechos conducentes relacionados en sus pretensiones, les recibió juramento en forma legal, y bajo su gravedad prometieron decir la verdad en relación con los hechos por los cuales se les pregunte y de que tengan conocimiento.

En este estado, el despacho de la Inspección de Policía, recibe las DECLARACIONES de las siguientes personas, quienes actúan en calidad de testigos aportados por la parte querellante Señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA:

Testimonio número 1:

ROSALBINA DIAZ LOBATON identificada con la cedula de ciudadanía No. 2103060 de Tibirita, edad 70 años, estado civil soltera, reside en la vereda Teguavita del municipio de Tibirita, manifiesta que vive a tres cuadras de las partes, con estudios de primaria, actualmente se desempeña trabajo de campo y ama de casa. Expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

38
631

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

- Inspección: ¿Sírvese decirle al Despacho quien ejerce la posesión sobre el inmueble que se le ha expuesto en esta diligencia?
- Testigo: Yo distinguí a don Marcos Martin que tenía una casita de tabla aquí en la bajada del predio.
- Inspección: ¿Sírvese decirle a este despacho que vinculo tenía con el señor Marcos Martin?
- Testigo: solía encontrármelo siempre ahí en el predio, por lo que cruzaba a diario para el pueblo.
- Inspección: ¿Sírvese decirle al Despacho lo que le conste sobre el hecho perturbatorio que refiere la señora Lilia Dolores Martin y de que manifiesta haber sido objeto, y del cual es objeto la presente diligencia?
- Testigo: no vi, la vi ya tumbada. No me consta
- Inspección: ¿Sírvese manifestar si reconoce a la señora Lilia Dolores Martin como poseedora?
- Testigo: yo la he distinguido por su padre que vivía aquí, el papá sembraba labranza ahí. Ella venía a acompañar al papa.
- Inspección: manifieste por favor a este despacho, hace cuantos años conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: desde joven, ya que vivía al lado del papá.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho que partes del predio han sido ocupadas por señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: ella venía a trabajar ahí en cultivo de labranza.

ESTADO CIVIL ES PRIMERA VEZ TOMADO DEL ORIGEN

PREGUNTAS DEL APODERADO DE LA QUERELLANTE

- Abogado: ¿Aclare al despacho según sus respuestas anteriores si usted ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejerciendo actos posesorios dentro de los lotes de terreno de la presente diligencia?
- Testigo: La he visto trabajando hacia arriba y hacia abajo en sus cultivos. a veces amarran ganado.

Testimonio numero 2:

MARIA DEL CRISTO MARIN GOMEZ, identificada con C.C. N° 21003541 de Tibirita, estado civil: viuda, residente en la Vereda Renquirá, edad: 67 años, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

- Inspección: ¿Manifieste a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?

89
122

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ALCALDIA MUNICIPAL TIBIRITA CUNDINAMARCA
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 6	de 15

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

- Testigo: Desde hace mucho tiempo, desde que estaba el papa ella venía a visitarlo y mi hijo mayor trabajo aquí; él ayudo a arreglar la finca para sembrar matas. ya que el señor Marcos sembraba yuca y maíz.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho a que persona ha visto ejercer posesión de este predio?
- Testigo: para mí tengo que primero que estuvo la señora Lilia hace muchos años, además yo me encuentro con ella cuando paga el impuesto, muchas veces me invita a pagar el impuesto. viene a la finca. Cuando el papá se enfermó ella lo llevo a su casa y murió allá. Él vivía en una casita de tabla quien hizo la casita cuando vino para acá y duro muchos años.
- Inspección: ¿Sírvese decirle a este despacho si presencio los hechos perturbatorios objeto de este proceso?
- Testigo: No presencie los hechos perturbatorios, no me consta.
- Inspección: ¿Ha visto ejercer actos posesorios al señor Gabriel Martin?
- Testigo: no, desde que el señor Marcos Martin vino a vivir aquí hizo su casita. Me consta que es dueña porque ella me cuenta que es dueña. Distingo a don Marcos hace varios años.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE

- Abogado: ¿Aclare al despacho si usted ha visto a la señora Lilia Dolores Martin dentro de los predios objeto de la presente diligencia?
- Testigo: si he visto, la parte del camino para abajo, después vi la cerca tumbada en el piso, pero no sé quién pudo haberla tumbado. En la parte de abajo ella sembró café hace muchos años atrás.

Testigo numero 3:

EFRAIN MARTINEZ identificado con C.C 32093945 de Villavicencio, edad: 70 años, de estado civil: casado, residente en la vereda Teguavita, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:**

- Inspección: ¿sírvese por favor, manifestarle a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: más o menos hace cinco años. Distinguí a su padre Marcos que tenia una casita de tabla en el altico ese, hace más o menos desde que era muchacho que iba para misa.
- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho si reconoce como poseedora a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: en esa parte ella mandaba, por los lados en donde estaba la casa de tabla.

1971

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is a very interesting and detailed account of the political and economic conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of information. The report is well written and easy to read. It is a valuable contribution to the study of the country's development.

The second part of the report deals with the specific aspects of the country's development. It is a very detailed and thorough analysis of the various factors that have influenced the country's growth. The author has provided a clear and concise summary of the findings. The report is a valuable resource for anyone interested in the country's development.

The third part of the report deals with the future prospects of the country. It is a very optimistic and forward-looking analysis of the country's potential. The author has provided a clear and concise summary of the findings. The report is a valuable resource for anyone interested in the country's development.

The fourth part of the report deals with the role of the government in the country's development. It is a very detailed and thorough analysis of the various factors that have influenced the country's growth. The author has provided a clear and concise summary of the findings. The report is a valuable resource for anyone interested in the country's development.

The fifth part of the report deals with the role of the private sector in the country's development. It is a very detailed and thorough analysis of the various factors that have influenced the country's growth. The author has provided a clear and concise summary of the findings. The report is a valuable resource for anyone interested in the country's development.

The sixth part of the report deals with the role of the international community in the country's development. It is a very detailed and thorough analysis of the various factors that have influenced the country's growth. The author has provided a clear and concise summary of the findings. The report is a valuable resource for anyone interested in the country's development.

90
233

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA		
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01		
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1º INSTANCIA			
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 7 de 15	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

- Inspección: ¿Aclárele a este despacho, mediante qué actos ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejercer posesión?
- Testigo: yo le he ayudado a trabajar en la finca hace como un año en trabajos de desyerbar café y plátano y yuca.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar si estuvo presente el día de que se cayó la cerca, hechos que generaron la perturbación?
- Testigo: No, solo mire el día en que se paró. solo la vi hecha no cuando la pusieron, ni nada.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar a este despacho un aproximado de hace cuánto tiempo conoce que el señor Gabriel Martin habite en estas tierras?
- Testigo: hace más o menos quince años.

Testigo numero 4:

MERCEDEZ VARGAS GOMEZ identificada con C.C. N° 41648765 de Bogotá. Estado civil: casada, edad: 60 años. Residente en la vereda: Fugunta, manifiesta ser vecina de las partes, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

- Inspección: ¿Sírvasse manifestar a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Primero distinguí al finado Marco Antonio, esa finca duro tiempo tirada y el vino y arreglo la finca, hizo galpón y casa de tabla, hace como unos 30 años. también distinguí a Don Gabriel, la parte donde hay explanación el hizo la casa de madera.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar a este despacho hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: casi el mismo tiempo porque él nos compró con el hermano madera.
- Inspección: ¿Aclárele a este despacho, sobre que parte hizo la señora Lilia Dolores Martin posesión?
- Testigo: Sobre la parte de arriba y le mandaba cosas con el finado Genaro y tenían u galpón.
- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho, que actos posesorios ejerce la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Ha venido a rozar, siempre por ahí de vez en cuando mira su finca, mira lo de ella.
- Inspección: ¿Sírvasse comunicarle a este despacho si conoce, quien hizo el trabajo de cercamiento y para que época?
- Testigo: la que cerco fue la señora Lilia Dolores Martin, quien nos comunicó que iba a cercar en Enero o Febrero de 2017. Mi yerno le vendió la madera para cercar.

[Heavily obscured and illegible text]

091
234

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

- Inspección: ¿Sírvese aclarar a este despacho por favor, hace cuando conoce la construcción- casa del señor Gabriel Martin?
- Testigo: más o menos hace unos 20 años o más. Él sembraba sus matas:

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Aclare al despacho si usted vio cuando conjuntamente mandaban los predios objeto de esta diligencia don Marco Antonio Martin y su hermano Gabriel Martin a hacer casa de tabla y galpón?
- Testigo: el primero que llego fue don marco quien aplano y arreglo la finca y después veía a don Gabriel. cuando llegue al campo estaban solas y luego llego el finado Marcos y el mando hacer la casita de tabla.
- Abogado: ¿Informe a este despacho más o menos con qué frecuencia ha visto usted dentro del predio objeto de esta diligencia a la señora Lilia Dolores Martin de Valbuena?
- Testigo: la he visto de vez en cuando sobre los predios de arriba. cada mes o cada dos meses por qué vivo lejos casi no veo nada.

Manifiesta a este despacho, el abogado de la parte querellante Doctor PEDRO PABLO HERRERA HERRERA; que de su parte no se aportan a la presente diligencia más testimonios; a ello, procede este despacho a tomar testimonio pedidos por las parte querellada Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., sobre los hechos conducentes relacionados en sus pretensiones, se les recibió juramento en forma legal, y bajo su gravedad prometieron decir la verdad en relación con los hechos por los cuales se les pregunte y de que tengan conocimiento.

Testigo numero 1:

VICTOR MANUEL LEURO MARTIN identificado con C.C. N° 3202043 de Tibirita, edad: 48 años, estado civil: casado, residente en la vereda: Fugunta, manifiesta ser vecino de las partes, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho de donde conoce al Señor Gabriel Martin?
- Testigo: Soy vecino de él, vivo más allá.
- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho, hace cuánto tiempo conoce al señor Gabriel Martin?

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Dear Sir:
I have the pleasure to inform you that your application for admission to the Ph.D. program in Chemistry has been accepted. You will be admitted to the program in the fall semester of 1968. Your advisor will be Professor [Name].

You will receive a letter from the Registrar's Office regarding the registration process. Please contact the Registrar's Office at [Phone Number] if you have any questions.

Very truly yours,
[Name]
Chairman, Department of Chemistry

Enclosed are two copies of the letter of acceptance. One copy is for your files and the other is for your advisor. Please return the original copy of this letter to the Registrar's Office.

92
235

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

- Testigo: aproximadamente hace como 40 años.
- Inspección: ¿Sírvese comunicarle a este despacho sobre qué actos posesorios ha visto ejercer al señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde que le distingo, el siembra y desyerba matas: hace poco le ayude a trabajar y desyerbar con la esposa, a veces vienen los hijos y los nietos.
- Inspección: ¿Reconoce usted como poseedor al señor Gabriel Martin sobre el predio, objeto de la presente diligencia?
- Testigo: siempre lo he visto con obreros, por todo lo de la carretera la parte de arriba y de abajo, pastorea siembra y cerca.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho, hace cuánto tiempo conoce de la existencia de la cerca?
- Testigo: más o menos hace un mes.
- Inspección: ¿sírvese manifestar si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: hasta hace poco nos distinguimos con ella, porque un día que me pidió que la trajera en expreso al pueblo hasta aquí. Pero no la he visto de manera seguida.
- Inspección: ¿Sírvese comunicar hace cuanto sabe que se construyó la casa en la que reside el señor Gabriel Martin?
- Testigo: más o menos unos 30 o 35 años.
- Inspección: ¿expresé ante este despacho si ha visto que sobre el predio se realice algún tipo de mejoras?
- Testigo: Si, sobre el servicio de agua o luz. El señor Gabriel los paga.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿En una respuesta anterior manifestó que trajo a la señora Lilia Dolores Martin a estos predios, aclare al despacho más o menos hace cuanto la trajo?
- Testigo: hace mes y quince días.
- Abogado: ¿informe al despacho si usted conoció en estos predios además de Don Gabriel al señor Marco Antonio Martin Alfonso?
- Testigo: no recuerdo muy bien, porque yo siempre he visto a los de aquí. No me acuerdo de don Marcos la verdad.

Testigo numero 2:

ADELINA ROJAS PINZON identificada con C.C. N° 21175018 de San Francisco, edad 58 años, residente en la vereda Fugunta, de estado civil casada; expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Manifieste al despacho como conoció al señor Gabriel Martin?

STATE OF TEXAS

ATTEST

NOTARY PUBLIC

Know all men by these presents that I, the undersigned, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears from the records of the County of [County Name], State of Texas.

Witness my hand and seal of office this [Day] day of [Month], 19[Year].

My commission expires on the [Day] day of [Month], 19[Year].

Notary Public in and for the State of Texas.

My commission expires on the [Day] day of [Month], 19[Year].

Notary Public in and for the State of Texas.

My commission expires on the [Day] day of [Month], 19[Year].

Notary Public in and for the State of Texas.

Notary Public in and for the State of Texas.

Witness my hand and seal of office this [Day] day of [Month], 19[Year].

GA
6/26/15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4608-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA DE DESPACHO

- Testigo: soy su vecina, vivo pasando la quebrada.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar al despacho, hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: llevo viviendo catorce años y desde que llegue aquí los distingo
- Inspección: ¿Manifieste ante este despacho, si conoce del lugar de residencia del señor Gabriel?
- Testigo: él vive en esta casa, ya estaba hecha esta casa y él vivía en la casa con su esposa, con Aurelia y a veces vienen sus hijos y nietos de quienes cuidan.
- Inspección: ¿Sobre que predios ha visto ejercer actos posesorios al señor Gabriel Martin?
- Testigo: he trabajado con ellos 14 años, él tenía una cochera en una casa de tabla y ellos me pagaban para cuidarlas y echarles de comer a los cerdos. ya después los quitaron. Siempre han tenido ganado en toda la finca, porque cuando no hay pasto abajo el ganado se pasa para arriba, siempre han mantenido cercado.
- Inspección: ¿Aclárele a este despacho en que labores trabajó para ellos?
- Testigo: viendo cerdos, ayudando a ver vacas a ordeñar a que no le faltara el agua, o a echar pasto de corte. Ellos me han ayudado a mí con trabajito por mis escasos recursos. El potrero de arriba lo cercó.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho, hace cuanto vio construida la cerca que es objeto de la perturbación?
- Testigo: Hace como un menos uno o dos meses no vi quien. solo vi que estaba sobre la vía pública y ahí no se puede poner cerca porque hay pino.
- Inspección: ¿De a conocer al despacho si conoce actos posesorios ejecutados por el señor Gabriel Martin, cuáles conoce?
- Testigo: si, lo he visto sembrar aguacate, tabaco, café, plátano, árboles frutales como mandarina y naranjo. Tenía un obrero permanente que es Don Luis de Cañadas quien viene a desyerbar y ayudarles a cuidar de la finca. Me consta que él trabajó hasta donde su salud le permitió.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Informe al despacho si conoce o no a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: no la distingo.

Testigo numero 3:

LUIS VIVAS, identificado con C.C. N° 79829232 de Bogotá, edad 41 años, residente en la vereda Fugunta, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

99
237

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA DE JUSTITIA DE DESPACHO

- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: si señora, desde siempre. Nací en Tibirita, he sido vecino de ellos desde toda la vida.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar de donde los conoce?
- Testigo: desde que llegaron aquí. Desde que tengo uso de razón.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: No la conozco
- Inspección: ¿Sírvasse dar a conocer al despacho que actos posesorios ha visto ejercer al señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde siempre lo he visto cercar lo que hay, yo le he ayudado a cercar la finca, de toda la extensión del predio. Le hice el segundo piso de la casa y la marranera que hay al otro lado en madera.
- inspección: ¿Manifieste si presenció hechos de construcción de cerca sobre carretera?
- Testigo: No
- inspección: ¿Manifieste a este despacho con que personas habita el Señor Gabriel Martin el predio?
- Testigo: habitan don Gabriel y la esposa.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Según sus respuestas anteriores informe al despacho si entre los predios objeto de la presente diligencia además de don Gabriel Martin Alfonso usted vió al señor Marco Antonio Martin Alfonso haciendo actos posesorios?
- Testigo: No, porque Don Gabriel vivía en casita de madera y se pasó a su casa actual y yo le hice el 2 piso hace bastantes años. Yo lo vi viviendo aquí en el predio, porque siempre lo he visto a Don Gabriel, porque Don Gabriel primero vivía en la curva y cuando llego, él trajo una sierra porque nosotros sembrábamos tomate y el tenía una sierra y nos sacaba el empaque a nosotros y ahí lo conocí y después dejo de vivir ahí porque vivía en casita de madera y se pasó a su casa actual y yo le hice el 2 piso.

Testigo numero 4:

JOSE GILBERTO MUNAR HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 3202753 de Tibirita, edad: 54 años, residente en la Vereda: Fugunta, manifiesta que hace 3 o 4 años se fue al perímetro urbano, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

The first part of the report deals with the general situation in the country and the position of the Negro people. It is a very interesting and informative study of the Negro problem in the United States. The author discusses the historical background of the Negro people in America and the various factors which have contributed to their present position. He also discusses the various methods which have been used to oppress the Negro people and the various methods which have been used to improve their position. The author concludes that the only way to improve the position of the Negro people is to fight for their rights and to demand equality of opportunity for all.

THE NEGRO PROBLEM IN THE UNITED STATES

The Negro problem in the United States is a complex one. It is a problem which has existed since the beginning of the American Republic. It is a problem which has been the cause of much suffering and injustice. It is a problem which has defied all attempts at solution. It is a problem which is still with us today.

THE NEGRO PROBLEM IN THE UNITED STATES

The Negro problem in the United States is a complex one. It is a problem which has existed since the beginning of the American Republic. It is a problem which has been the cause of much suffering and injustice. It is a problem which has defied all attempts at solution. It is a problem which is still with us today.

The Negro problem in the United States is a complex one. It is a problem which has existed since the beginning of the American Republic. It is a problem which has been the cause of much suffering and injustice. It is a problem which has defied all attempts at solution. It is a problem which is still with us today.

95
238

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

- Inspección: ¿Sírvese comunicar al despacho hace cuánto tiempo conoce al Señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde el año 83 u 85. porque el vino hasta este lote de tierra y como vecino se integró a la Junta de acción comunal y fue tesorero como aparece en el libro de actas.
- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho a quien ha visto ejecutar actos posesorios?
- Testigo: al señor Gabriel, lo he visto haciendo labores en estos predios, todo lo plantado lo hizo don Gabriel.
- inspección: ¿Expresé ante el despacho, si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: la he visto por el pueblo, pero no hemos tenido charla o presentación personal.
- inspección: ¿Comunique ante este despacho, si ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejercer posesión sobre los predios objeto de la presente diligencia?
- Testigo: No la he visto en el predio, si en el pueblo. No conozco sus intereses ya que no he hablado con ella.
- inspección: ¿Hace cuánto tiempo conoce de la permanencia del señor Gabriel Martin en estos predios?
- Testigo: El primero monto casa en tabla en el alto, luego se pasó la casa en donde vive ahora.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿sírvese manifestar si conoció o no al señor Marco Antonio Martin Alfonso ejerciendo actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martin Alfonso dentro de los predios objetos de la presente diligencia?
- Testigo: no señor, no me acuerdo.

Testigo numero 5:

FERMIN MELGAREJO identificado con C.C. N° 3202734 de Tibirita, edad 58 años, residente en la vereda Gusvita, de estado civil soltero; expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Sé que en los años setenta vino y no la volví a ver hasta ahora



AMERICAN OVERSEAS BANKING CORPORATION

NEW YORK, N. Y.

1954

MEMORANDUM

TO: THE BOARD OF DIRECTORS

FROM: THE MANAGING DIRECTOR

The following information is being furnished to you for your information and guidance in connection with the proposed acquisition of the assets of the American Overseas Banking Corporation by the American Overseas Bank, Inc. (AOB).

The AOB is a corporation organized under the laws of the State of New York. It is currently authorized to do business in the State of New York and in various foreign countries.

The proposed acquisition of the assets of the American Overseas Banking Corporation by the American Overseas Bank, Inc. is being effected through a series of transactions which will result in the transfer of all the assets of the American Overseas Banking Corporation to the American Overseas Bank, Inc.

The assets of the American Overseas Banking Corporation include, among other things, certain real estate, personal property, and certain contracts. The proposed acquisition of these assets by the American Overseas Bank, Inc. is being effected through a series of transactions which will result in the transfer of all the assets of the American Overseas Banking Corporation to the American Overseas Bank, Inc.

The proposed acquisition of the assets of the American Overseas Banking Corporation by the American Overseas Bank, Inc. is being effected through a series of transactions which will result in the transfer of all the assets of the American Overseas Banking Corporation to the American Overseas Bank, Inc.

The proposed acquisition of the assets of the American Overseas Banking Corporation by the American Overseas Bank, Inc. is being effected through a series of transactions which will result in the transfer of all the assets of the American Overseas Banking Corporation to the American Overseas Bank, Inc.

The proposed acquisition of the assets of the American Overseas Banking Corporation by the American Overseas Bank, Inc. is being effected through a series of transactions which will result in the transfer of all the assets of the American Overseas Banking Corporation to the American Overseas Bank, Inc.

The proposed acquisition of the assets of the American Overseas Banking Corporation by the American Overseas Bank, Inc. is being effected through a series of transactions which will result in the transfer of all the assets of the American Overseas Banking Corporation to the American Overseas Bank, Inc.

Very truly yours,

AMERICAN OVERSEAS BANKING CORPORATION
 NEW YORK, N. Y.

AMERICAN OVERSEAS BANKING CORPORATION
 NEW YORK, N. Y.

269
239

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-5	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-014	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

- Inspección: ¿haga conocedor al despacho de hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: de toda a la vida desde que tenía unos 20 años.
- inspección: ¿Expresé los hechos mediante los que conoció al señor Gabriel Martin?
- Testigo: el vino e hizo la casa de él. Mi padre le vendió a él las matas de café y plátano que ha sembrado.
- Inspección: ¿Manifieste al despacho a cual persona a quien ha visto permanecer en el predio?
- Testigo: al señor Gabriel, él fue el que cultivo y yo le ayudaba a desyerbar el café y el plátano y a limpiar la fruta y ver de los pastos.
- inspección: ¿manifieste ante este despacho hace cuánto tiempo conoce que vive en el predio el señor Gabriel Martin?
- Testigo: alrededor de unos cuarenta años.
- inspección: ¿Ponga en conocimiento del despacho si antes de vivir en el predio el señor Gabriel Martin, conoció a otra persona que habitara el predio?
- Testigo: no
- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho si ha visto más personas ejerciendo posesión sobre el predio?
- Testigo: solo don Gabriel.
- inspección: ¿Expresé a este despacho si había visto cerca sobre la carretera?
- Testigo: no, solo los pinos que van hasta el otro lado.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿informe al despacho si usted vio ejercer actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martin Alfonso, el señor Marco Antonio Martin Alfonso en los predios objeto de la presente de la diligencia?
- Testigo: no lo conoció, no lo vi ejerciendo actos posesorios sobre estos predios.

Testigo numero 6:

LUIS AFREDO CHAVEZ DUARTE, identificado con C.C. N° 3048623 de Guacheta, edad 51 años, estado civil casado, residente en Vereda Llanos; expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., :

SECRET

CONFIDENTIAL

97
240

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TISIRIYA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		ALCALDIA MUNICIPAL DE TISIRIYA	
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 14 de 14	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA DE LA ORIGINAL
 SERVICIO DE SECRETARÍA DE DESPACHO

- Inspección: ¿Manifieste a este despacho, hace cuánto tiempo conoce al señor Gabriel Martín?
- Testigo: hace 13 años, le he trabado continuamente tres o dos días semanales
- Inspección: ¿Exprese ante este despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martín?
- Testigo: hasta el día de hoy la conozco
- Inspección: ¿Dé a conocer al despacho sobre qué actos de posesión ha ejercido el señor Gabriel Martín?
- Testigo: en cultivos ya que he sembrado con el café, mandarinos, duraznos y aguacates y platanera. Y a mantener la finca limpia porque yo rozo la finca generalmente.
- Inspección: ¿Dé a conocer al despacho sobre que predios ejerza posesión por usted manifestada, el señor Gabriel Martín?
- Testigo: Todo el terreno que coge los cuatro linderos.
- Inspección: ¿Manifieste ante este despacho si ha presenciado actos de señor y dueño al señor Gabriel Martín?
- Testigo: Si porque él se mantiene aquí siempre, trae obreros, trabaja él.
- Inspección: ¿Dé a conocer ante el despacho hace cuanto se construyó cerca?
- Testigo: como trabajador que llevo aquí, no habia cerca. No vi cuando la instalaron ni cuando la tumbaron. Porque yo trabajo miércoles jueves y viernes; y según entiendo se construyó un fin de semana, pero no me consta.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho si conoce de alguna otra persona que haya habitado este predio?
- Testigo: No, solo el señor Gabriel, que me paga la limpieza de la finca

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Informe al despacho si conoció al señor Marco Antonio Martín Alfonso ejerciendo actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martín Alfonso?
- Testigo: No desde el tiempo que llevo trabajando aquí.

Seguidamente el Señor perito **JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO** identificado con C.C. N° 79516276 de Bogotá D.C., responde el cuestionario de la siguiente manera:

- Inspección: ¿Señor perito, sírvase identificar el predio presente en la querella para confirmar su ubicación?
- Contestado: Si concuerda el predio con el referido presentado por la Señora Lilia Dolores Martín. lo que se hizo fue, realizando la lectura de la escritura, un recorrido basándonos en un plano topográfico elaborado por un ingeniero topógrafo aportado por la señora Lilia Martín en el que se hizo reconocimiento de linderos.
- Inspección: ¿Señor perito, que bienes muebles e inmuebles pudo observar dentro de la diligencia, dentro del bien objeto de la controversia?

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

ATTORNEY GENERAL

IN RE: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

99
21

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIERRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

- Contestado: vivienda aparentemente habitada, en buen estado, con planta de dos pisos, con bienes muebles, cultivos en la parte trasera del inmueble y algunos semovientes. La vivienda cuenta con los servicios básicos, en su exterior.

94
242

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-8	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

TESTIMONIOS PARTE QUERELLANTE

Por la PARTE QUERELLANTE, se recibió las declaraciones de las siguientes personas:

Testimonio número 1:

ROSALBINA DIAZ LOBATON identificada con la cedula de ciudadanía No. 2103060 de Tibirita, edad 70 años, estado civil soltera, reside en la vereda Teguavita del municipio de Tibirita, manifiesta que vive a tres cuadras de las partes, con estudios de primaria, actualmente se desempeña trabajo de campo y ama de casa. Expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

- Inspección: ¿Sírvese decirle al Despacho quien ejerce la posesión sobre el inmueble que se le ha expuesto en esta diligencia?
- Testigo: Yo distinguí a don Marcos Martin que tenía una casita de tabla aquí en la bajada del predio.
- Inspección: ¿Sírvese decirle a este despacho que vinculo tenía con el señor Marcos Martin?
- Testigo: solía encontrármelo siempre ahí en el predio, por lo que cruzaba a diario para el pueblo.
- Inspección: ¿Sírvese decirle al Despacho lo que le conste sobre el hecho perturbatorio que refiere la señora Lilia Dolores Martin y de que manifiesta haber sido objeto, y del cual es objeto la presente diligencia?
- Testigo: no vi, la vi ya turnbada. No me consta
- Inspección: ¿Sírvese manifestar si reconoce a la señora Lilia Dolores Martin como poseedora?
- Testigo: yo la he distinguido por su padre que vivía aquí, el papá sembraba labranza ahí. Ella venía a acompañar al papa.
- Inspección: manifieste por favor a este despacho, hace cuantos años conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: desde joven, ya que vivía al lado del papá.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho que partes del predio han sido ocupadas por señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: ella venía a trabajar ahí en cultivo de labranza.

STANDARD AND INDUSTRIAL CLASSIFICATION

1. The following classification is based on the nature of the work performed and the skill required. It is intended to provide a common basis for the classification of jobs in the public service.

CLASSIFICATION OF JOBS
CLASSIFICATION OF JOBS

CLASSIFICATION OF JOBS

CLASSIFICATION OF JOBS

100
243

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.752-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 2	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

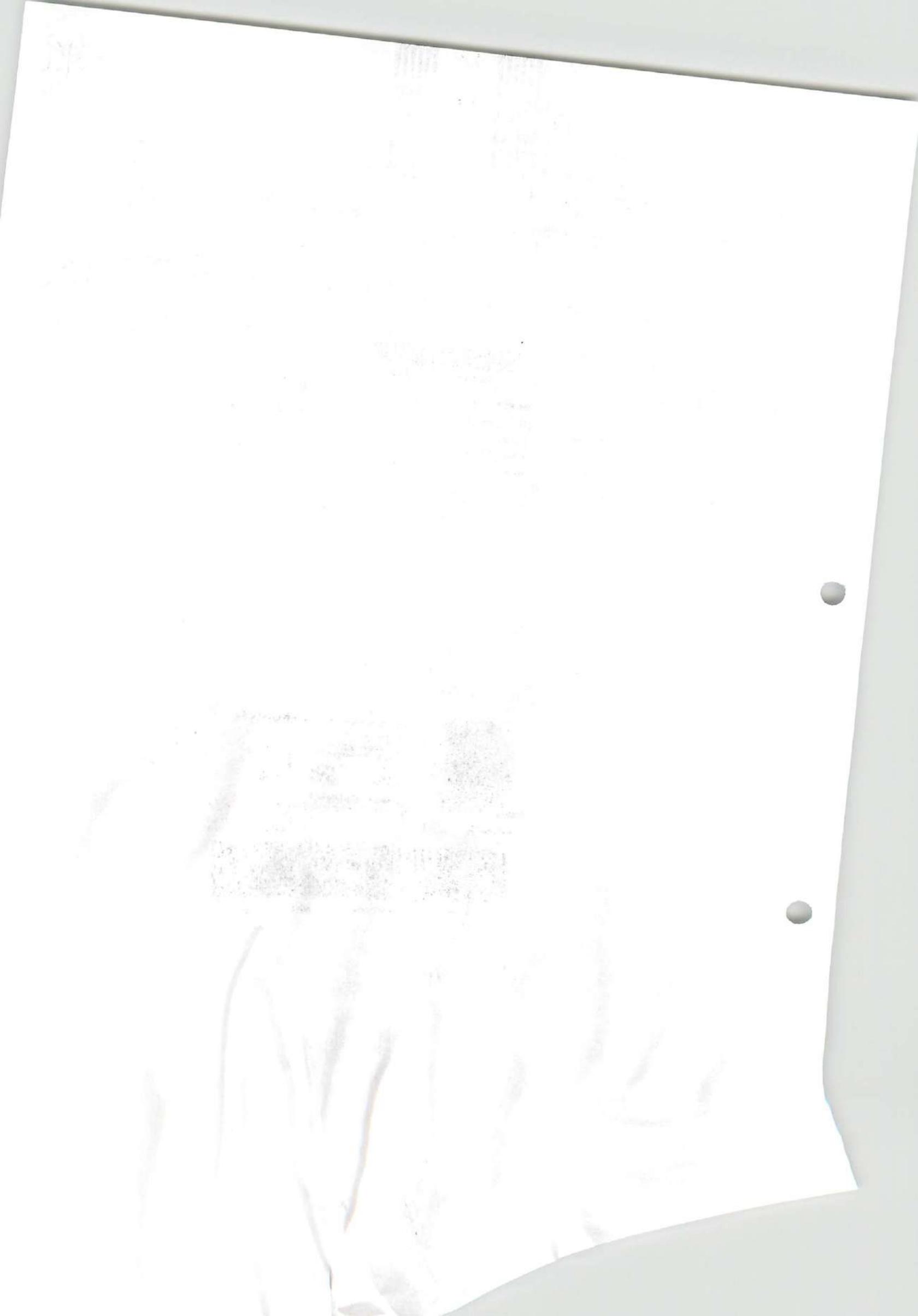
PREGUNTAS DEL APODERADO DE LA QUERELLANTE

- Abogado: ¿Aclare al despacho según sus respuestas anteriores si usted ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejerciendo actos posesorios dentro de los lotes de terreno de la presente diligencia?
- Testigo: La he visto trabajando hacia arriba y hacia abajo en sus cultivos. a veces amarran ganado.

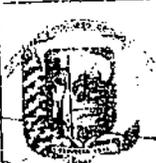
Rosalbina Diaz Lobaton
ROSALBINA DIAZ LOBATON
 C.C. No. 2103060 de Tibirita

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA DE DESPACHO

CARRETA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 850027
 secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co
 "Experiencia Calidad y Progreso"
 CODIGO POSTAL 280020



ATU
213

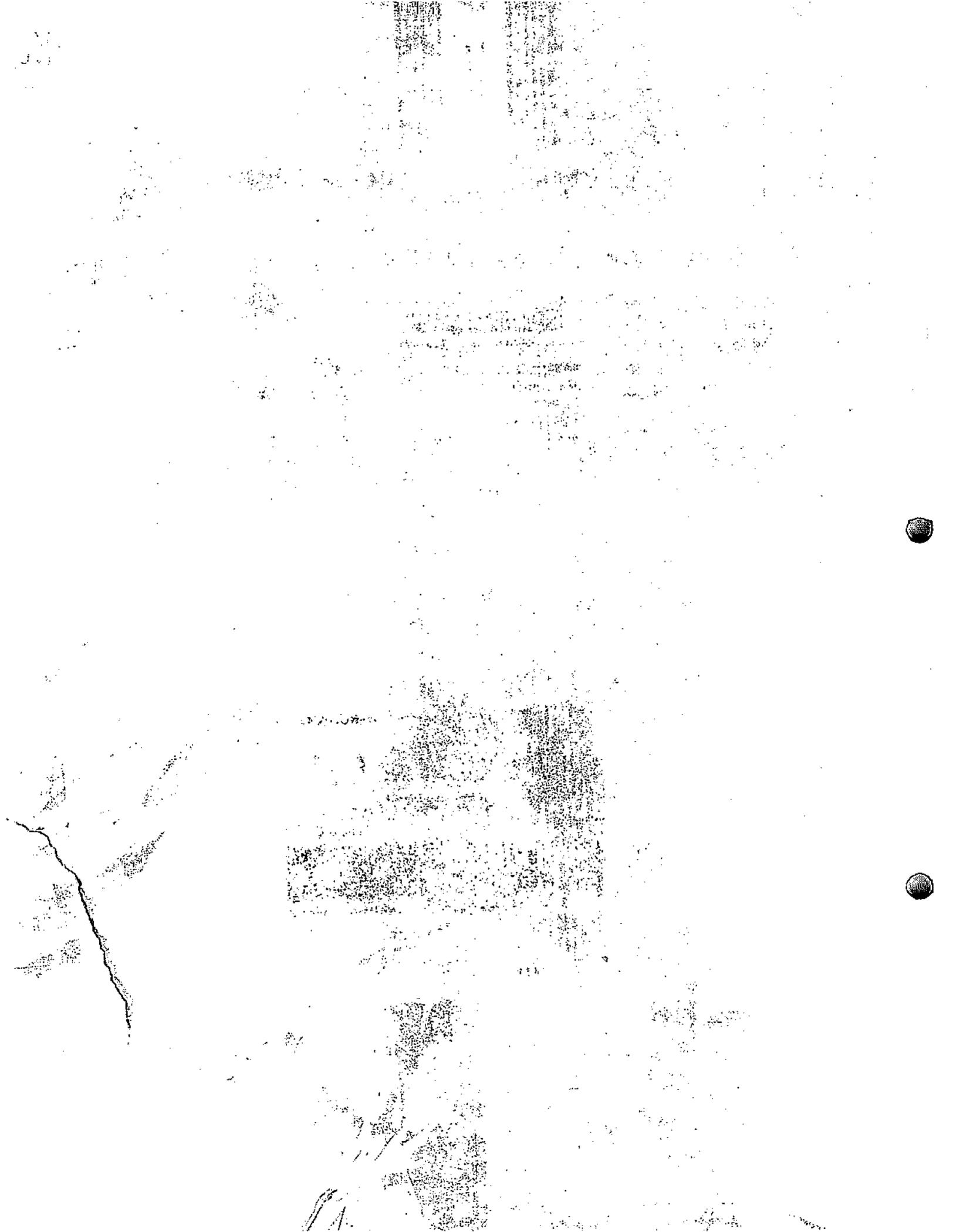
	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.732-5	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Páginas: 2	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA

PREGUNTAS DEL APODERADO DE LA QUERELLANTE

- Abogado: ¿Aclare al despacho según sus respuestas anteriores si usted ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejerciendo actos posesorios dentro de los lotes de terreno de la presente diligencia?
- Testigo: La he visto trabajando hacia arriba y hacia abajo en sus cultivos. a veces amarran ganado.

Rosalbina Diaz Lobaton
ROSALBINA DIAZ LOBATON
 C.C. No. 2103060 de Tibirita

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA DE DESPACHO



20/2/24

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITÁ CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
REGULA Y CUIDA SU VIDA

NOMBRE (COMPLETO)
DIAZ DE MONTAÑEGRO
APellidos
ROSALEIRA
NOMBRES



INDICE DEL DED. 110

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1946

TIBIRITÁ
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA 0+ G.S. R.M. F SEXO

21-PZS-1809 TIBIRITÁ
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-1500630-00129512-F-002100J060-20001117 CD006124017A 1 20751542

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Testigo numero 3:

EFRAIN MARTINEZ identificado con C.C 32093945 de Villavicencio, edad: 70 años, de estado civil: casado, residente en la vereda Teguavita, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

- Inspección: ¿sírvese por favor, manifestarle a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: más o menos hace cinco años. Distinguí a su padre Marcos que tenía una casita de tabla en el altico ese, hace más o menos desde que era muchacho que iba para misa.
- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho si reconoce como poseedora a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: en esa parte ella mandaba, por los lados en donde estaba la casa de tabla.
- Inspección: ¿Aclárele a este despacho, mediante qué actos ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejercer posesión?
- Testigo: yo le he ayudado a trabajar en la finca hace como una año en trabajos de desyerbar café y plátano y yuca.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar si estuvo presente el día de que se cayó la cerca, hechos que generaron la perturbación?
- Testigo: No, solo mire el día en que se paró. solo la vi hecha no cuando la pusieron, ni nada.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho un aproximado de hace cuánto tiempo conoce que el señor Gabriel Martin habite en estas tierras?
- Testigo: hace más o menos quince años.

El apoderado de la querellante, manifiesta no haber preguntas para el testigo en mención.

Efrain Martinez
EFRAIN MARTINEZ
 C.C 32093945 de Villavicencio

90
103
246

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.293.945

MARTINEZ

APELLIDOS

EFRAIN

NOMBRES

Efrain Martinez
FIRMA



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1947
TIBIRITA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-JUL-1968 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1528600-00184304-M-0003293945-20091009 0016977950A 3 25037541

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Testimonio numero 2:

MARIA DEL CRISTO MARIN GOMEZ, identificada con C.C. N° 21003541 de Tibirita, estado civil: viuda, residente en la Vereda Renquirá, edad: 67 años, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMESE DEL ORIGINAL
 SECRETARIA DE DESPACHO

- Inspección: ¿Manifieste a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Desde hace mucho tiempo, desde que estaba el papa ella venía a visitarlo y mi hijo mayor trabajo aquí; él ayudo a arreglar la finca para sembrar matas. ya que el señor Marcos sembraba yuca y maíz.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar a este despacho a que persona ha visto ejercer posesión de este predio?
- Testigo: para mi tengo que primero que estuvo la señora Lilia hace muchos años, además yo me encuentro con ella cuando paga el impuesto, muchas veces me invita a pagar el impuesto. viene a la finca. Cuando el papá se enfermó ella lo llevo a su casa y murió allá. Él vivía en una casita de tabla quien hizo la casita cuando vino para acá y duro muchos años.
- Inspección: ¿Sírvasse decirle a este despacho si presencio los hechos perturbatorios objeto de este proceso?
- Testigo: No presencie los hechos perturbatorios, no me consta.
- Inspección: ¿Ha visto ejercer actos posesorios al señor Gabriel Martin?
- Testigo: no, desde que el señor Marcos Martin vino a vivir aquí hizo su casita. Me consta que es dueña porque ella me cuenta que es dueña. Distingo a don Marcos hace varios años.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE

- Abogado: ¿Aclare al despacho si usted ha visto a la señora Lilia Dolores Martin dentro de los predios objeto de la presente diligencia?
- Testigo: si he visto, la parte del camino para abajo, después vi la cerca tumbada en el piso, pero no sé quién pudo haberla tumbado. En la parte de abajo ella sembró café hace muchos años atrás.

Maria del Cristo Marin Gomez
MARIA DEL CRISTO MARIN GOMEZ
 C.C. N° 21003541 de Tibirita

708
248

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO - 21.003.541
MARIN GOMEZ

APELLIDOS
MARIA DEL CRISTO
NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1948

TIBIRITA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

14-DIC-1987 TIBIRITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1528600-00143761-F-0021003541-20081228 0009003390A 1 22223025

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Testigo numero 4:

MERCEDEZ VARGAS GOMEZ identificada con C.C. N° 41648765 de Bogotá Estado civil: casada, edad: 60 años. Residente en la vereda: Fugunta, manifiesta ser vecina de las partes, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Primero distinguí al finado Marco Antonio ,esa finca duro tiempo tirada y el vino y arreglo la finca, hizo galpón y casa de tabla, hace como unos 30 años. también distinguí a Don Gabriel, la parte donde hay explanación el hizo la casa de madera.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: casi el mismo tiempo porque él nos compró con el hermano madera.
- Inspección: ¿Aclárele a este despacho, sobre que parte hizo la señora Lilia Dolores Martin posesión?
- Testigo: Sobre la parte de arriba y le mandaba cosas con el finado Genaro y tenían u galpón.
- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho, que actos posesorios ejerce la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Ha venido a rozar, siempre por ahí de vez en cuando mira su finca, mira lo de ella.
- Inspección: ¿Sírvese comunicarle a este despacho si conoce, quien hizo el trabajo de cercamiento y para que época?
- Testigo: la que cerco fue la señora Lilia Dolores Martin, quien nos comunicó que iba a cercar en Enero o Febrero de 2017. Mi yerno le vendió la madera para cercar.
- Inspección: ¿Sírvese aclarar a este despacho por favor, hace cuando conoce la construcción- casa del señor Gabriel Martin?
- Testigo: más o menos hace unos 20 años o más. Él sembraba sus matas.

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Aclare al despacho si usted vio cuando mandaban los predios objeto de esta diligencia don Marco Antonio Martin y su hermano Gabriel Martin a hacer casa de tabla y galpón?
- Testigo: el primero que llego fue don marco quien aplanó y arreglo la finca y después veía a don Gabriel cuando llegue al campo estaban solas y luego llego el finado Marcos y el mando hacer la casita de tabla.
- Abogado: ¿Informe a este despacho más o menos con qué frecuencia ha visto usted dentro del predio objeto de esta diligencia a la señora Lilia Dolores Martin de Valbuena?
- Testigo: la he visto de vez en cuando sobre los predios de arriba. cada mes o cada dos meses por qué vivo lejos casi no veo nada.

Mercedes Vargas Gómez
MERCEDEZ VARGAS GÓMEZ

C.C. N° 41648765 de Bogotá.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

108
251

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.648.771

VARGAS GOMEZ

APELLIDOS

MERCEDES

NOMBRES

Mercedes Vargas

FIRMA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO



FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1956

TIBIRITA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1528600-00230092-F-0041648771-20100330

0021852548A 1

25838126

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

TESTIMONIOS PARTE QUERELLADA

Testigo numero 1:

VICTOR MANUEL LEURO MARTIN identificado con C.C. N° 3202043 de Tibirita, edad: 48 años, estado civil: casado, residente en la vereda: Fugunta, manifiesta ser vecino de las partes, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Sírvasse manifestar a este despacho de donde conoce al Señor Gabriel Martin?
- Testigo: Soy vecino de él, vivo más allá.
- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho, hace cuánto tiempo conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: aproximadamente hace como 40 años.
- Inspección: ¿Sírvasse comunicarle a este despacho sobre qué actos posesorios ha visto ejercer al señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde que le distingo, el siembra y desyerba matas. hace poco le ayude a trabajar y desyerbar con la esposa, a veces vienen los hijos y los nietos.
- Inspección: ¿Reconoce usted como poseedor al señor Gabriel Martin sobre el predio, objeto de la presente diligencia?
- Testigo: siempre lo he visto con obreros, por todo lo de la carretera la parte de arriba y de abajo, pastorea siembra y cerca.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar a este despacho, hace cuánto tiempo conoce de la existencia de la cerca?
- Testigo: más o menos hace un mes.
- Inspección: ¿sírvasse manifestar si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: hasta hace poco nos distinguimos con ella, porque un día que me pidió que la trajera en expreso al pueblo hasta aquí. Pero no la he visto de manera seguida.
- Inspección: ¿Sírvasse comunicar hace cuanto sabé que se construyó la casa en la que reside el señor Gabriel Martin?
- Testigo: más o menos unos 30 o 35 años.
- Inspección: ¿exprese ante este despacho si ha visto que sobre el predio se realice algún tipo de mejoras?
- Testigo: Si, sobre el servicio de agua o luz. El señor Gabriel los paga.

210
2531

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿En una respuesta anterior manifestó que trajo a la señora Lilia Dolores Martin a estos predios, aclare al despacho más o menos hace cuanto la trajo?
- Testigo: hace mes y quince días.
- Abogado: ¿informe al despacho si usted conoció en estos predios además de Don Gabriel al señor Marco Antonio Martin Alfonso?
- Testigo: no recuerdo muy bien, porque yo siempre he visto a los de aquí. No me acuerdo de don Marcos la verdad.


VICTOR MANUEL LEURO MARTIN
C.C. N° 3202043 de Tibirita

Att
254

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.203.043

LEURO MARTIN
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRES

Victor Manuel Leuro Martin



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITÁ CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
UNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO



FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1969
TIBIRITÁ
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

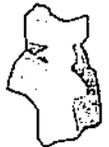
30-AGO-1988 TIBIRITÁ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADO NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VASQUEZ



A-1528500-39157982-M-0003203043-20070509 05728 07128A 02 207094145

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Testigo numero 2:

ADELINA ROJAS PINZON identificada con C.C. N° 21175018 de San Francisco, edad 58 años, residente en la vereda Fugunta, de estado civil casada; expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Manifieste al despacho como conoció al señor Gabriel Martin?
- Testigo: soy su vecina, vivo pasando la quebrada.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar al despacho, hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: llevo viviendo catorce años y desde que llegue aquí los distingo
- Inspección: ¿Manifieste ante este despacho, si conoce del lugar de residencia del señor Gabriel?
- Testigo: él vive en esta casa, ya estaba hecha esta casa y él vivía en la casa con su esposa, con Aurelia y a veces vienen sus hijos y nietos de quienes cuidan.
- Inspección: ¿Sobre que predios ha visto ejercer actos posesorios al señor Gabriel Martin?
- Testigo: he trabajado con ellos 14 años, él tenía una cochera en una casa de tabla y ellos me pagaban para cuidarlas y echarles de comer a los cerdos. ya después los quitaron. Siempre han tenido ganado en toda la finca, porque cuando no hay pasto abajo el ganado se pasa para arriba, siempre han mantenido cercado.
- Inspección: ¿Aclárele a este despacho en que labores trabajó para ellos?
- Testigo: viendo cerdos, ayudando a ver vacas a ordeñar a que no le faltara el agua, o a echar pasto de corte. Ellos me han ayudado a mí con trabajito por mis escasos recursos. El potrero de arriba lo cercó.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho, hace cuanto vio construida la cerca que es objeto de la perturbación?
- Testigo: Hace como un menos uno o dos meses no vi quien. solo vi que estaba sobre la vía pública y ahí no se puede poner cerca porque hay pino.
- Inspección: ¿De a conocer al despacho si conoce actos posesorios ejecutados por el señor Gabriel Martin, cuáles conoce?
- Testigo: sí, lo he visto sembrar aguacate, tabaco, café, plátano, árboles frutales como mandarina y naranjo. Tenía un obrero permanente que es Don Luis de Cañadas quien viene a desyerbar y ayudarles a cuidar de la finca. Me consta que el trabajó hasta donde su salud le permitió.

113-
256

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Informe al despacho si conoce o no a la señora **Lilia Dolores Martin?**
- Testigo: no la distingo.


ADELINA ROJAS PINZON
C.C. N° 21175018 de San Francisco

ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

101
HHT
257

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.175.018

ROJAS PINZON

APELLIDOS

ADELINA

NOMBRES

Adelina Rojas Pinzon
FIRMA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITÁ CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1959

SAN FRANCISCO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

01-JUL-1980 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1528600-00129512-F-0021175018-20081119

0006328203A 1

22224058

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Testigo numero 3:

LUIS VIVAS, identificado con C.C. N° 79829232 de Bogotá, edad 41 años, residente en la vereda Fugunta, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: si señora, desde siempre. Nací en Tibirita, he sido vecino de ellos desde toda la vida.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar de donde los conoce?
- Testigo: desde que llegaron aquí. Desde que tengo uso de razón.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: No la conozco
- Inspección: ¿Sírvasse dar a conocer al despacho que actos posesorios ha visto ejercer al señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde siempre lo he visto cercar lo que hay, yo le he ayudado a cercar la finca, de toda la extensión del predio. Le hice el segundo piso de la casa y la marranera que hay al otro lado en madera.
- inspección: ¿Manifieste si presencié hechos de construcción de cerca sobre carretera?
- Testigo: No
- inspección: ¿Manifieste a este despacho con que personas habita el Señor Gabriel Martin el predio?
- Testigo: habitan don Gabriel y la esposa.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Según sus respuestas anteriores informe al despacho si entre los predios objeto de la presente diligencia además de don Gabriel Martin Alfonso usted vió al señor Marco Antonio Martin Alfonso haciendo actos posesorios?
- Testigo: No, porque Don Gabriel vivía en casita de madera y se pasó a su casa actual y yo le hice el 2 piso hace bastantes años. Yo lo vi viviendo aquí en el predio, porque siempre lo he visto a Don Gabriel, porque Don Gabriel primero vivía en la curva y cuando llego, él trajo una sierra porque

213
259

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA
HE. COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

nosotros sembrábamos tomate y el tenía una sierra y nos sacaba el empaque a nosotros y ahí lo conocí y después dejó de vivir ahí porque vivía en casita de madera y se pasó a su casa actual y yo le hice el 2 piso.



LUIS ANTONIO VIVAS MONTENEGRO
C.C. N° 79829232 de Bogotá

107
177
260

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.829.232
VIVAS MONTENEGRO
APELLIDOS
LUIS ANTONIO
NOMBRES

Luis Antonio Vivas Montenegro
FIRMA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1976
TIBIRITA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA O+ G.S. RH. M SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1520660-00198185-M-0079829232-20091119 0018100815A 1 25837614

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

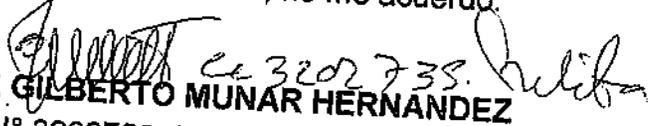
Testigo numero 4:

JOSE GILBERTO MUNAR HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 3202753 de Tibirita, edad: 54 años, residente en la Vereda: Fugunta, manifiesta que hace 3 o 4 años se fue al perímetro urbano, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- inspección: ¿Sírvasse comunicar al despacho hace cuánto tiempo conoce al Señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde el año 83 u 85. porque el vino hasta este lote de tierra y como vecino se integró a la Junta de acción comunal y fue tesorero como aparece en el libro de actas.
- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho a quien ha visto ejecutar actos posesorios?
- Testigo: al señor Gabriel, lo he visto haciendo labores en estos predios, todo lo plantado lo hizo don Gabriel.
- inspección: ¿Expresese ante el despacho, si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: la he visto por el pueblo, pero no hemos tenido charla o presentación personal.
- inspección: ¿Comunique ante este despacho, si ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejercer posesión sobre los predios objeto de la presente diligencia?
- Testigo: No la he visto en el predio, si en el pueblo. No conozco sus intereses ya que no he hablado con ella.
- inspección: ¿Hace cuánto tiempo conoce de la permanencia del señor Gabriel Martin en estos predios?
- Testigo: El primero monto casa en tabla en el alto, luego se pasó la casa en donde vive ahora.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿sírvasse manifestar si conoció o no al señor Marco Antonio Martin Alfonso ejerciendo actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martin Alfonso dentro de los predios objetos de la presente diligencia?
- Testigo: no señor, no me acuerdo.


JOSE GILBERTO MUNAR HERNANDEZ
 C.C. N° 3202753 de Tibirita

HA
16
262

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA DEL ORIGINAL
DESPACHO

Testigo numero 5:

FERMIN MELGAREJO identificado con C.C. N° 3202734 de Tibirita, edad 58 años, residente en la vereda Gusvita, de estado civil soltero; expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Sé que en los años setenta vino y no la volví a ver hasta ahora
- Inspección: ¿haga conocedor al despacho de hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: de toda a la vida desde que tenía unos 20 años.
- inspección: ¿Expresé los hechos mediante los que conoció al señor Gabriel Martin?
- Testigo: el vino e hizo la casa de él. Mi padre le vendió a él las matas de café y plátano que ha sembrado.
- Inspección: ¿Manifieste al despacho a cual persona a quien ha visto permanecer en el predio?
- Testigo: al señor Gabriel, él fue el que cultivo y yo le ayudaba a desyerbar el café y el plátano y a limpiar la fruta y ver de los pastos.
- inspección: ¿manifieste ante este despacho hace cuánto tiempo conoce que vive en el predio el señor Gabriel Martin?
- Testigo: alrededor de unos cuarenta años.
- inspección: ¿Ponga en conocimiento del despacho si antes de vivir en el predio el señor Gabriel Martin, conoció a otra persona que habitara el predio?
- Testigo: no
- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho si ha visto más personas ejerciendo posesión sobre el predio?
- Testigo: solo don Gabriel.
- inspección: ¿Expresé a este despacho si había visto cerca sobre la carretera?
- Testigo: no, solo los pinos que van hasta el otro lado.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

170
263

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

- Abogado: ¿informe al despacho si usted vio ejercer actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martin Alfonso, el señor Marco Antonio Martin Alfonso en los predios objeto de la presente de la diligencia?
- Testigo: no lo conoció, no lo vi ejerciendo actos posesorios sobre estos predios.

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Fermin Melgarejo
FERMIN MELGAREJO
C.C. N° 3202734 de Tibirita

108
121
264

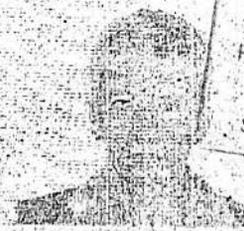
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.202.734

MELGAREJO AREVALO
APELLIDOS

JOSE FERMIN
NOMBRES

Jose Fermin Melgarejo Arevalo
FIRMA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1959
TIBIRITA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-1981 TIBIRITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL
MUNICIPALES CUNDINAMARCA



A-1528000-39155734-M-0602202734-20070130 02476070208 03 207397573

127
265

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Testigo numero 6:

LUIS AFREDO CHAVEZ DUARTE, identificado con C.C. N° 3048623 de Guacheta, edad 51 años, estado civil casado, residente en Vereda Llanos, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., :

- Inspeccion: ¿Manifieste a este despacho, hace cuánto tiempo conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: hace 13 años, le he trabado continuamente tres o dos días semanales
- Inspeccion: ¿Expresé ante este despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: hasta el día de hoy la conozco
- Inspeccion: ¿Dé a conocer al despacho sobre qué actos de posesión ha ejercido el señor Gabriel Martin?
- Testigo: en cultivos ya que he sembrado con el café, mandarinos, duraznos y aguacates y platanera. Y a mantener la finca limpia porque yo rozo la finca generalmente.
- Inspeccion: ¿Dé a conocer al despacho sobre que predios ejerza posesión por usted manifestada, el señor Gabriel Martin?
- Testigo: Todo el terreno que coge los cuatro linderos.
- Inspeccion: ¿Manifieste ante este despacho si ha presenciado actos de señor y dueño al señor Gabriel Martin?
- Testigo: Si porque él se mantiene aquí siempre, trae obreros, trabaja él.
- Inspeccion: ¿Dé a conocer ante el despacho hace cuanto se construyó cerca?
- Testigo: como trabajador que llevo aquí, no había cerca. No vi cuando la instalaron ni cuando la tumbaron. Porque yo trabajo miércoles jueves y viernes; y según entiendo se construyó un fin de semana, pero no me consta.
- Inspeccion: ¿Manifieste a este despacho si conoce de alguna otra persona que haya habitado este predio?
- Testigo: No, solo el señor Gabriel, que me paga la limpieza de la finca

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27
secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co
 "Experiencia Calidad y Progreso"
 CODIGO POSTAL 250820

173
108

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

- Abogado: ¿Informe al despacho si conoció al señor Marco Antonio Martin Alfonso ejerciendo actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martin Alfonso?
- Testigo: No desde el tiempo que llevo trabajando aquí.

ALCALDIA MUNICIPAL D
 TIBIRITA CUNDINAMARC
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
 ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Luis Alfredo Chavez Duarte
LUIS AFREDO CHAVEZ DUARTE
 C.C. N° 3048623 de Guacheta

11
AZU
267

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA **

NUMERO 3.048.623

CHAVEZ DUARTE

APELLIDOS

LUIS ALFREDO

NOMBRES

Luis Alfredo Chavez C

FIRMA



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TIBIKITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO



FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1965

GUACHETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-DIC-1984 GUACHETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1511200-00173014-M-0003048023-20090826

0015426657A.1

24421743

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
PEDRO PABLO

APellidos:
HERRERA HERRERA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
14 dic 1989

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
321.435

FECHA DE EXPEDICION
10 dic 1990

TARJETA N°
54224

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
321435

HERRERA HERRERA

APELLIDOS
PEDRO PABLO

NOMBRES


PIRAMA

13
175
268/

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

ESTAMPADO MUNICIPAL DE
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

ES PRIMERA Y
UNICA TOMADA DEL ORIGINAL

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1958**

MANTA
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O-** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

28-DIC-1976 MANTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70101734-M-0000321435-20020223 06659 02052A 01 113955310

120
114
269

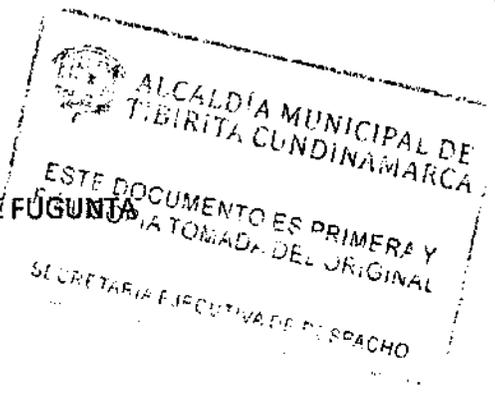
Tibirita 11 de diciembre del 2000

A los once dias de diciembre del año dos mil, se reunieron en la vereda de Fugunta Bajo municipio de Tibirita casa de habitación de Gabriel Martin Alfonso, los señores Ernesto Munar Melgarejo y Gabriel Martin Alfonso con el fin de celebrar un contrato de compra y venta del derecho del agua de la finca situada en la vereda de Fugunta que antiguamente fue de propiedad de Rosa Alfonso y Rafael Alfonso, el primero de los nombrados, Ernesto Munar Melgarejo, quien hace parte del juicio de sucesion de Mercedes Munar y Tenilde Melgarejo, vende al señor Gabriel Martin el derecho del agua por la suma de \$80.000 (ochenta mil pesos M/C) quien recibe esta suma al tiempo de la firma del presente documento ante los testigos Aristides Melgarejo Lara y Hernando Martin.

Vendedor *Jose Nestor Munar M.* Comprador *Gabriel Martin Alfonso*
Ernesto Munar Melgarejo Gabriel Martin Alfonso
C.C. 3.202.824 *Hativita* C.C. 454245 *Bogota*

Testigo *Jose A. Melgarejo* Testigo *Hernando Martin S*
Aristides Melgarejo Lara Hernando Martin
C.C. 44428 *Tibirita* C.C. 3203044
tibirita

121
110
H27
270

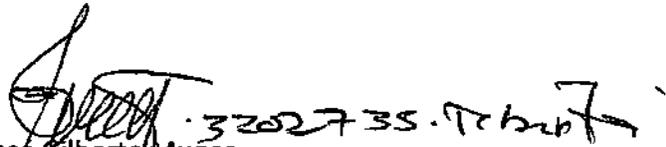


LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE FUGUNTA

CERTIFICA

Que el señor Gabriel Martin identificado con número de cedula 156.245 de Bogotá aparece afiliado y habitante de la vereda pertenece a la junta de acción comunal de la vereda Fugunta del Municipio de Tibirita desde el año 1981 y desempeño el cargo de tesorero en el periodo de 1986 a 1988 como aparece en el libro de actas, la señora Aurelia Meigarejo es afiliada y en la actualidad desempeña el cargo de tesorera de la junta.

Cordialmente


José Gilberto Muñar
Presidente JAC Vereda Fugunta

Tibirita 25 de abril de 2017

Doctora

Diana León

Inspectora de Policía

Tibirita – Cundinamarca



Ref: INFORME PERITO A PREDIO CÓDIGO CATASTRAL: 000300050166000

VEREDA FUGUNTÁ-
TIBIRITA

Informe del perito JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO identificado con cédula de ciudadanía No. 79516276 de Bogotá sobre un Predio General, ubicado en la vereda de Fuguntá Tibirita-Cundinamarca, escritura pública No 9438 con descripción de 2 predios, matrículas 154-16518 y 154-16519, código catastral único No 000300050166000, según certificado de libertad expedido el 1 de Marzo de 2017 . Visita realizada el 18 de marzo de 2014.

1. **Reconocimiento Predio General:** La Señora Lilia Dolores Martín aporta plano topográfico al que hace referencia la escritura pública No 9438, reconocido por las partes, realizado por el ingeniero JORGE MAHECHA V. con licencia profesional No 00-01608.

El recorrido se inicia con las partes que intervienen, con el acompañamiento de la Doctora Diana León Inspectora de Policía de Tibirita-Cundinamarca y la Doctora Tatiana Forero Personera Municipal de Tibirita, luego de común acuerdo se verifican los restantes puntos señalados en la escritura con el acompañamiento de los señores JOSE FERMIN MELGAREJO CON C.C. 3202 734 de Tibirita y LUIS ALFREDO CHAVEZ DUARTE CON C.C. 3 048 623 de Guachetá.

Predio 1: de la descripción del predio se realiza ubicando los puntos **A B C y D** según descripción de escritura pública e identificados en el plano del ANEXO PRIMERO y con el registro fotográfico del ANEXO SEGUNDO

Predio 2: de la descripción del predio se realiza ubicando los puntos **A F G y D** según descripción de escritura pública e identificados en el plano del ANEXO PRIMERO y con el registro fotográfico del ANEXO TERCERO

117
196
235

2. Se hace reconocimiento de dos tramos cerca instalados en predio y que luego fueron tumbados. La ubicación de estos se encuentran señalados en el ANEXO PRIMERO plano Topográfico como CERCA "Y" y CERCA "Z" y registro fotográfico ANEXO CUARTO.

John H. Sánchez Tosi
JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO

C.C 79516276 BOGOTA

PERITO INSCRITO PARA TIBIRITA - CUNDINAMARCA

ADJUNTO AL INFORME:

ANEXO PRIMERO

ANEXO SEGUNDO

ANEXO TERCERO y

ANEXO CUARTO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
UNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

148
150
273

ANEXO PRIMERO

PRESENTACION DE PLANO TOPOGRAFICO QUE REPRESENTA EL PREDIO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

Escritura No. 9438

Matriculas :154-16518

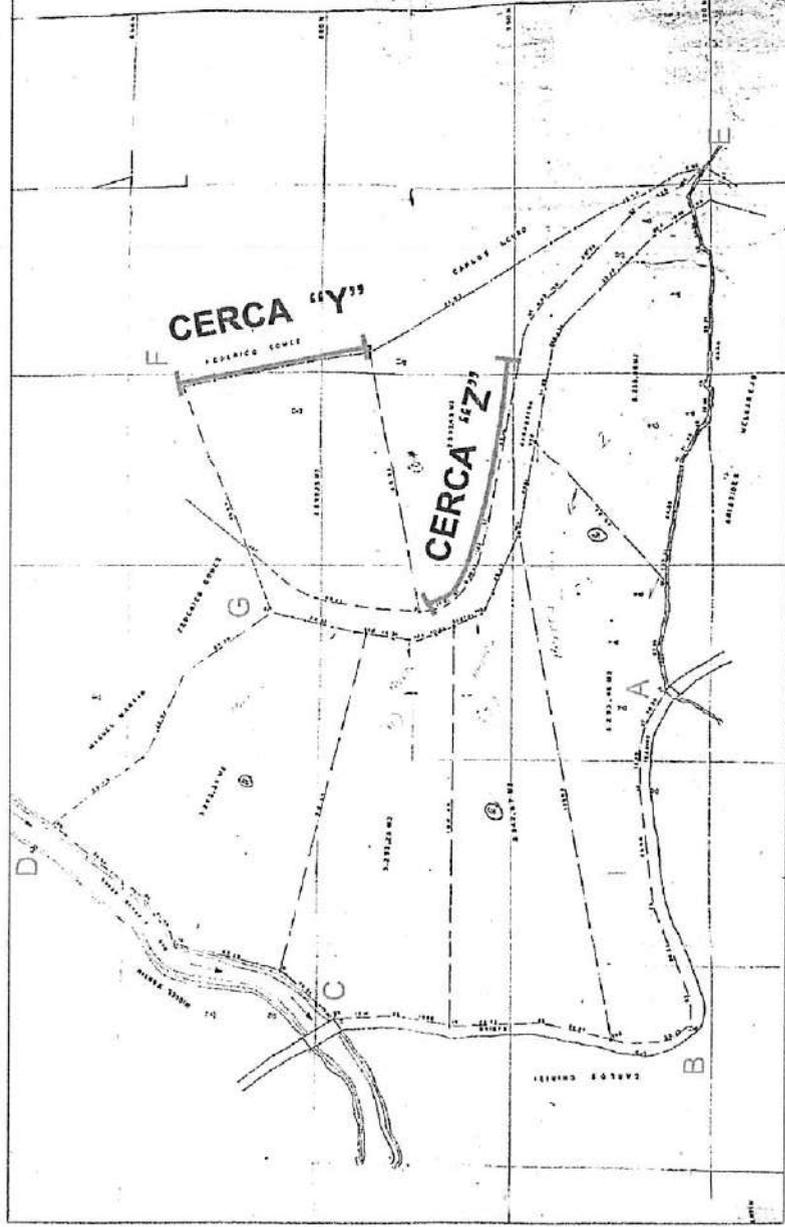
154-16519

Código Catastral:000300050166000

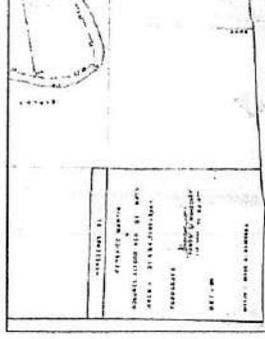
Tibirita - Cundinamarca

Vereda Fuguntá

PLANO TOPOGRAFICO



DETALLE DEL ROTULO



Ref: INFORME PERITO JOHN HERBERT SANCHEZ TOSCANO
A PREDIO CODIGO CATASTRAL: 000300050166000 VEREDA FUGUNTA- TIBIRITA

178
274

ANEXO SEGUNDO



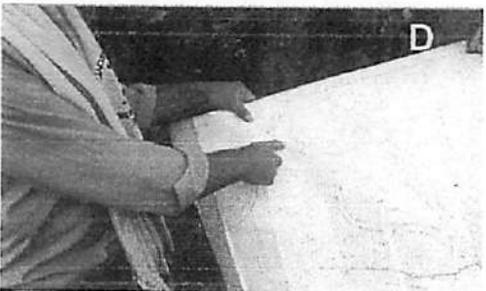
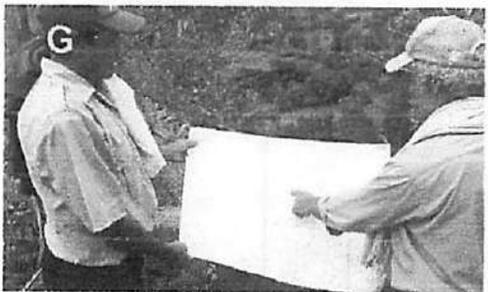
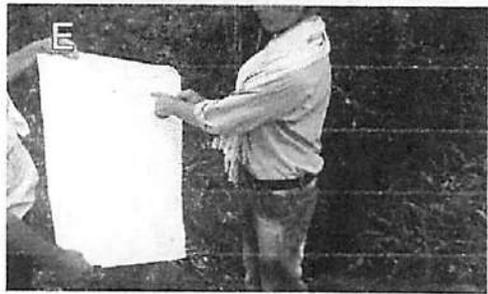
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITA, CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO



Ref: INFORME PERITO JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO
A PREDIO CODIGO CATASTRAL: 000300050166000 VEREDA FUGUNTA- TIBIRITA

120
137
275

ANEXO TERCERO



Ref: INFORME PERITO JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO
A PREDIO CODIGO CATASTRAL: 000300050166000 VEREDA FUGUNTA- TIBIRITA

121
139
276

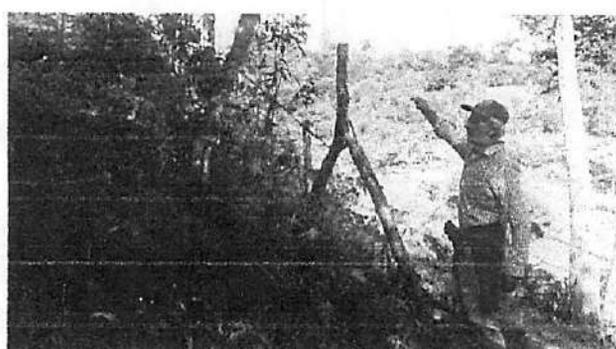
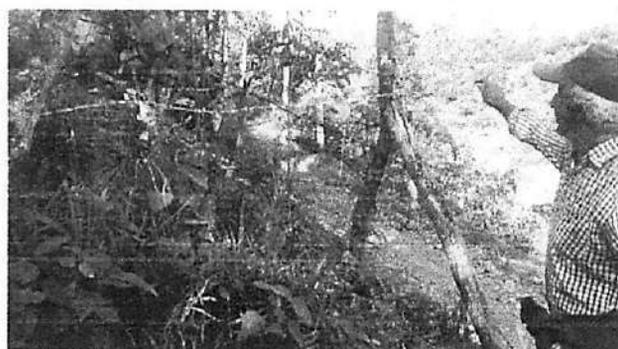
ANEXO CUARTO

CERCA "Z"



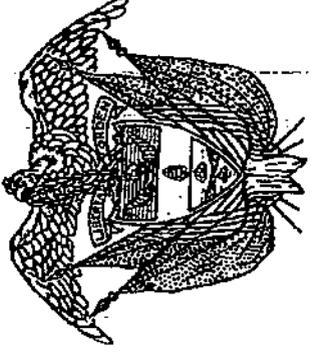
ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE DESPACHO

CERCA "Y"



Ref: INFORME PERITO JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO
A PREDIO CODIGO CATASTRAL: 000300050166000 VEREDA FUGUNTA- TIBIRITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



1933
202
ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITIA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIL. COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA F. J. G. DE LA ESCOCHA
Recibido: 09/10/87

NOTARIA QUINTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA D. E.

CARRERA 8a. No. 12-41

TELS. SECRETARIA 241 84 08 - 241 84 47 - NOTARIO 241 26 24 - AUXILIARES 283 10 04

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA No. 9438

DE 9 DE OCTUBRE DE 1987

VENTA DE :

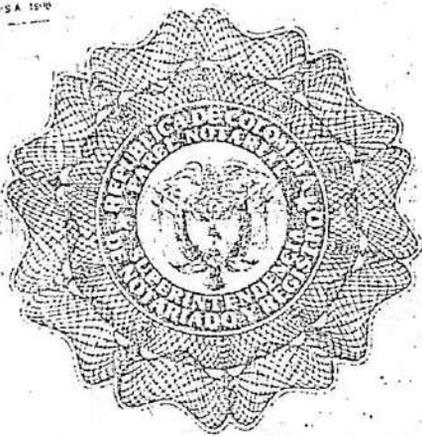
CARMEN MARTIN DE OVALLE Y OTROS

A :

MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO

GUILLERMO ANZOLA TORO

NOTARIO QUINTO
MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA



No. 9438 NUMERO: *Nueve mil Cuatrocientos Treinta y Ocho*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a *Nueve* de mil novecientos ochenta y

de Octubre siete (1.987), ante mí HILDA MARTINEZ ROA, Notario Quinto (5o.) del Círculo Notarial de Bogotá, comparecieron CARMEN MARTIN DE OVALLE, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.681.425 de La Mesa (Cundinamarca); DIOSELINA MARTIN DE GUZMAN, mayor de edad, residente en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.106.746 de Bogotá y SENDO MARTIN ALFONSO, mayor de edad, varón mayor de cincuenta (50) años, casado, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 110.727 de Bogotá, transferimos a título de venta a favor de MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 56.887 expedida en Bogotá, los derechos y acciones que nos corresponden en la sucesión ilíquida de nuestros padres FEDERICO MARTIN fallecido el diez (10) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955) en el Municipio de Tibiritá y DOLORES ALFONSO MARTIN fallecida el día diez y seis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) en Bogotá, vinculados dichos derechos y acciones única y exclusivamente en el siguiente bien inmueble : Un lote de terreno ubicado en la VEREDA FUGUNTA, jurisdicción de TIBIRITA, Cundinamarca, alinderado así : POR EL PIE, desde una punta de piedra

ALCALDÍA MUNICIPAL TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

SA 1000

sigue un camino real a dar a un mojón que se encuentra situado al pie de un tibur, por la cabecera del mojón anterior, sigue a otro mojón que está sobre un alto, y sigue a otro mojón de piedra clavado en un limpio y linda con tierras de Gabriel Alfonso Méndez, hoy herederos de Federico Martínez, por el otro costado, toda una cuchilla abajo en curva a un lanzo en la orilla de un volcán, y sigue por una mebrada abajo a dar al punto del primer lindero y encierra lindando con terrenos de Aruileo Melgarejo, hoy Miguel Martín, Este inmueble fue adquirido por compra que hicieron FEDERICO MARTIN y DOLORES ALFONSO a GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS mediante escritura número trescientos cuarenta y seis (346) de trece (13) de diciembre de mil novecientos treinta y tres (1.933), corrida en la Notaría Primera (1a.) del Circuito de Guatemala y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá al trece (13) de febrero de mil novecientos treinta y cuatro (1.934), página setenta y cinco (75), setenta y seis (76), bajo la partida número setenta y siete (77) del tomo primero (1o.) del Libro de Registros número primero (1o.) . B) Un lote de terreno denominado " PAYACAL " ubicado en la Vereda FUGUNTA, en jurisdicción de Tibirita, Cundinamarca, alinderado así: Desde un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garagay, por un chorro arriba, en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garagay, lindando con terrenos de Aruileo Melgarejo, hoy Aristides Melgarejo, vuelve por la cabecera lindando con terrenos de Eliodoro Vivas, hoy Carlos Leuro, hasta encontrar un camino de desecho; de ahí línea recta colindando con terrenos de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a un alto donde hay un cascajo nacido, de ahí sigue por la ceja de una loma, en línea curva colindando con tierras de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a una piedra nacida, que hay al pie de un tronco de lanzo; de ahí por el pie en línea recta colin--

130
279



dando con derechos de Graciliano Alfonso hoy herederos de Federico Martín a dar a un mojón de piedra, sembrado en un alto, y de ahí en línea recta colindando con Graciliano Alfonso, hoy de herederos

DIAMUNICIPAL
IA CUNDINAMARCA
DOCUMENTO ES PRIMERA
DA DEL
IVA DE DESPACHO

de Federico Martín a dar al primer lindero y encierra. Este inmueble fue adquirido por compra que hiciera FEDERICO MARTIN a FROILAN ALFONSO, mediante escritura número ciento cincuenta y nueve (159) de veinticinco (25) de mayo de mil novecientos treinta y ocho (1.938), corrida en la Notaría Unica del Circulo de La Mesa (Cundinamarca) y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá el diez y seis (16) de julio de mil novecientos treinta y ocho (1.938) Libro Primero (1o.) número quinientos sesenta y tres (563), folio cuatrocientos treinta y seis (436), Matricula de con el nombre de "EL PAYACAL " , Libro Municipio de TIBI RITA número noventa y cuatro (94) , página noventa y cuatro (94) y Oficina de Registro del Circulo de Chocontá julio diez y seis (16) de mil novecientos treinta y ocho (1.938) Libro de causas mortuorias, página ochenta y uno (81), partida número doscientos cuarenta y cuatro (244). Ambos terrenos se encuentran con el Catastro número 00 - 3 - 005 - 166 .

S E G U N D O : La venta se hace estando el inmueble libre de gravamen, limitaciones de dominio, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias y los vendedores se obligan al saneamiento en los casos de Ley . T E R C E R O : El precio de la venta es de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00 m/cte.), por cada una de las vendedoras , para un total de NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.00 m/cte.) dinero que se ha entregado a la firma de la presente escritura, por parte del comprador, manifestando cada uno de los vendedores que reciben el dinero a su entera

satisfacción. C U A R T O : LOS VENDEDORES hacen entrega al comprador de los derechos vinculados en la presente escritura. P R E S E N T E el comprador MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO de las condiciones civiles antes anotadas, dijo : Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace.

Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro lo aprueban y firman en señal de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AB 10521325, AB 10523717 y AB 10523718.
Enmendado: TIBIRITA-Vale.

Carmen Martin de Ovalle

CARMEN MARTIN DE OVALLE

C.C.No. 20.681.425 de La Mesa

A ruego de DIOSELINA MARTIN DE GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.106.746 expedida en Bogotá, quien manifiesta no saber firmar, lo hace LUDIVIA ISAZA RAMIREZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.445.755 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, D.E. en la Carrera 87A No. 70-30, Teléfono 2848863, de 35 años de edad. Hay huella dactilar del dedo índice de la mano derecha de la compareciente.

Ludivia Isaza Ramirez

LUDIVIA ISAZA RAMIREZ

C.C.No. 41.445.755 Bogotá

Rosendo Martin Alfonso

ROSENDO MARTIN ALFONSO

C.C.No. 110727 Bogotá

L.M. Mayor #50

Es



ta hoja pertenece a la escritura número: 9438 - de 9 - de Octubre -
de mil novecientos ochenta y siete (1.987)
de la Notaría Quinta (5a.) de Bogotá.

Marco Antonio Martin Alfonso

MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO

C.C.No. 56887 Bogotá

L.M. Mayor 50 años

EL NOTARIO QUINTO,

Hilda Martinez Roa

HILDA MARTINEZ ROA

Derechos Notariales \$ 505

rtdd.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		impuestos nacionales			RECIBO OFICIAL DE PAGO				RECIBO OFICIAL N°	
POR CONCEPTO DE		FECHA DE PAGO			FORMA DE PAGO			CLASE DE CONTRIBUYENTE		
RETENCION*FUENTE***		22 09 87			E CH B			PERSONA NATURAL JURIDICA		
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		C.C.T.L.O. NIT			C.C.T.L.O. NIT			C.C.T.L.O. NIT		
MARTIN*DE*OVALLE*CARMEN		00020681425			X			X		
EXPEDICION EN		CODIGOS: ADMON. DE CALIFICACION			CON CARGO A LA ADMINISTRACION DE			CODIGO CODIGO INTERNO N°		
BOGOTA		03 04			BOGOTA			0 3 000304220000		
PERIODO GRAVABLE		BIMESTRE		REGIMEN		MES		EXPLICACION DEL CONCEPTO		
19 87		C B S		C B S		09				
IMPUESTO		INTERES MORATORIO		SANCION POR EXTEMPORANEIDAD		OTRAS SANCIONES		TOTAL INTERES Y SANCIONES		
300										
TOTAL RECAUDADO		300		*TRESCIENTOS PESOS						
LA SUMA DE										
DEM. V. 89-2 250.000		LIQUIDADOR		CAJERO		CONTRIBUYENTE		MH-1657		

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		impuestos nacionales			RECIBO OFICIAL DE PAGO				RECIBO OFICIAL N°	
POR CONCEPTO DE		FECHA DE PAGO			FORMA DE PAGO			CLASE DE CONTRIBUYENTE		
RETENCION*FUENTE***		22 09 87			E CH B			PERSONA NATURAL JURIDICA		
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		C.C.T.L.O. NIT			C.C.T.L.O. NIT			C.C.T.L.O. NIT		
MARTIN*DE*GUZMAN*DIOS EL INA		00040106746			X			X		
EXPEDICION EN		CODIGOS: ADMON. DE CALIFICACION			CON CARGO A LA ADMINISTRACION DE			CODIGO CODIGO INTERNO N°		
BOGOTA		03 04			BOGOTA			0 3 000304220000		
PERIODO GRAVABLE		BIMESTRE		REGIMEN		MES		EXPLICACION DEL CONCEPTO		
19 87		C B S		C B S		09				
IMPUESTO		INTERES MORATORIO		SANCION POR EXTEMPORANEIDAD		OTRAS SANCIONES		TOTAL INTERES Y SANCIONES		
300										
TOTAL RECAUDADO		300		*TRESCIENTOS PESOS						
LA SUMA DE										
DEM. V. 89-2 250.000		LIQUIDADOR		CAJERO		CONTRIBUYENTE		MH-1657		

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		impuestos nacionales			RECIBO OFICIAL DE PAGO				RECIBO OFICIAL N°	
POR CONCEPTO DE		FECHA DE PAGO			FORMA DE PAGO			CLASE DE CONTRIBUYENTE		
RETENCION*FUENTE***		22 09 87			E CH B			PERSONA NATURAL JURIDICA		
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		C.C.T.L.O. NIT			C.C.T.L.O. NIT			C.C.T.L.O. NIT		
MARTIN*ALFONSO*ROSENDO		00000110727			X			X		
EXPEDICION EN		CODIGOS: ADMON. DE CALIFICACION			CON CARGO A LA ADMINISTRACION DE			CODIGO CODIGO INTERNO N°		
BOGOTA		03 04			BOGOTA			0 3 000304220000		
PERIODO GRAVABLE		BIMESTRE		REGIMEN		MES		EXPLICACION DEL CONCEPTO		
19 87		C B S		C B S		09				
IMPUESTO		INTERES MORATORIO		SANCION POR EXTEMPORANEIDAD		OTRAS SANCIONES		TOTAL INTERES Y SANCIONES		
300										
TOTAL RECAUDADO		300		*TRESCIENTOS PESOS						
LA SUMA DE										
DEM. V. 89-2 250.000		LIQUIDADOR		CAJERO		CONTRIBUYENTE		MH-1657		

150
28

RECIBO OFICIAL

1208

06814

30422

= 4 =

Esta hoja corresponde a la escritura # 9438/87

ALCALDIA MUNICIPAL DE
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

4

FEJAS

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN CARMEN MARTIN DE OVALLE Y OTROS

EN BOGOTA D. E. A.

Oct. 19/87

PAGO EN D. E. A.

EL NOTARIO QUINTO



HILDA MARTIN ROA

Notario Quinto del Circuito

Registro de Cheques

Fecha de Registro

Nº de Matrícula

Octubre 28 de 1987

154-000165186
Fecha posesión

Venta de dividendos y acciones

Oprava de Registro de Cheques

Fecha de Registro

Nº de Matrícula

Octubre 28 de 1987

154-0016519

Venta dividendos y acciones

BOFOTO Y S. L. S. VO. S. M. N. I. S. S. A. M. S. O. N. O.

1987.10.28

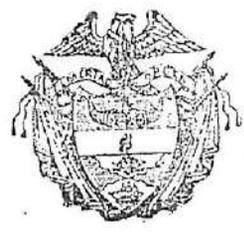
MICROFILM UNIT

134
282

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIKITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO
CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA

DEL CIRCUITO DE LA MESA



COPIA

DE LA ESCRITURA NUMERO 33
DE 16 DE Febrero DE 1944
POR LA CUAL perdi una escritura
comis.

Franco Alfonso y otros
Federico Martinez

RENE ALVARADO C.
NOTARIO DE LA MESA

TIP. MPE, LA MESA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIRITÁ CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERAY
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
EJECUTIVA DE DESPACHO

(N° 83-) Miembro Octubista
tres. - En el Municipio
de La Mesa, Departamento de
Guantánamo, República de
Colombia a diez y seis de Febrero de
mil novecientos cuarenta y cuatro
ante mi Kevin Alvarado, Notario prin-
cipal de este Circuito y los testigos ins-
trumentales Juanes Alvarado Castillo
y Guillermo Argandoña Parra, varones
mayores de edad, vecinos del mismo
Circuito de buena conducta y en que-
res por concurrencia causal disungida
mutua, comparecieron los señores
Procurador Alfonso Alvarado Alvarado
y el demandado de las y vecinas de La
Mesa el primero vecino y demandado
en el número 427348 de forma y la se-
gunda mujer casada, quienes
conozco personalmente del cual
doy fe de su existencia. Qui por la
presente y pública escritura trans-
fieren a título de venta real y pecu-
nia en la forma del señor Medelico
Martínez Navin mayor de edad
y vecino del Municipio de Tibiritá
donde fue notario suyo y vecino sus
y sus hijos igualmente vecinos de la
ciudad de La Mesa a los señores
Juanes Alvarado Castillo y Guillermo
Argandoña Parra vecinos de la
ciudad de La Mesa y sus hijos
vecinos de la ciudad de La Mesa

meso haan diez años de la segunda ha-
a cinco años sin dar testimonio y
cuyos juicios de sucesion no se han
iniciado. Que se vendan los referidos
derechos y acciones en las menciona-
das subastas en la suma de
cinco mil pesos (\$5000) moneda co-
mune que en tieran tener recibos
del comprador en partes iguales a
su entera satisfaccion. Que no han
venido a ninguna otra persona
los mencionados derechos y accio-
nes, los cuales se hallan libres
de todo gravamen en general.
Que la empresa la presencia
necesaria para que con la
simpatia de los comparecientes
se haga por el en los juicios de su-
cesion de sus mencionados pa-
dres Gabriel y Juana y Juana Ma-
teos y se haga asimismo las es-
tas a ciertos ciertos en que
ninguna se pueda vincular
Que desde hoy se transmita el
dominio de los referidos derechos
y acciones y se hacen la entrega
material de lo que los sucesores
han recibido por el nombre
de las mencionadas sucesiones.
Que en todo caso se pondran a es-
ta venta y de ser necesario a bi-
jos legitimos de los causantes.
Que el comprador se sirva

129
447
294



mio marines, en las con-
 diciones civiles de amole-
 das manifestado que accio-
 na la presente escritura
 y el contrato que ella contiene. Ha-
 yarentes de segundo grado de ali-
 nidad entre los contratantes. Los
 comprobantes de registro, cédulas
 de pago y datos de los contratantes
 por concepto de impuesto sobre la
 venta, que se exhibian con el presente
 diario se agregan al protocolo y di-
 cen. N.º 17449. Valor P. 15 - Recibos
 de fundacion y venta. Recaudacion
 del Impuesto de Registro y Notarías
 de mesa, febrero 25 de 1944. El Sr.
 Alberto del Castillo ha iniciado y
 a contratos por el derecho de regis-
 tro de venta que hace Provisor Alfonso
 de la Cruz a Federico Martinez por \$500.
 N.º folio P. 13 - 10% 0.02. El Provisor Ro-
 drigo Andrade. Original. Recibo de
 Caja N.º 96 y 97. Republica de Colombia.
 Ministerio de Hacienda y Crédito
 Público. Recibo Oficial por P. 50. Radica-
 da marzo 2 de 1944 recibidos Provisor
 Alberto del Castillo por concepto de venta de de-
 cimos y acciones sucesorias en la
 sucesion de su padre Provisor Alfonso
 de la Cruz por el valor de \$500.
 Valor nominal - la suma de cin-
 cuenta centavos más intereses al in-
 terés - auto de fe de 1940 - El Recauda-

don a Carlos Luis S. Herrera. - Ministerio
de Hacienda y Crédito Público - Cuba
caja de Pagos Salvo. N.º 67070. La Gua-
ra 16 de febrero de 1944. El Adminis-
trador de Recaudación de Hacienda de
La Mesa, Cuba: que Morlan Al-
fonso y Clotilde Alfonso (Cedula N.º 427-
248. Fina. Recienos de Fina está a paz
y salvo con el Fisco Nacional por
concepto de impuesto sobre la renta
(renta, patrimonio y exceso de uti-
lidades) y cuota militar hasta el
año de 1942 inclusive Valido por
los Municipios de La Mesa y Fe-
ma. - Luis S. Herrera. - Ministerio de
Hacienda y Crédito Público - Cuba
Caja de Pagos Salvo N.º 72935. Fi-
brario 27 de 1944. El Administrador
de Recaudación de Hacienda de Man-
tu, Cuba: que Adencio Martínez
vecino de Sibiri está a paz y sal-
vo con el Fisco Nacional por con-
cepto de impuesto sobre la renta
(renta, patrimonio y exceso de uti-
lidades) y cuota militar hasta el
año de 1942 inclusive Valido por
los Municipios de Sibiri y Man-
tu. - Ovídio de Guaymas. Decreto que
les fue un instrumento a los en-
tratamientos en presencia de los
líquidos instrumentales y a me-
ción de los padrones de la foma-
lidad del registro en la oficina



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBIKITA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

130
444
285

respetiva y de los
terminos legal
sacan por estar de acuerdo
de mi la sobre y como
ninguno de los anteriores en
se firmar la hacen a su
gd los vecinos que viven en las
condiciones legales junto con los
sectores ya citados con un solo
lo actuó y por ante mi el Orotario
de todo lo cual doy fe. A presencia
de Don Juan Moreno, Capelano
Papa. A cargo de Don Alfonso
Valeriano Sanchez y de los señores
Pedro Martin, Luis Alberto
Gutierrez - Festigo, Alberto del Cas-
tillo - Festigo, Guillermo Pugañito
Pardo - El Urbano, Rini Alvarez.

En primera y se lo
pica tomada de sus originales
a que me remito en caso nec-
sario y lo expido en tres folios
utilis desfinados al tiempo.

En fecha, Mayo de
mi nacimiento cuarenta y
seis años

DERECHOS
LOS DE LA REY

[Circular stamp and signature]

Departamento de Cundinamarca

Oficina de Registro del Circuito

Cuenta mayo 4 de 1944

Registrada hoy en el tomo 20

Libro de causas mortuorias

Páginas 89 Partida N. 164

Derechos \$ 040 Ley 52 de 1920

DE REGISTRO.

Carlos Julio Díaz

Departamento de Cundinamarca

Oficina de Registro del Circuito

Cuenta mayo 4 de 1944

Registrada hoy en el tomo 10

Libro Segundo

Páginas 41 Partida N. 29

Derechos \$ 040 Ley 52 de 1920

DE REGISTRO.

Carlos Julio Díaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

La Mesa, Marzo 30 de 1944

Registrada hoy

Libro Causas Mortuorias Tomo 10

Página 39 Número 44

Derechos, \$ 040 - Ley 52 de 1920

Arturo Vargas Puerto

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

La Mesa, Marzo 30 de 1944

Registrada hoy

Libro Segundo Tomo 10

Página 62 Número 88

Derechos, \$ 040 - Ley 52 de 1920

Arturo Vargas Puerto

DE REGISTRO.



Notaria Primavera del Ciruj.
to de Quateque.

Primera Copia de la Escritura
Numero 346 de fecha 13 de Diciembre
de 1933

Donde Gabriel Alfonso y socio
a favor de
Federico Martin y socio, un
turno un Filiberta
de diez pesos.
Por la suma
de \$ 10.⁰⁰

Pago



ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITIA
CORTE DE PRIMERA Y ORIGINAL
SECRETARIA DE ESPACHO

Número trescientos cuarenta y seis.

En la Ciudad de Guatiquera, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Rafael Daza, Notario Primero, Principal del Circuito de Guatiquera, y de los Notarios intermentales señores Salvador Casarola y Jesús Cárdenas B. varones, mayores de edad, de Cimas de este Circuito, de quien se cita, a quienes como testigos no concurre ninguno, impedimento legal, comparecieron Gabriel Alfonso y Juvenio Esteban, Conyuges varones de edad, vecinos de Tibiritá, a quienes como Co-personalmente y dijeron: Que están en venta real y enagenación perpetua a Federico Martín y Dolores Alfonso, Conyuges, varones de edad, vecinos de Tibiritá y a quienes pertenecen, por el padre: Un terreno de terreno pedregal que se halla en el camino de la puente para matrimonio ubicado en la jurisdicción de Tibiritá y demarcado así: Por el Pie, desde un punto de piedra, pique un camino real a dar a un pozo que está al Pie de un tibur; Por la Cabeza, del mismo camino, pique a otro pozo que está sobre un alto y pique a otro punto de piedra que está en un limpio, y desde el punto del vecedor; y por el otro Costado, toda una Cuchilla debajo en curva a un punto en la milla de un rodeo y pique por una quebrada abajo a dar al punto Primer punto y líneas que están de Aguileo el terreno. Las vendedores declaran: Firmaron: =

Miguel Daza

que no tiene vinculo, enajenado, ni en anticresis el
mencionado terreno. Segundo. = que esta libre de todo
gravamen, Cargas e hipoteca. Tercero. = que la
figura. Con todos sus anexos, usos, Costumbres
y derechos por la cantidad de diez
pesos moneda corriente, (\$10⁰⁰) que los vende
ellos, con fin de tener recibidos de los Compro-
vedores a su plena satisfaccion. Cuarto. = que el
justo Precio y verdadero valor del terreno vendi-
do, es el de la cantidad recibida y que prima
valere, hacen a los Compradores donantes de
este terreno. = que desde esta fecha hacen
bueno formal a los Compradores del primer me-
nudo, con las acciones y Consequentes. Sexto.
que en todo caso padezca a las Erreccion y por que
ninguna de las partes que firmen a derecho, los
Compradores de terreno que aceptan esta Escri-
tura y el Contrato en ella contenido. Se-
ptimo. los derechos de Registro y demas reci-
bidos que ordena la Ley, los cuales se paga-
ran: (aquí ellos.) Quinta de Registro y Anota-
cion. = Guatemala, 13 de Diciembre de 1933.
El primer Escriba Alfonso y socios ha intervenido
en punto de los Contratos, como inquesto
de venta de un terreno en Libertad a Pedro
Martinez y socio por diez pesos. (\$10⁰⁰)
Presente el precio de haber pagado el in-
terveniente. El Procurador, Francisco
Cabrera B. Ministerio de Hacienda y Ca-
dita Publica. Libertad 19 de Diciembre de 1933.
Sunt. el otorgo 1.º del Cuernito de Guatemala.
Para los efectos del contrato 3.º de la Ley 84 de 1925
Comuniquo a Ud. que Gabriel Alfonso y Pedro
Martinez esta a Paz y salvo con el terreno mencionado



ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBITOC
SECRETARIA DE DOCUMENTOS
PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL
VALIDEZ DE DESPACHO

Por Concepto de impuesto sobre la
Renta. El Preauctorado de Hacienda
municipal, Carlos Carrasco, ordena
que los fue esta provincia a los otorgantes,
ya aprobados por estar a su satisfacción.
Himo el que sale y por los que no, se
hacen a su vez las sumas que se piden
y unido con los testigos instrumentales y Comis
yo el estatus que del voto del Sr. Gabriel
Alfonso. = Rogado de Gonzalo de
Bernardo Jaramilla S. = Rogado de Fe
derico, Martin y Dolores B. Alfonso. = Rogado
Castan. = Rogado de Rafael. = Rogado de
= El estatus Primario, Rafael Daza.

Es fiel y Primera Copia destinada a favor
de los Ganaderos, Federico Martin y por
a quienes preside el deber de hacerla registrar.

Diciembre veintuno de mil novecientos treinta
y tres.
Ducchos \$0-80. Ley 52 de 1920 y 37 de 1932.

Corregida



El Notario Principal

Rafael Daza

oficina de Registro de instrumentos públicos.

Chocontá, Febrero trece de mil novecientos treinta y cuatro.

El título anterior fué inscrito en esta fecha, a las páginas 75 y 76, bajo la partida N° 77 del Tomo 1° del Libro de Registro número primero.

El Registrador interino,



Roberto Cevallos



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TIBIRITÁ CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Nº 159) Número cinco mil
cuenta y nueve.
Municipio de La Mesa
Municipio de Tundama

Republica de Colombia a veinticinco de
Mayo de mil novecientos treinta y o-
cho, ante mi Camilo Marino, Notario prin-
cipal de un circuito y los señores inscri-
ptarios dones Alberto del Castillo
y José María Rodríguez, varones, ma-
der de edad, vecinos del mismo circuito de
su circrito y en quienes no concurre
causal de impedimento comparecie-
ron Troilán Alfonso, varón educado
en Tibiritá, base numero 427248 y Olo-
tildes Alfonso, mujer casada, ambos
mayores de edad, vecinos de Tibiritá
a quienes conozco personalmente y
dijeron: Que por medio de la presente es-
cribura, transcriben a título de venta
real y enajenación perpetua en favor
del Señor Federico Martínez Espin
mayor de edad de la misma vecindad con
cédula de Tibiritá numero 900203, aque-
janalmente conozco todos los derechos
y acciones que tienen y se puedan tener
en virtud de la sucesión de Gabriel Alfonso y
en su calidad de hijos legítimos por
cédulas transcritas en un lote de terreno
denominado "La Yacal" en la vecindad de San-
ta en jurisdicción de Tibiritá, que se deter-
mina por los siguientes linderos: "Desde
un trozo de piedra sembrado al pie

Sevilla

Car

de un tronco de Garagay, en un chorro a
 riba, en linea curva, hasta encontrar
 otro tronco de Garagay, lindando con el
 terreno de Nihilos Melgareff; ^{cast. des. Melgareff} desde por
 cabecera lindando con terreno de Felix ^{Casto}
 dos Bivas, ^{Dun} hasta encontrar un camino de
 derechos; de ahi, linea recta colindando
 con terreno de Olegario Munar ^{de Mexico Gomez} a dar a
 un alto donde hay un cacayo raudo;
 de ahi, sigue por la cerra de una toma
 en linea curva colindando con terreno
 del mismo Olegario Munar ⁶ a una cerra
 rauda que hay al pie de un trunco de Gar
 go; de ahi, por el pie en linea recta co-
 lindando con derechos de Guaciliano
 Alfonso a dar a un trozo de piedra
 sembrado en un alto; y de ahi, linea
 recta, colindando con el mismo Guaci-
 liano Alfonso a dar al primer lin-
 dero y enierrn. = Qui no tienen otro li-
 ndero que el de herederos; que la sucesion
 de Gabriel Alfonso esta litigada y
 que tienen conocimiento de que el tan-
 tante compro el terreno al General Ca-
 rio Jimenez. Los vendedores declaran
 que no tienen vendidos estos derechos
 a persona distinta de actual compra-
 dor y estan libres de censos, hipoteca,
 embargos judiciales y condiciones reso-
 lutorias. Que saldrian a la enierrn
 y saneamiento de acuerdo con las
 leyes y que responder de su cali-
 dad de herederos. Que el precio de es-

Camilo



GUARDIA MUNICIPAL DE LIBERTAD CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE DESPACHO

La venta de los derechos (60-00) inmuebles, convenientes que empiesan tener recibidos de manos del comprador a su satisfaccion; Que desde hoy le transmiten los derechos de contienan las acciones empiesquientes y le dan la posesion del terreno que los representa. Presente el comprador declara que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace. De pagaran derechos de registro judicial y Registro y de contrabandos estan a cargo y salvo con el Fisco Nacional por concepto de impuesto sobre la renta, cuota militar y defensa nacional en lo que respecta a los comprobantes que se agregan al protocolo y dicen: N° 67719 - Valm. 2015 - Rubricas de fundacion - marca - Reclamacion del Impuesto de Registro y Anotacion La Mesa, Mayo 26 de 1938 El Sr. Alberto del Castillo ha entregado quinientos centavos (50-15) m/cle. por el derecho de registro de venta derechos y acciones en el finco de sucesion de Gabriel Alfonso que ha con Troilain Alfonso y ota a Federico Martinez por sesenta pesos (60-00) m/cle. - R. O. Rolub. - R. Eximorab. - Rubro de Caja N° 143006 - Ministerio de Hacienda y Credito Publico - La Mesa, Mayo 25 de 1938 Por \$0-60 - Rubros de Luis J. Herrera por concepto de impuesto de Registro en la sucesion de Gabriel Alfonso la suma de sesenta centavos m/cle por venta de derechos y acciones de Troilain Alfonso y Otilde Alfonso por \$0-

en sus hijos legítimos - Carácter de los vende-
dores, hijos legítimos - Carácter del ente ante
recomendado Luis J. Herrera S. El Recaudador
o Cobrador Luis J. Herrera. - Ministerio de Hacienda
del Crédito Público - Friburgo Mayo 19 de 1938 -
El suscrito Recaudador de Hacienda Nacio-
nal para los efectos del artículo 17 de la Ley
81 de 1931 Certifica que Troilain, Clotilde M.
fonso y Federico Martínez, están a paz y
salvo con el Fisco Nacional por concepto de
impuesto sobre la renta, cuota militar, suc-
cedida utilidades y patrimonio - Recauda-
dor, Joaquín Contreras R. - Friburgo Ma-
yo 19 de 1938 - El Fisco Municipal de Fribur-
go Certifica que Troilain y Clotilde M.
fonso están a paz y salvo con el Fisco
Municipal por concepto de impuesto suc-
cedida en este Municipio - El Fisco Joaquín
Contreras R. - Dicho que les fue este
instrumento a los contratantes en
presencia de los testigos instrumen-
tales ya mencionados y advertidos
de la formalidad del registro en la
oficina respectiva y dentro del tér-
mino legal lo aprobaron por estar
de acuerdo con la póliza y como
vinculario de los contratantes so-
bre firmar, lo hacen a su requerimiento
que requieren las evidencias
legales punto en los testigos
ya citados todo en un solo acto y
por ante mí el notario de todo lo
cual doy fe. - A cargo de Troilain

100

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITÁ CUNDINAMAR
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA DEL ORIGINAL
EJECUTIVA DE DESPACHO

Camilo



Moroso, Manuel Guirao
Diego de Gálvez Alvarado, José
Rodríguez Rodríguez - Arcego
de Federico Martínez, Juan
los Cesero - Festigo Albino del Castillo
de Festigo José V. Rodríguez - El Notario
Camilo Marino.

Es primera y fiel copia
tomada de sus originales de que
me remito en caso necesario pla-
cepido en las formas debidas des-
tada para el comprador.

La mesa, Mayo treinta de
Mil novecientos treinta y ocho

El Notario,
Camilo Marino

Derechos \$1-40
Reg 52 de 1920
Marino



Oficina de Registro del Circuito

Chocontá, Julio 16 de 1938.
Registrada hoy en el
Libro 1º No. 563 Folios 136
Matriculada con el nombre de El Payand
Libro Mpio. de Fubán No. 94 pag. 94
Derechos \$ 2-40 Ley 53 de 1900 y 40 de 1932
El Registrador,

[Handwritten signature]
Departamento de Cundinamarca
Oficina de Registro del Circuito
Registrada hoy
Libro 1º No. 563 Folios 136
Partida No. 94
Páginas 8.
Derechos \$ 2-40
El Registrador,

[Handwritten signature]
Departamento de Cundinamarca
Oficina de Registro del Circuito
Registrada hoy
Libro 1º No. 563 Folios 136
Partida No. 94
Páginas 8.
Derechos \$ 2-40
El Registrador,

159

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE JUSTICIA Y DE SPACHO

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA

DEL CIRCULO DE LA MESA

1^a **COPIA**

DE LA ESCRITURA NUMERO 159

DE 25 DE Mayo DE 1956

*de venta de derechos y acciones en
el juicio de sucesion de Gabriel
Alfonso que hacen*

Frostan y Clotilde Alfonso

Federico Martinez

CAMILO MARIÑO PAREDES
NOTARIO DE LA MESA

... quien en adelante se denominara el VENDEDOR
 numero 51.613.086 BIV y de estado civil CASADO
 de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía
 MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, vecina de saneamiento
 real y efectiva, en favor de la señora LILIA DOLORES
 instrumento publico, transfiere a titulo de venta
 y manifiesto: PRIMERO. - que por medio del presente
 casado, quien en adelante se denominara el VENDEDOR
 ciudadanía numero 56.887 de Bogota, de estado civil
 Sante de Bogota, identificado con la cedula de
 ANTONIO MARTIN ALFONSO, mayor de edad, vecino de
 Comparecio ante minuta escrita el señor M/RS
 siguientes características:
 otorgó la presente escritura publica con
 UNO (51) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
 JESUS E. PEREZ GONZALEZ - RUBIO, NOTARIO CINCUENTA Y
 mil novecientos noventa y seis (1.996), ante mi
 a los veintin (21) del mes de JUNIO
 Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia,
 En la ciudad de Santa de Bogota, Distrito Capital,
 CUANTIA: \$592.000.00 y \$592.000.00
 MATRICULA INMOBILIARIA: 154-0016518
 (COMPRADOR).
 (VENDEDOR) Y LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA
 OTORGANTE(S): MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO

LOTE
 CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA
 D.C.:
 Y UNO (51) DE SANTAFE DE BOGOTA
 OTORGADA ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES
 JUNIO 21 DE 1.996
 FECHA:
 MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y TRES *****
 01893 *****
 ESCRITURA PUBLICA NO. 01893
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA
 HECHA EN EL OFICIO DEL NOTARIO



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTA
 0588074
 ZK
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA
 HECHA EN EL OFICIO DEL NOTARIO
 ESCRITURA PUBLICA NO. 01893
 JUNIO 21 DE 1996
 NOTARIO JESUS E. PEREZ GONZALEZ - RUBIO
 C.C. 1.996.000.000

200

200

derecho de dominio , propiedad y posesión que tiene sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Las cuatro séptimas (4/7) partes que tienen en común y proindiviso de un lote de terreno ubicado en la vereda de Funguta municipio de Tibirita (Cundinamarca), alinderado así: Desde un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garay por un chorro arriba en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garay lindado con terreno de AQUILINO MELGAREJO, hoy ARISTIDES MELGAREJO, vuelve por cabecera lindando con terrenos de HELIODORO VIVAS, hoy CARLOS LEURO, hasta encontrar un camino desecho & de ahí sigue por la ceja de una loma en línea curva lindando con terrenos de OLEGARIO MUNAR, hoy FEDERICO GOMEZ a una piedra nacida que hay al pie de un lanso (tronco de lanso); de ahí por el pie en línea recta colindando con derechos de GRACILIANO ALFONSO a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto y de ahí línea recta colindando con el mismo GRACILIANO ALFONSO a dar el primer lindero y encierra. A este inmueble le pertenece el folio de Matrícula Inmobiliaria número 154-0016518, Cédula Catastral número 00-03-0005-0166-000 (B) Las cuatro séptimas (4/7) partes que tienen en común y proindiviso de un lote de terreno ubicado en la vereda de Funguta del municipio de Tibirita (Cundinamarca), alinderado así: Por el pie desde un punto de piedra, sigue un camino real a dar a un mojón de piedra de un Tibur, por la cabecera del mojón anterior sigue a otro mojón de piedra clavado en un limpio y linda con tierras de GABRIEL ALFONSO e ISMENIA MATEUS, por el otro costado toda una cuchilla abajo se sigue a un lanso.

T 1443 junio 19/96 3 No 15/40

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA

COLOMBIA

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA
DEL COPIA TOMADA DEL ORIGEN.
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE TIBIRITA CUND.

CERTIFICA:

Que MARTIN ALFONSO MARCO ANTONIO, MARTIN GALLEGO MARIA INES, MARTIN GUZMAN HUGO ALEXANDER, MARTIN ALFONSO GABRIEL se encuentran inscritos en el Catastro para la Vigencia de mil novecientos noventa y seis (1.996) con un predio ubicado en el área RURAL de este Municipio así:

NUMERO: 003-005-166

EXTENSION: -3-Has -0000-M²

VEREDA: FUGUNTA

AVALUO: 2.069.000.co

NOMBRE: EL PAYACAL

FECHA MAYO 14 DE 1.996

Dicho predio se encuentra a paz y salvo para la vigencia de mil novecientos noventa y seis (1996).

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal a los VEINTIUN (21) días del mes de MAYO de mil novecientos noventa y seis (1.996).

El Tesorero.





RAMON ANTONIO REYES

W
ASIS E. PEREZ GARCIA
NOTARIO GONZALEZ Y CIA

part

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA

JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO - NOTARIO
NIT 9.055.747-2

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE NO 000899

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 01893 DEL 21 DE JUNIO DE 1.976

ENAJENANTE(S)

CEJILA

MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO

56887

NOTARIA CINCUENTA Y UNO
NIT: 9.055.747-2
CANCELADO

INMUEBLE :

VALOR VENTA	\$	1,184,000.00
TOTAL RETENCION	\$	11,840.00
VALOR RETENIDO	\$	11,840.00

FECHA CERTIFICADO _____

Notaria Cincuentay Uno
El enajenante de Santafe de Bogotá

ZK 058809



un volcán y sigue por una quebrada
abajo a dar al punto primer lindero
y encierra, lindando con terrenos
de AQUILEO MELGAREJO, hoy MIGUEL
MARTIN a este inmueble le pertenece
el folio de matrícula inmobiliaria
número 154-0016517, Cédula

Catastral número 003-005-166. SEGUNDO.- Estos
inmuebles fueron adquiridos por el compareciente en
adjudicación que se le hizo en el juicio de sucesión
de los señores FEDERICO MARTIN, DOLORES ALFONSO VDA.
DE MARTIN, mediante sentencia del 20 de noviembre de
1.991 proferida por el juzgado octavo (8) civil
municipal. Adjudicación que se hizo en común y
proindiviso con los señores MARIA INES MARTIN DE
GALLEGO, HUGO ALEXANDER MARTIN GUZMAN y GABRIEL
MARTIN ALFONSO, registrada en la Oficina de registro
de Choconta, en los folios de matrícula inmobiliaria
números 154-0016518 y 154-0016519 el 12 de marzo de
1.992. TERCERO.- El precio de esta venta es la suma
de por el inmueble relacionado en el literal A.
la clausula primera, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y
DOS MIL PESOS (\$592.000.00) y por el inmueble
relacionado en el literal B., la suma de QUINIENTOS
NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$592.000.00), sumas estas
que el VENDEDOR declara haber recibido de manos de
la COMPRADORA a su entera satisfacción. CUARTO.
que sobre los inmuebles objeto de este contrato no
pasa ningún gravamen, limitación de dominio,
condiciones resolutorias de dominio, pleito
pendiente, anticresis y patrimonio de familia
inembargable, ni hipotecas, para que en todo caso
caldrá al saneamiento de lo vendido, de conformidad

SEÑOR EL PENSZ GONZALEZ RUBIO
SECRETARIO CIRCUNTA Y USO

con la Ley. QUINTO.- Que a pesar de los linderos consignados en la cláusula primera, los inmuebles que por medio de esta escritura se venden se hace como cuerpo cierto y que desde esta misma fecha EL VENDEDOR hace entrega real y material de los inmuebles, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. SEPTIMO.- Que por haber adquirido los inmuebles antes de la Ley 258 de 1.996 no están sometidos o afectados al régimen de vivienda familiar. ACEPTACION.- Presente la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, manifestó que: a) Acepta en su totalidad esta escritura, sus declaraciones y la venta en ella contenida a su favor, por encontrarla a su entera satisfacción. b) Por ministerio de la Ley los inmuebles adquiridos por este público instrumento quedan afectados a vivienda familiar, por haber sido adquiridos con posterioridad a la Ley 258 de enero 17 de 1.996. Que el suscrito Notario deja constancia de los deberes que le impone el art. 60. de la Ley 258 del 17 de enero de 1996. EL NOTARIO INDAGO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE, SOBRE: a) EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ QUE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; c) LA INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE



153
206
ZK 058810
MUNICIPAL DE TIBIRITA CUND
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
REJECUTIVA DE DESPACHO

RESPONDIO: QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE LO SOMETE A LA AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO que fue el presente instrumento por el (los) exponente(s) y advertido (s) de la formalidad de su

registro, manifestó (aron) su conformidad y asentimiento y lo firma (n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza.

COMPROBANTES FISCALES: El (los) Compareciente (es) presentó (aron) los documentos que a continuación se relacionan y que se agregan a esta Escritura para su protocolización. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE TIBIRITA CUND.

CERTIFICA que MARTIN ALFONSO MARCO ANTONIO, MARTIN GALLEGO MARIA INES, MARTIN GÚZMAN HUSO ALEXANDER, MARTIN ALFONSO GABRIEL SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CATASTRO PARA LA VIGENCIA DE 1996 CON UN PREDIO UBICADO EN EL AREA RURAL

ESTE MUNICIPIO ASI: numero:003-005-166 extencion:3 Has 0000 M2 vereda:FUGUNTA avaluo: 2.069.000.00 nombre: EL PAYACAL fecha: mayo 14 1996. Dicho predio se encuentra a paz y salvo para la vigencia de 1996.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Munucupal a los veintiún (21) días del mes de mayo de mil novecientos novēta y seis (1996).

EL TESORERO: ramon antonio reyes carvajal

DERECHOS NOTARIALES: \$13.250.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$1.170,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO : \$1.170,00

DECRETO 1269 DE 1995 RESOLUCIÓN 7013 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.995.

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números: ZK 058807, ZK 058809, ZK058810. *****

Marco Antonio
MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO

C.C. No 56 887 de Bogotá



Lilia M. de Valbuena

LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA

C.C. No 51'613.086 de Bogotá



Jesus E. Perez



JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO

NOTARIO CIRCUNSCRIPCIÓN DE BOGOTÁ UNO (51)

Es copia tomada de su original:
Escritura Pública No 1893 de 2011 de 1972

que expido y autorizo en *Escritura* a *Lilia Dolores*

en *Carta* el día *26* de *JUN* de *1996*

Sancti de Bogotá D. C.

Jesus E. Perez



JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO
NOTARIO CIRCUNSCRIPCIÓN DE BOGOTÁ UNO (51)



ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBURITA CUNDINAMARCA

154

NUMERO DE MATRICULA
1540016578

HOJA NUMERO 1A

CODIGO CATASTRAL

NUMERO DE RADICACION
0273 ORIGINAL

NUMERO CATASTRAL ANTIGUO
0003-0005-0166-000

SPACHO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE RUTA PARA INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

TIPO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
<i>Urbano</i>	154	<i>Cund.</i>	25	<i>Tiburita</i>	302	<i>Figueroa</i>	

DIO RURAL NOMBRE: _____

DIO URBANO DIRECCION: _____

SE ABRE ESTE FOLIO

DIA	MES	AÑO

ABRIR MATRICULAS

DE	SI

CON FUNDAMENTO EN

CERTIFICADO U HOJAS DE CERTIFICADO

LA _____ CON NUMERO _____

DE RADICACION **0273-97**

CERRAR MATRICULAS

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS

ANOTAR EN MATRICULA

CONTINUA EN EL DOCUMENTO SI NO

RADICACION	FECHA			HORAS		FUNCIONARIO	
	DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.	FIRMA	INICIALES
	13	02	97			<i>Espinoza</i>	<i>EA</i>

CERTIFICACION	FECHA			HORAS		FUNCIONARIO	
	DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.	FIRMA	INICIALES
	15	02	97			<i>[Signature]</i>	<i>AB</i>

EPTA INSCRIPCION	CODIGO CATASTRAL	MOTIVO DE RECHAZO	DTO.	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	MANZANA O VEREDA	NUMERO PREDIO	MEJORAS

ANOTACION		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				OFICINA DE ORIGEN	
MES	AÑO	NATURALEZA Y NUMERO	DIA	MES	AÑO	C. LUGAR	
12	97	<i>Cuent# 018923</i>	21	08	96	<i>Notaria 57. Ciudad de Bogotá D.C.</i>	

CLASE DE REGISTRO	VALOR DEL ACTO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO									
		ESPECIFICACION									
	PESOS	CODIGO	MOD. ADQUI.	GRA/AREN	LIM. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA	ANOTACION NO.	
	\$592.000	351		X							<i>Venta de terreno de cuota No. 4/9 par.</i>

ALCALDÍA MUNICIPAL
TIBURITA CUNDINAMAR

ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

(Bloque)
Secretaría de Gobierno
Contraria a la ley
de la

CLASE DE REGISTRO										VALOR		DEL ACTO		PESOS		CIVIL		CODIGO		MOD. ACQUIS.		GRAVAMEN		LIM. DOMINIO		M. CAUTELAR		TENENCIA		FALSA TRADICION		CANCELA		ANOTACION NO.			
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO										NATURALEZA Y NUMERO		592.000 = 610																									

ANOTACION		MES AÑO		NATURALEZA Y NUMERO		DIA MES AÑO		OFICINA DE ORIGEN		CIUDAD	
02 97		B. 1893		21 06 96		Pot. 15		H. 24		309	

SEPTA INSCRIPCION		NO		MOTIVO		DE REGISTRO		16518	
SEPTA INSCRIPCION		NO		MOTIVO		DE REGISTRO		16518	
CALIFICACION		DIA MES AÑO		HORA MIN.		FIRMA		INICIALES	
15 02 97		97							
RADICACION		DIA MES AÑO		HORA MIN.		FIRMA		INICIALES	
13 02 97		97							

CONTINUA EN EL DOCUMENTO SI NO

SE ABRE ESTE FOLIO...		DIA MES AÑO	
CON FUNDAMENTO EN		DIA MES AÑO	
CERTIFICADO		DIA MES AÑO	
U HOJAS DE CERTIFICADO		DIA MES AÑO	
DE RADICACION		DIA MES AÑO	
CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS		DIA MES AÑO	
ANOTAR EN MATRICULA		DIA MES AÑO	

RADIO RURAL		RADIO URBANO	
NOMBRE: Papacal		DIRECCION:	
COD. DEPARTAMENTO		COD. MUNICIPIO	
25		807	
COD. VEREDA		VEREDA	
Juguito			

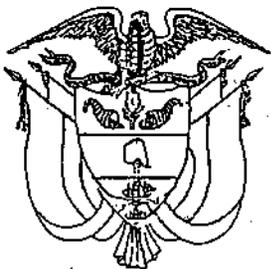
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		NUMERO DE MATRICULA		HOJA NUMERO		CODIGO CATASTRAL	
154-0016519		293		0303-0005-0166-002		293	

\$ 118 40 " *Forces*
3576

\$ 346 0
346 0

156
295

República de Colombia



Notaría Cincuenta y una de Santafé de Bogotá, D. C.

Avenida Boyacá No. 73-71

Despacho.....	436 35 80
Secretaría.....	436 35 49
Asesor Jurídico.....	436 35 60
Escrituración.....	434 16 25
Información.....	223 43 57
Tel.....	436 35 82
Fax Modem.....	438 10 87

PRIMERA

1.893

Copia de la Escritura Pública No.

JUNIO 21 DE 1996.

De fecha:

Clase de acto o contrato: VENTA.

Otorgante: DE: MARCO ANTONIO MARIN ALFONSO.

A: LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA.

Jesús E. Pérez González - Rubio
Notario Cincuenta y uno

157 45

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA Código: 130-4603-01	 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA ESTE DOCUMENTO COPIA TOMADA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO ORIGINAL
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA	
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Tibirita, 18 Mayo de 2017

NOTIFICACION FALLO DE PRIMERA INSTANCIA: PERTURBACION A LA POSESION N° 001 DE 2017

Numero de radicación	001-2017
Clase de proceso	Perturbación a la posesión
Querellante	LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá
Querellados	GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.

El día dieciocho (18) de Mayo de 2017, el despacho de la Inspección de Policía, procede a notificar en estrados a los señores **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá C.C. N° 51.613.086 de Bogotá, a su representante legal Doctor **PEDRO PABLO HERRERA HERRERA** identificado con C.C. 321.435 N° de Manta y al Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., del FALLO DE PRIMERA INSTANCIA que versa sobre el Proceso Político por perturbación a la Posesión N° 001 DE 2017, sobre el Predio EL PAYACAL, ubicado en la Vereda Fugunta del Municipio de Tibirita- Cundinamarca.

En constancia firman,

Lilia M. de Valbuena

LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA
C.C. N° 51.613.086 de Bogotá C.C. N° 51.613.086 de Bogotá

Pedro Pablo Herrera Herrera
PEDRO PABLO HERRERA HERRERA
C.C. 321.435 N° de Manta

Gabriel de la Dolorosa Martin Alfonso
GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO
C.C. N° 156.245 de Bogotá

Diana Marcela Leon Fernandez
DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
 Inspectora de Policía
 Tibirita- Cundinamarca
 CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27
secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co
 "Experiencia, Calidad y Progreso"
 CODIGO POSTAL 250820

158
297

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRIMERA Y ÚNICA ORIGINAL SECRETARÍA DE DESPACHO
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Tibirita, 18 Mayo de 2017

NOTIFICACION FALLO DE PRIMERA INSTANCIA: PERTURBACION A LA POSESION N° 001 DE 2017

Numero de radicación	001-2017
Clase de proceso	Perturbación a la posesión
Querellante	LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá
Querellados	GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.

El día dieciocho (18) de Mayo de 2017, el despacho de la Inspección de Policía, procede a notificar LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá C.C. N° 51.613.086 de Bogotá, a su representante legal Doctor PEDRO PABLO HERRERA HERRERA identificado con C.C. 321.435 N° de Manta y al Señor GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., del FALLO DE PRIMERA INSTANCIA que versa sobre el Proceso Policivo por perturbación a la Posesión N° 001 DE 2017 , sobre el Predio EL PAYACAL, ubicado en la Vereda Fugunta del Municipio de Tibirita-Cundinamarca.

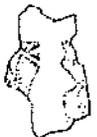
En constancia firman,

Lilia Dolores Martin de Valbuena
LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA
C.C. N° 51.613.086 de Bogotá C.C. N° 51.613.086 de Bogotá

Pedro Pablo Herrera Herrera
PEDRO PABLO HERRERA HERRERA
C.C. 321.435 N° de Manta

Gabriel de la Dolorosa Martin Alfonso
GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO
C.C. N° 156.245 de Bogotá

Diana Marcela Leon Fernandez
DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
Inspectora de Policía
Tibirita- Cundinamarca
CARRERA 4 No. 5-21 TEL: 091 856 60 27
secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co
"Experiencia, Calidad y Progreso"
CODIGO POSTAL 250820

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBIRITA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA

RESOLUCION POLICIVA NUMERO 001-2017

Tibirita Cundinamarca, dieciocho (18) de Mayo (05) de dos mil diecisiete (2017).

REF.: QUERRELLA POLICIVA N° 001 DE 2017 PERTURBACION A LA POSESION.
QUERELLANTE: LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA
QUERELLADO: GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO

1. **ASUNTO A TRATAR**

Querrella mediante la cual se inicia el proceso de amparo a la posesión de conformidad con los parámetros legales contenidos en la Ley 1801 de 2016.

2. **QUERRELLA**

La señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con **C.C. N° 51.613.086** de Bogotá actuando en nombre propio, y residente en Tibirita, Cundinamarca y Bogotá D.C. en calidad de poseedor del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 154- 16518 Y 154- 16519 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Choconta- Cundinamarca, situado en la jurisdicción del Municipio de Tibirita- Cundinamarca, denominado según catastro "EL PAYACAL" ubicado en el perímetro rural- Vereda Fugunta, y según certificados de tradición y libertad se denomina "LOTE", presenta de manera personal la querrella policiva por **PERTURBACION A LA POSESION** contra el señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con **C.C. N° 156.245** de Bogotá D.C.

De igual forma y bajo similares condiciones de circunstancia de tiempo, modo y lugar el señor el **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con **C.C. N° 156.245** de Bogotá D.C. actuando en nombre propio, y residente en Tibirita, Cundinamarca y Bogotá D.C. en calidad de poseedor del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 154- 16518 y 154- 16519 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Choconta - Cundinamarca, situado en la jurisdicción del Municipio de Tibirita- Cundinamarca, denominado según catastro "EL PAYACAL" ubicado en el perímetro rural- Vereda Fugunta, y según certificados de tradición y libertad se denomina "LOTE", presenta de manera

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TORNADA DEL ORIGINAL
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 2 de 21

personal la querrela policiva por **PERTURBACION A LA POSESION** contra la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA N° 51.613.086** de Bogotá.

Para tal efecto y derecho, el despacho de la inspección de policía procede con la acumulación y unificación jurídica de los procesos con el fin de adelantar el procedimiento legal de la competencia que permita finalizar la instancia.

Los **HECHOS** y **PRETENSIONES** de la querrela se compendian de la siguiente manera:

La señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con **C.C. N° 51.613.086** de Bogotá, adquirió por compra, dos inmuebles con la matrícula inmobiliaria N° 154-16518 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Choconta-Cundinamarca y mediante Escritura Publica N° 1893 de fecha 21 de Junio de 1996 de la Notaria 51 de Bogotá D.C. y cuyos linderos son los siguientes: " Desde un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garay, por un chorro arriba, en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garay, lindando con terrenos de Aurelio Melgarejo, hoy Arístides Melgarejo, vuelve por la cabecera lindando con terrenos de Eliodoro Vivas, hoy Carlos Leuro, hasta encontrar un camino desecho; de ahí línea recta colindando con terrenos de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a un alto donde hay un cascajo nacido, de ahí sigue por la ceja de una loma en línea curva colindando con tierras de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a una piedra nacida, que hay al pie de un tronco de lanzo; de ahí por el pie en línea recta colindando con derechos de Graciliano Alfonso hoy herederos de Federico Martin a dar a un mojón de piedra, sembrado en un alto, y de ahí en línea recta colindando con Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martin a dar al primer lindero y encierra."

Manifiesta la querellante que a partir de la adquisición de dichos predios por medio de la Escritura Publica N° 1893 de fecha 21 de Junio de 1996, de la Notaria 51 de Bogotá D.C., ha venido ejerciendo la posesión real y material, con ánimo de señor y dueño, en forma pública, continua e ininterrumpida sobre los mismos, y constantemente ha ingresado y permanecido en dichos predios, hasta la presente fecha. A ello, manifiesta la querellante Señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con **C.C. N° 51.613.086** de Bogotá que el día Lunes 27 de Febrero de 2017, siendo aproximadamente las siete de la mañana (07:00 a.m.), ingresó a los predios de su propiedad, para adelantar varios trabajos de campo, cercar, arar la tierra y decepar, para lo cual había contratado al Señor Juan Pablo Mateus Vivas y dicho señor subcontrató a cuatro personas más; y al estar realizando las labores de cercar, arar, limpiar la maleza se habían sembrado treinta (30) matas de café, cuando siendo aproximadamente las ocho de la mañana (08:00 a.m.), llegó a los predios el Señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, y primero agredió verbalmente a los trabajadores, con palabras groseras diciéndoles: "*hijos de putas, no se busquen problemas*"; a lo cual los trabajadores citados previamente llamaron a la querellante y a su esposo, quienes se encontraban a un lado del predio y

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 MUNICIPAL CUNDINAMAR ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

manifestaron las agresiones verbales que les había propiciado el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**.

Ante las agresiones propiciadas por el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá manifiesta a él que los predios son de su propiedad y que igualmente tiene posesión sobre los mismos; que los está trabajando ya que es la dueña a lo cual, el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO** agrade verbalmente la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá y a su esposo con las siguientes palabras: *"esos hijos de puta que se están creyendo, que mi madre y mi padre los parió a ustedes, si ustedes no tienen en que caer muertos"*, además de otras groserías, generando adicionalmente una amenaza de muerte con un palo.

Posteriormente el señor **GABRIEL MARTIN ALFONSO**, el día 28 de Febrero de 2017, ingresa a los predios y tumba la cerca de alambre de púa y postes de madera que la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá había instalado, adicionalmente arrancó las matas de café que había sembrado la querellante, amarró los semovientes, una vaca; interrumpiendo la posesión que venía ejerciendo la querellante en sus predios, a ellos le hace amenazas de muerte y basado en ello decide impetrar la Acción de perturbación a la posesión.

A ello se aportan Certificados de Libertad y tradición con números de matrícula inmobiliaria 154- 16518 y 154-16519 en cuarto (04) folios, pago de impuesto predial en quince (15) folios, copia de escritura pública N° 01893 de fecha 21 de Julio de 1996 en siete (07) folios y fotografías en cinco (05) folios.

DE LA CONTESTACION A LA QUERELLA

El señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C, manifiesta a la parte querellada que no le constan los hechos enunciados en la querella. Se opone a todos y cada uno de los hechos en que los querellantes fundamentan la acción policiva expresando que el querellado jamás ha tenido la posesión real y material de los predios objeto de la querella, ni ha ejecutado actos de señor y dueño, quien pretende legitimar una posesión que jamás ha tenido aun cuando aporta unos títulos y/o escrituras que nada tienen que ver con la posesión que él ha venido ejerciendo; lo anterior basado en que ha ejecutado actos de señor y dueño del predio denominado "EL PAYACAL" de manera ininterrumpida y pacífica desde hace aproximadamente más de treinta y cinco (35) años.

Posteriormente expresa que el cuidado y mantenimiento durante todos estos años ha estado a cargo de él y su esposa Señora **AURELIA MELGAREJO**; teniendo en cuenta que

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

llegaron a la finca en calidad de heredero que el ostenta del Señor FEDERICO MARTIN y la señora DOLORES ALFONSO, a lo cual, su apoderado realizó el trámite pertinente para que le reconocieran como heredero, a lo cual se le dio el reconocimiento como heredero; sin embargo, él ya ostentaba la posesión del predio en mención.

Aduce, que en hechos ocurridos el día veintisiete (27) de Febrero de 2017, la señora LILIA DOLORES MARTIN y su esposo el Señor HECTOR VALBUENA, iniciaron actos perturbatorios a la posesión, tumbando la cerca que ellos ya tenían construida, poniendo cerca nueva y tumbando la cerca viva que protege el predio alterando los linderos y demás aspectos que permiten la protección e individualización del predio.

3. TRAMITE DEL PROCESO

La demanda se interpuso el día 20 de Marzo de 2017 ; respecto de la naturaleza del proceso se procedió a realizar acumulación procesal en base al supuesto legal contemplado en el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil y artículo 148 del Código General del proceso; las partes fueron notificadas personalmente el 10 de Abril de 2017 la; se fijó fecha del día (18) de Abril a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de inspección ocular ; en donde se realizó dictamen pericial, se decretaron y practicaron pruebas .

4. ALEGATOS DE CONCLUSION.

De la parte querellante: Comienza pidiendo, se sirva acoger en su resolución las pretensiones por ella invocadas en la querrela, en primer lugar porque todos y cada uno de los hechos sustentatorios de las peticiones han quedado plenamente demostrados, no solo por conducto de la prueba documental aportada para acreditar propiedad, dominio y posesión en cabeza de la Señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá**, quien ostenta haberse ocupado del mantenimiento y cuidado del predio adicionalmente manifiesta que su padre vivió en la finca objeto del litigio mucho tiempo antes de que llegara el Señor GABRIEL MARTIN ALFONSO, la aró y la arregló. además ella como hija del señor MARCO ANTONIO MARTIN, convivió en la casa de madera que queda debajo de la construcción del Señor Gabriel Martin , en esa época le compro gallinas, y junto a sus hermanos le mandaban mercado a su padre, con sus hermanos se pusieron de acuerdo para hacerle una pieza en cemento; pasó un tiempo durante el cual el Señor GABRIEL MARTIN al enterarse de la construcción de la casa de su padre más o menos en el año 96, sacó a su padre haciendo uso de un revolver, hizo tiro según le manifestaron a ella fuentes externas; se posesionó y se quedó en una casa donde el Señor German Bohórquez, aduce la querellante que su padre, Señor MARCO ANTONIO MARTIN ALFONSO sembraba CULTIVOS. Posteriormente vinieron problemas con el señor GABRIEL y su padre; hubo embargo en el juicio de sucesión en donde Juan Vivas fue el secuestre. El señor GABRIEL los amenazó y

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMER DEL ORIGEN
30/12/2015
SECRETARIA DE DESPACHO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

sacaba revolver cuando estaba embriagado. En esa época se sacaron unos planos y se trajo perito. Sin embargo, pasados unos años surgió la necesidad de llevarse a su padre para Bogotá porque enfermó de cáncer y en esos días el le hizo escrituras. Posterior a la muerte de su padre; el señor GABRIEL me llamo a ofrecerme cinco millones de pesos por la finca a ello no se generó negocio, además ella siempre he realizado pago de impuestos; hasta la fecha los ha pagado; se queda en hotel, pero ha estado pendiente de la finca. A ello manifiesta haber iniciado una construcción de una cerca desde el mes de NOVIEMBRE DE 2016, ya que ostento la propiedad de estos predios como lo denotan los documentos aportados; no ha generado ningún tipo de construcción ya que en anteriores fechas no hubo la oportunidad de hacerlo. Manifiesta a este despacho que el predio aún no está definido, pues en el proceso de sucesión no se dividieron las partes correspondientes a cada heredero y a ello el señor GABRIEL MARTIN tomo su parte, estando las otras partes a disposición de los demás herederos. Por ello, siempre ha venido seguidamente a sus predios incluso cuando iban a abrir el camino de la servidumbre; el señor NORBERTO le preguntó si podía abrir este camino, a lo cual manifiesto que sí, es por esto que reclamo la posesión sobre todo el predio, basada en las escrituras que reputan ser de mi propiedad. En razón de lo anterior respetuosamente solicito ante la señora inspectora que al proferir su fallo, me ampare el derecho a la posesión sobre el predio que nos ocupa, el cual ha sido perturbado por el Señor GABRIEL MARTIN ALFONSO.

De la parte querellada: Solicitar muy respetuosamente al despacho negar las pretensiones de la querrela dejando a las partes en libertad de acudir a la justicia Ordinaria, teniendo en cuenta: PRIMERO: que por disposición expresa de los artículos 80 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, en ningún caso podrá considerarse los títulos que acrediten la propiedad sobre el inmueble de que se trate. En estas diligencias la parte querellante pretende acreditar su posesión aportando, certificados de libertad y copia de escrituras a nombre de la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA; por este motivo la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VABUENA deberá demostrarlo ante la justicia Ordinaria y no pretender legitimar una posesión que jamás ha tenido, como lo acreditaron en esta diligencia los testigos, posesión no es el simple hecho de pasar y mirar un inmueble, implica actos de señor y dueño, y esto no fue demostrado dentro del material probatorio recaudado. Fundamento mi posesión ya que para el año 1975 obtuve una llamada del señor ARISTIDES MELGAREJO de que viniera porque la finca la tenían tres personas en posesión entre ellos FEDERCO GOMEZ ya fallecido, CARMELO SEGURA ya fallecido y GABRIEL HERNANDEZ ya fallecido. Vine y tome posesión, dije que esto era de mis padres que me lo dejaron; ellos hicieron caso y sacaron arracacha y ganado que tenían en estos predios. Esto no se podía cruzar a 50 metros. Hice contrato con don ARISTIDES MELGAREJO e ISRAEL MELGAREJO y sembré pinos. Salí pensionado de la policía nacional, vine y fue y se me solicito dar permiso para cruzar carretera por haber caminos vecinales, hoy del departamento; y construí una casita en tabla en el año 82 la cual está ubicada en la parte posterior de mi actual vivienda, primero viví donde el señor ARISTIDES MELGAREJO y luego construí esa casita en tabla.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTADO DE DOCUMENTOS
337
ES PRIMER DEL ORIGEN
DE DESPACHO

 <i>Experiencia, Calidad y progreso</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Paso el tiempo y en año 82 mi hermano MARCOS MARTIN ya no tenía trabajo por su alcoholismo y no sabía lo que hacía, mi señora esposa me dijo que me fuera a Tibirita a acompañar a mi hermano, quien estuvo por quince días. Luego él iba y venía. Él enfermo, hice la solicitud del servicio de la luz en ese mismo año 82 solicite servicios de luz y agua y contrato de compra y venta del derecho del agua; el cual anexo a la presente diligencia. A finales del año 87, se fue mi hermano porque ya estaba muy enfermo, porque en el Municipio no había formas accesibles de servicios médicos. Iniciaron juicio de sucesión sobre el predio de mis padres a común y proindiviso ya que de acuerdo a la ley no se podía dividir una finca de 3 hectáreas y esta finca solo tiene 3 hectáreas y media. Vino la Doctora MARIA HELENA, en ese tiempo, Juez de Tibirita e hizo valorar lo que valía la tierra y las mejoras. En base a lo anterior, solicito de que mientras no haya sentencia de autoridad competente la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA no venga a perturbar este predio, pues me reputo como único poseedor del mismo, a ello, he venido generando el pago de impuesto predial y realizando mejoras, cultivando y haciéndome cargo de lo que al predio corresponda.

5. CONSIDERACIONES

Competencia. Analizadas las presentes diligencias a la luz de la Ley 1801 de 2016, este Despacho es competente para conocer de este asunto.

Según las normas sustanciales estos procesos se encaminan a lograr la protección de la posesión o mera tenencia de inmuebles para evitar que se incurra en las vías de hecho, acciones arbitrarias o medidas violentas para resolver o zanjar conflictos, lo que significa que las autoridades de policía disponen ordenes de carácter provisional que permitan mantener la convivencia como lo establece el Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 80 y siguientes al señalar:

Artículo 80. Carácter, efecto y caducidad del amparo a la posesión, mera tenencia y servidumbre. El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

Parágrafo. La acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

Artículo 81. Acción preventiva por perturbación. Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público



ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
NIT 800.094.782-6
"EXPERIENCIA CALIDAD Y
PROGRESO"

INSPECCION DE POLICIA
Código: 130-4603-01

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
ESTADO FILIADO
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA
Versión: 02 Fecha: 29/12/2015 Página: 7 de 21

o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación. El querellante realizará las obras necesarias, razonables y asequibles para impedir sucesivas ocupaciones o intentos de hacerlas por vías de hecho, de conformidad con las órdenes que impartan las autoridades de Policía.

Artículo 82. El derecho a la protección del domicilio. Quien se encuentre domiciliado en un inmueble y considere que su derecho ha sido perturbado o alterado ilegalmente, podrá acudir al inspector de Policía, para iniciar querrela mediante el ejercicio de la acción de protección, por el procedimiento señalado en este Código.

La protección del domicilio es una medida de efecto inmediato, cuya única finalidad es mantener el statu quo, mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre los derechos en controversia y las indemnizaciones correspondientes si a ellas hubiera lugar.

Parágrafo. La medida de que trata el presente artículo garantizará el statu quo físico y jurídico del bien y deberá ser reportada a la oficina de registro de instrumentos públicos de la jurisdicción del inmueble.

El caso en concreto:

Revisado el expediente, encontramos que no se requiere demostrar título de dominio del bien inmueble involucrado y se está legitimado en la causa, el poseedor o simple tenedor de dicho bien, que para el caso en concreto el querellante y el querellado demuestran la calidad de heredero, razón por la cual se encuentra legitimados para ser parte de esta querrela.

El objeto de la Litis en este proceso policivo por perturbación de la posesión radica en la verificación por parte de la autoridad de policía de los supuestos de hecho - posesión y su perturbación ilegítima - en los que el demandante sustente su pretensión de amparo. No persigue este proceso determinar la parte que tenga derecho a la pertenencia del predio. Su finalidad tampoco es la de recuperar la posesión perdida.

En términos generales, las partes, sus pretensiones y la naturaleza de la Litis son presupuestos o elementos esenciales del proceso. En materia del proceso de amparo policivo por perturbación a la posesión, el conflicto se traba entre el querellante que afirma ser poseedor de un predio y sufrir la perturbación de su posesión y el querellado que la origina y niega los supuestos de hecho en que el demandante funda su acción.

Las pretensiones del primero normalmente van dirigidas a hacer cesar dicha perturbación con el fin de que se proteja su derecho a conservar y gozar pacíficamente de su posesión. La pretensión del querellado, por su parte, es la de que no se le ponga término a su conducta o se declare que ésta no ha existido. La Litis se contrae exclusivamente a

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMER VOTO DEL ORIGEN
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 8 de 21

determinar el carácter de poseedor del accionante y la ocurrencia de una perturbación ilegítima para efectos de brindarle o no la protección policiva solicitada.

ANALISIS DE LAS PRUEBAS Y RAZON PARA DECIDIR

En la presente querrela **PROCESO CIVIL ORDINARIO DE POLICIA POR PERTURBACION A LA POSESION N° 001 DE 2016**, como pruebas se tienen: la Inspección ocular de fecha dieciocho (18) de Abril de 2017, previamente establecida mediante auto de fecha diez (10) de Abril de 2017, el peritazgo y los testimonios de las partes dentro del proceso, de igual forma las documentales que no constituyan títulos que acrediten la propiedad (Ley 1801 de 2016).

La querellante, Señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con **C.C. N° 51.613.086 de Bogotá** con su denuncia aporta escritura pública número 01893, certificados de tradición y libertad N° 154-16518 Y 154-16519, pago de impuesto predial, material fotográfico, de igual manera solicita practica de inspección ocular al predio objeto del litigio y practica de prueba testimonial al Señor **JUAN PABLO MATEUS VIVAS**.

El querellado, Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con **C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.**, aporta copia de pago de impuesto predial, documento que lo acredita como heredero ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, recibos de agua y luz de su titularidad, solicitud de inspección judicial y de práctica de prueba testimonial a los señores: Adelina Rojas, Luis Vivas Montenegro, Gilberto Munar, Bernardo Ramírez, Víctor Manuel Leuro, Clementina Bermúdez y Fermín Melgarejo.

Siendo así, el despacho de la Inspección de Policía se trasladó el día dieciocho (18) de Abril de 2016 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m) al sitio objeto de la perturbación a la posesión, predio "EL PAYACAL", vereda Fugunta del Municipio de Tibirita-Cundinamarca, de la cual se busca generar claridad sobre la alinderacion del predio, que según escritura pública N° 1893 de fecha 21 de Junio de 1996 de la Notaria 51 de Bogotá D.C. aporta por la Señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con **C.C. N° 51.613.086 de Bogotá** tiene la siguiente descripción: "Desde un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garay, por un chorro arriba, en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garay, lindando con terrenos de Aurelio Melgarejo, hoy Aristides Melgarejo, vuelve por la cabecera lindando con terrenos de Eliodoro Vivas, hoy Carlos Leuro, hasta encontrar un camino desecho; de ahí línea recta colindando con terrenos de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a un alto donde hay un cascajo nacido, de ahí sigue por la ceja de una loma en línea curva colindando con tierras de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a una piedra nacida, que hay al pie de un tronco de lanzo; de ahí por el pie en línea recta colindando con derechos de Graciliano Alfonso hoy herederos de Federico Martín a dar a un mojón de piedra, sembrado en un

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
Este documento es copia del original
del Despacho

 <i>Experiencia, Calidad y progreso</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

alto, y de ahí en línea recta colindando con Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martin a dar al primer lindero y encierra."

Dentro de dicha diligencia de inspección ocular, estaban presentes la querellante, señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá y su representante legal Doctor **PEDRO PABLO HERRERA HERRERA** identificado con C.C. N° 321.435 de Manta, con Tarjeta Profesional N° 54224 del Consejo Superior de la Judicatura; quienes aportan en el marco de la misma diligencia, PODER autentificado ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, el querellado, señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., el Señor perito **JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO** identificado con C.C. N° 79.516.276 de Bogotá, quien tomo posesión para lo de su cargo previa exposición de sus generales de ley y de las advertencias de rigor, bajo cuya gravedad manifestó no tener impedimento alguno para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el Despacho de la Inspección de Policía le encomienda, luego se le entrego cuestionario a responder.

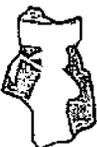
Seguidamente se procedió a identificar el sitio de la perturbación a la posesión, para luego hacer una invitación a Conciliar, previa información sobre el objeto y fines de esta, donde las partes tuvieron un acercamiento, pero esta se declaró fracasada, razón por la cual posteriormente se procede a iniciar la recepción de las pruebas testimoniales aportadas por las partes sobre los hechos conducentes relacionados en sus pretensiones, se procedió a recibirles juramento en forma legal, y bajo su gravedad, prometieron decir la verdad en relación con los hechos por los cuales se les pregunta y de que tengan conocimiento.

La querellante, Señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá allega a este despacho en la diligencia de inspección ocular, PODER otorgado al Doctor **PEDRO PABLO HERRERA HERRERA**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 54224 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. N° 321.435 de Manta.

DEL DEBATE PROBATORIO EN MATERIA DE TESTIMONIOS

El despacho de la inspección de policía procede a recepcionar los testimonios pedidos por las partes en la querella y los traídos a la diligencia de inspección ocular, sobre los hechos conducentes relacionados en sus pretensiones, les recibió juramento en forma legal, y bajo su gravedad prometieron decir la verdad en relación con los hechos por los cuales se les pregunte y de que tengan conocimiento.

Por la PARTE QUERELLANTE, se recibió las declaraciones de las siguientes personas:

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ESTADO CIVIL SECRETARIA
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Testimonio número 1:

ROSALBINA DIAZ LOBATON identificada con la cedula de ciudadanía No. 2103060 de Tibirita, edad 70 años, estado civil soltera, reside en la vereda Teguavita del municipio de Tibirita, manifiesta que vive a tres cuadras de las partes, con estudios de primaria, actualmente se desempeña trabajo de campo y ama de casa. Expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

- Inspección: ¿Sírvese decirle al Despacho quien ejerce la posesión sobre el inmueble que se le ha expuesto en esta diligencia?
- Testigo: Yo distinguí a don Marcos Martin que tenía una casita de tabla aquí en la bajada del predio.
- Inspección: ¿Sírvese decirle a este despacho que vinculo tenía con el señor Marcos Martin?
- Testigo: solía encontrármelo siempre ahí en el predio, por lo que cruzaba a diario para el pueblo.
- Inspección: ¿Sírvese decirle al Despacho lo que le conste sobre el hecho perturbatorio que refiere la señora Lilia Dolores Martin y de que manifiesta haber sido objeto, y del cual es objeto la presente diligencia?
- Testigo: no vi, la vi ya tumbada. No me consta
- Inspección: ¿Sírvese manifestar si reconoce a la señora Lilia Dolores Martin como poseedora?
- Testigo: yo la he distinguido por su padre que vivía aquí, el papá sembraba labranza ahí. Ella venía a acompañar al papa.
- Inspección: manifieste por favor a este despacho, hace cuantos años conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: desde joven, ya que vivía al lado del papá.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho que partes del predio han sido ocupadas por señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: ella venía a trabajar ahí en cultivo de labranza.

PREGUNTAS DEL APODERADO DE LA QUERELLANTE

- Abogado: ¿Aclare al despacho según sus respuestas anteriores si usted ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejerciendo actos posesorios dentro de los lotes de terreno de la presente diligencia?
- Testigo: La he visto trabajando hacia arriba y hacia abajo en sus cultivos. a veces amarran ganado.

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ESTE DOCUMENTO FUE COPIADO SECRETARIA DE JUSTITIA DE DESPACHO
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Testimonio numero 2:

MARIA DEL CRISTO MARIN GOMEZ, identificada con C.C. N° 21003541 de Tibirita, estado civil: viuda, residente en la Vereda Renquira, edad: 67 años, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

- Inspección: ¿Manifieste a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Desde hace mucho tiempo, desde que estaba el papa ella venía a visitarlo y mi hijo mayor trabajo aquí; él ayudo a arreglar la finca para sembrar matas. ya que el señor Marcos sembraba yuca y maíz.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar a este despacho a que persona ha visto ejercer posesión de este predio?
- Testigo: para mi tengo que primero que estuvo la señora Lilia hace muchos años, además yo me encuentro con ella cuando paga el impuesto, muchas veces me invita a pagar el impuesto. viene a la finca. Cuando el papá se enfermó ella lo llevo a su casa y murió allá. Él vivía en una casita de tabla quien hizo la casita cuando vino para acá y duro muchos años.
- Inspección: ¿Sírvasse decirle a este despacho si presencio los hechos perturbatorios objeto de este proceso?
- Testigo: No presencie los hechos perturbatorios, no me consta.
- Inspección: ¿Ha visto ejercer actos posesorios al señor Gabriel Martin?
- Testigo: no, desde que el señor Marcos Martin vino a vivir aquí hizo su casita. Me consta que es dueña porque ella me cuenta que es dueña. Distingo a don Marcos hace varios años.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE

- Abogado: ¿Aclare al despacho si usted ha visto a la señora Lilia Dolores Martin dentro de los predios objeto de la presente diligencia?
- Testigo: si he visto, la parte del camino para abajo, después vi la cerca tumbada en el piso, pero no sé quién pudo haberla tumbado. En la parte de abajo ella sembró café hace muchos años atrás.

Testigo numero 3:

EFRAIN MARTINEZ identificado con C.C 32093945 de Villavicencio, edad: 70 años, de estado civil: casado, residente en la vereda Teguavita, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

- Inspección: ¿sírvese por favor, manifestarle a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: más o menos hace cinco años. Distinguí a su padre Marcos que tenía una casita de tabla en el altico ese, hace más o menos desde que era muchacho que iba para misa.
- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho si reconoce como poseedora a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: en esa parte ella mandaba, por los lados en donde estaba la casa de tabla.
- Inspección: ¿Aclárele a este despacho, mediante qué actos ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejercer posesión?
- Testigo: yo le he ayudado a trabajar en la finca hace como una año en trabajos de desyerbar café y plátano y yuca.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar si estuvo presente el día de que se cayó la cerca, hechos que generaron la perturbación?
- Testigo: No, solo mire el día en que se paró. solo la vi hecha no cuando la pusieron, ni nada.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho un aproximado de hace cuánto tiempo conoce que el señor Gabriel Martin habite en estas tierras?
- Testigo: hace más o menos quince años.

Testigo numero 4:

MERCEDEZ VARGAS GOMEZ identificada con C.C. N° 41648765 de Bogota. Estado civil: casada, edad: 60 años. Residente en la vereda: Fugunta, manifiesta ser vecina de las partes, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá:

- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho hace cuanto conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Primero distinguí al finado Marco Antonio, esa finca duro tiempo tirada y el vino y arreglo la finca, hizo galpón y casa de tabla, hace como unos 30 años. también distinguí a Don Gabriel, la parte donde hay explanación el hizo la casa de madera.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: casi el mismo tiempo porque él nos compró con el hermano madera.
- Inspección: ¿Aclárele a este despacho, sobre que parte hizo la señora Lilia Dolores Martin posesión?
- Testigo: Sobre la parte de arriba y le mandaba cosas con el finado Genaro y tenían un galpón.

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho, que actos posesorios ejerce la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Ha venido a rozar, siempre por ahí de vez en cuando mira su finca, mira lo de ella.
- Inspección: ¿Sírvese comunicarle a este despacho si conoce, quien hizo el trabajo de cercamiento y para que época?
- Testigo: la que cerco fue la señora Lilia Dolores Martin, quien nos comunicó que iba a cercar en Enero o Febrero de 2017. Mi yerno le vendió la madera para cercar.
- Inspección: ¿Sírvese aclarar a este despacho por favor, hace cuando conoce la construcción- casa del señor Gabriel Martin?
- Testigo: más o menos hace unos 20 años o más. Él sembraba sus matas.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Aclare al despacho si usted vio cuando conjuntamente mandaban los predios objeto de esta diligencia don Marco Antonio Martin y su hermano Gabriel Martin a hacer casa de tabla y galpón?
- Testigo: el primero que llego fue don marco quien aplano y arreglo la finca y después veía a don Gabriel. cuando llegue al campo estaban solas y luego llego el finado Marcos y el mando hacer la casita de tabla.
- Abogado: ¿Informe a este despacho más o menos con qué frecuencia ha visto usted dentro del predio objeto de esta diligencia a la señora Lilia Dolores Martin de Valbuena?
- Testigo: la he visto de vez en cuando sobre los predios de arriba. cada mes o cada dos meses por qué vivo lejos casi no veo nada.

Por parte del Querellado, Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., se recibió el testimonio de las siguientes personas:

Testigo numero 1:

VICTOR MANUEL LEURO MARTIN identificado con C.C. N° 3202043 de Tibirita, edad: 48 años, estado civil: casado, residente en la vereda: Fugunta, manifiesta ser vecino de las partes, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho de donde conoce al Señor Gabriel Martin?

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA		
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01		
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA			
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 14 de 21	

- Testigo: Soy vecino de él, vivo más allá.
- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho, hace cuánto tiempo conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: aproximadamente hace como 40 años.
- Inspección: ¿Sírvese comunicarle a este despacho sobre qué actos posesorios ha visto ejercer al señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde que le distingo, el siembra y desyerba matas. hace poco le ayude a trabajar y desyerbar con la esposa, a veces vienen los hijos y los nietos.
- Inspección: ¿Reconoce usted como poseedor al señor Gabriel Martin sobre el predio, objeto de la presente diligencia?
- Testigo: siempre lo he visto con obreros, por todo lo de la carretera la parte de arriba y de abajo, pastorea siembra y cerca.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar a este despacho, hace cuánto tiempo conoce de la existencia de la cerca?
- Testigo: más o menos hace un mes.
- Inspección: ¿sírvese manifestar si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: hasta hace poco nos distinguimos con ella, porque un día que me pidió que la trajera en expreso al pueblo hasta aquí. Pero no la he visto de manera seguida.
- Inspección: ¿Sírvese comunicar hace cuanto sabe que se construyó la casa en la que reside el señor Gabriel Martin?
- Testigo: más o menos unos 30 o 35 años.
- Inspección: ¿exprese ante este despacho si ha visto que sobre el predio se realice algún tipo de mejoras?
- Testigo: Sí, sobre el servicio de agua o luz. El señor Gabriel los paga.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿En una respuesta anterior manifestó que trajo a la señora Lilia Dolores Martin a estos predios, aclare al despacho más o menos hace cuanto la trajo?
- Testigo: hace mes y quince días.
- Abogado: ¿informe al despacho si usted conoció en estos predios además de Don Gabriel al señor Marco Antonio Martin Alfonso?
- Testigo: no recuerdo muy bien, porque yo siempre he visto a los de aquí. No me acuerdo de don Marcos la verdad.

Testigo numero 2:

ADELINA ROJAS PINZON identificada con C.C. N° 21175018 de San Francisco, edad 58 años, residente en la vereda Fugunta, de estado civil casada; expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA		
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01		
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA			
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 15 de 21	

- Inspección: ¿Manifieste al despacho como conoció al señor Gabriel Martin?
- Testigo: soy su vecina, vivo pasando la quebrada.
- Inspección: ¿Sírvese manifestar al despacho, hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: llevo viviendo catorce años y desde que llegue aquí los distingo
- Inspección: ¿Manifieste ante este despacho, si conoce del lugar de residencia del señor Gabriel?
- Testigo: él vive en esta casa, ya estaba hecha esta casa y él vivía en la casa con su esposa, con Aurelia y a veces vienen sus hijos y nietos de quienes cuidan.
- Inspección: ¿Sobre que predios ha visto ejercer actos posesorios al señor Gabriel Martin?
- Testigo: he trabajado con ellos 14 años, él tenía una cochera en una casa de tabla y ellos me pagaban para cuidarlas y echarles de comer a los cerdos. ya después los quitaron. Siempre han tenido ganado en toda la finca, porque cuando no hay pasto abajo el ganado se pasa para arriba, siempre han mantenido cercado.
- Inspección: ¿Aclárele a este despacho en que labores trabajó para ellos?
- Testigo: viendo cerdos, ayudando a ver vacas a ordeñar a que no le faltara el agua, o a echar pasto de corte. Ellos me han ayudado a mí con trabajito por mis escasos recursos. El potrero de arriba lo cercó.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho, hace cuanto vio construida la cerca que es objeto de la perturbación?
- Testigo: Hace como un menos uno o dos meses no vi quien. solo vi que estaba sobre la vía pública y ahí no se puede poner cerca porque hay pino.
- Inspección: ¿De a conocer al despacho si conoce actos posesorios ejecutados por el señor Gabriel Martin, cuáles conoce?
- Testigo: si, lo he visto sembrar aguacate, tabaco, café, plátano, árboles frutales como mandarina y naranjo. Tenía un obrero permanente que es Don Luis de Cañadas quien viene a desyerbar y ayudarles a cuidar de la finca. Me consta que el trabajó hasta donde su salud le permitió.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Informe al despacho si conoce o no a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: no la distingo.

Testigo numero 3:

LUIS VIVAS, identificado con C.C. N° 79829232 de Bogotá, edad 41 años, residente en la vereda Fugunta, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA		
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01		
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1º INSTANCIA			
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 16 de 21	

- Inspección: ¿Manifiéstele a este despacho hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: si señora, desde siempre. Nací en Tibirita, he sido vecino de ellos desde toda la vida.
- Inspección: ¿Sírvasse manifestar de donde los conoce?
- Testigo: desde que llegaron aquí. Desde que tengo uso de razón.
- Inspección: ¿Manifieste a este despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: No la conozco
- Inspección: ¿Sírvasse dar a conocer al despacho que actos posesorios ha visto ejercer al señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde siempre lo he visto cercar lo que hay, yo le he ayudado a cercar la finca, de toda la extensión del predio. Le hice el segundo piso de la casa y la marranera que hay al otro lado en madera.
- inspección: ¿Manifieste si presenció hechos de construcción de cerca sobre carretera?
- Testigo: No
- inspección: ¿Manifieste a este despacho con que personas habita el Señor Gabriel Martin el predio?
- Testigo: habitan don Gabriel y la esposa.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Según sus respuestas anteriores informe al despacho si entre los predios objeto de la presente diligencia además de don Gabriel Martin Alfonso usted vió al señor Marco Antonio Martin Alfonso haciendo actos posesorios?
- Testigo: No, porque Don Gabriel vivía en casita de madera y se pasó a su casa actual y yo le hice el 2 piso hace bastantes años. Yo lo vi viviendo aquí en el predio, porque siempre lo he visto a Don Gabriel, porque Don Gabriel primero vivía en la curva y cuando llego, él trajo una sierra porque nosotros sembrábamos tomate y el tenía una sierra y nos sacaba el empaque a nosotros y ahí lo conocí y después de dejar de vivir ahí porque vivía en casita de madera y se pasó a su casa actual y yo le hice el 2 piso.

Testigo numero 4:

JOSE GILBERTO MUNAR HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 3202753 de Tibirita, edad: 54 años, residente en la Vereda: Fugunta, manifiesta que hace 3 o 4 años se fue al perímetro urbano, expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ESTE DOCUMENTO NO SE FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL 17/12/2015 10:09 SECRETARIA DE DESPACHO
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1º INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

- inspección: ¿Sírvese comunicar al despacho hace cuánto tiempo conoce al Señor Gabriel Martin?
- Testigo: desde el año 83 u 85. porque el vino hasta este lote de tierra y como vecino se integró a la Junta de acción comunal y fue tesorero como aparece en el libro de actas.
- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho a quien ha visto ejecutar actos posesorios?
- Testigo: al señor Gabriel, lo he visto haciendo labores en estos predios, todo lo plantado lo hizo don Gabriel.
- inspección: ¿Expresar ante el despacho, si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: la he visto por el pueblo, pero no hemos tenido charla o presentación personal.
- inspección: ¿Comunique ante este despacho, si ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejercer posesión sobre los predios objeto de la presente diligencia?
- Testigo: No la he visto en el predio, si en el pueblo. No conozco sus intereses ya que no he hablado con ella.
- inspección: ¿Hace cuánto tiempo conoce de la permanencia del señor Gabriel Martin en estos predios?
- Testigo: El primero monto casa en tabla en el alto, luego se pasó la casa en donde vive ahora.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿sírvese manifestar si conoció o no al señor Marco Antonio Martin Alfonso ejerciendo actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martin Alfonso dentro de los predios objetos de la presente diligencia?
- Testigo: no señor, no me acuerdo.

Testigo numero 5:

FERMIN MELGAREJO identificado con C.C. N° 3202734 de Tibirita, edad 58 años, residente en la vereda Gusvita, de estado civil soltero; expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.:

- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: Sé que en los años setenta vino y no la volví a ver hasta ahora
- Inspección: ¿haga conocedor al despacho de hace cuanto conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: de toda a la vida desde que tenía unos 20 años.
- inspección: ¿Expresar los hechos mediante los que conoció al señor Gabriel Martin?

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27

secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co

"Experiencia Calidad y Progreso"
 CODIGO POSTAL 250820

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA		
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01		
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA			 ESTE DOCUMENTO ES PRIME... AL CALIDAD DE ORIGI... AL CALIDAD DE DESPACHO
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 18 de 21	

- Testigo: el vino e hizo la casa de él. Mi padre le vendió a él las matas de café y plátano que ha sembrado.
- Inspección: ¿Manifieste al despacho a cual persona a quien ha visto permanecer en el predio?
- Testigo: al señor Gabriel, él fue el que cultivo y yo le ayudaba a desyerbar el café y el plátano y a limpiar la fruta y ver de los pastos.
- inspección: ¿manifieste ante este despacho hace cuánto tiempo conoce que vive en el predio el señor Gabriel Martin?
- Testigo: alrededor de unos cuarenta años.
- inspección: ¿Ponga en conocimiento del despacho si antes de vivir en el predio el señor Gabriel Martin, conoció a otra persona que habitara el predio?
- Testigo: no
- Inspección: ¿Manifieste ante el despacho si ha visto más personas ejerciendo posesión sobre el predio?
- Testigo: solo don Gabriel.
- inspección: ¿Expresa a este despacho si había visto cerca sobre la carretera?
- Testigo: no, solo los pinos que van hasta el otro lado.

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿informe al despacho si usted vio ejercer actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martin Alfonso, el señor Marco Antonio Martin Alfonso en los predios objeto de la presente de la diligencia?
- Testigo: no lo conoció, no lo vi ejerciendo actos posesorios sobre estos predios.

Testigo numero 6:

LUIS AFREDO CHAVEZ DUARTE, identificado con C.C. N° 3048623 de Guacheta, edad 51 años, estado civil casado, residente en Vereda Llanos; expresa no tener ningún tipo de consanguinidad con el Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., :

- Inspeccion: ¿Manifieste a este despacho, hace cuánto tiempo conoce al señor Gabriel Martin?
- Testigo: hace 13 años, le he trabado continuamente tres o dos días semanales
- Inspeccion: ¿Expresa ante este despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?
- Testigo: hasta el día de hoy la conozco
- Inspeccion: ¿Dé a conocer al despacho sobre qué actos de posesión ha ejercido el señor Gabriel Martin?

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPAL
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

- Testigo: en cultivos ya que he sembrado con el café, mandarinos, duraznos y aguacates y platanera. Y a mantener la finca limpia porque yo rozo la finca generalmente.
- Inspeccion: ¿Dé a conocer al despacho sobre que predios ejerza posesión por usted manifestada, el señor Gabriel Martin?
- Testigo: Todo el terreno que coge los cuatro linderos.
- Inspección: ¿Manifieste ante este despacho si ha presenciado actos de señor y dueño al señor Gabriel Martin?
- Testigo: Si porque él se mantiene aquí siempre, trae obreros, trabaja él.
- Inspeccion: ¿Dé a conocer ante el despacho hace cuanto se construyó cerca?
- Testigo: como trabajador que llevo aquí, no había cerca. No vi cuando la instalaron ni cuando la tumbaron. Porque yo trabajo miércoles jueves y viernes; y según entiendo se construyó un fin de semana, pero no me consta.
- Inspeccion: ¿Manifieste a este despacho si conoce de alguna otra persona que haya habitado este predio?
- Testigo: No, solo el señor Gabriel, que me paga la limpieza de la finca

ABOGADO PARTE QUERELLANTE:

- Abogado: ¿Informe al despacho si conoció al señor Marco Antonio Martin Alfonso ejerciendo actos posesorios conjuntamente con el señor Gabriel Martin Alfonso?
- Testigo: No desde el tiempo que llevo trabajando aquí.

Seguidamente el Señor perito **JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO** identificado con C.C. N° 79516276 de Bogotá D.C., responde el cuestionario de la siguiente manera:

- Inspección: ¿Señor perito, sírvase identificar el predio presente en la querella para confirmar su ubicación?
- Contestado: Si concuerda el predio con el referido presentado por la Señora Lilia Dolores Martin. lo que se hizo fue, realizando la lectura de la escritura, un recorrido basándonos en un plano topográfico elaborado por un ingeniero topógrafo aportado por la señora Lilia Martin en el que se hizo reconocimiento de linderos.
- Inspeccion: ¿Señor perito, que bienes muebles e inmuebles pudo observar dentro de la diligencia, dentro del bien objeto de la controversia?
- Contestado: vivienda aparentemente habitada, en buen estado, con planta de dos pisos, con bienes muebles, cultivos en la parte trasera del inmueble y algunos semovientes. La vivienda cuenta con los servicios básicos, en su exterior..

La suscrita inspección de Policía, del mismo modo dentro de la narración de los testigos y analizando el acervo probatorio se puede apreciar que la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá no ha

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27

secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co

"Experiencia Calidad y Progreso"

CODIGO POSTAL 250820

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	 ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL 307
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

ejercido actos posesorios continuos e ininterrumpidos, por lo tanto no resulta claro la relación material del sujeto con el bien, ni tampoco es evidente ese poder de hecho que se tiene sobre el bien en donde se involucra la iniciativa autónoma y libre del uso o del provecho del mismo, como actuaciones que permiten exteriorizar el animus en el corpus, dicho de otra manera se está en presencia de carencia de la posesión en estricto sentido jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que en el recaudo probatorio se demuestra que ha existido una perturbación de la posesión que impide el goce pleno de la cosa al querellado, así mismo después de un pormenorizado análisis del acervo probatorio y estudio cuidadoso de cada una de las piezas que componen el expediente, este despacho a cargo del suscrito y siguiendo los alineamientos del orden jurídico, en donde conforme a los mismos determina que *"Las autoridades en ejercicio de la función de policía en los procesos de su competencia, (i) no están facultadas para limitar el ejercicio del derecho a la propiedad, salvo en temas referidos a la seguridad, salubridad y estética públicas; (ii) cuando se presenta perturbación de la posesión o a la mera tenencia que alguien detenta sobre un bien, tales autoridades están facultadas para restablecer y preservar la situación en las condiciones que existían en el momento de producirse la perturbación; (iii) el amparo policivo en estos casos, busca garantizar el ejercicio normal de la posesión o a la simple tenencia que una persona ostenta sobre bienes muebles o inmuebles o de los derechos reales constituidos sobre éstos, impedir y remover las situaciones de hecho que lo obstaculicen y mantener el statu quo hasta tanto la controversia sea decidida por la autoridad respectiva. Es decir, las medidas proferidas tienen carácter y efectos provisionales, en razón a que permanecen hasta que el juez competente resuelva el fondo de la controversia; (iv) en los procesos policivos no se controvierte el derecho de dominio, de tal suerte que no se tendrán en cuenta, ni se valorarán las pruebas que tiendan a demostrarlo. Todos los medios de prueba se aceptan para verificar la perturbación o molestia que obstaculiza el libre ejercicio de la posesión o la simple tenencia de un bien, y, (vi) la posesión en los términos de las normas analizadas debe entenderse como la tenencia material de un bien determinado con ánimo de señor y dueño"* Sentencia T302/2011.

Es por ello que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 80; al referirse a la circunstancia del amparo policivo en estos casos, busca garantizar el ejercicio normal de la posesión o a la simple tenencia que una persona ostenta sobre bienes muebles o inmuebles o de los derechos reales constituidos sobre éstos, impedir y remover las situaciones de hecho que lo obstaculicen y mantener el statu quo hasta tanto la controversia sea decidida por la autoridad respectiva. Es decir, las medidas proferidas tienen carácter y efectos provisionales, en razón a que permanecen hasta que el juez competente resuelva el fondo de la controversia. Este despacho en consecuencia

128

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.762-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 21 de 21

SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

ORDENA:

PRIMERO: DECLARAR perturbada la posesión del señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C. por parte de la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: DECLARAR el Estatus Quo de la situación encontrada hasta que la justicia ordinaria decida de fondo el asunto.

TERCERO: Condenar a la querellante **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá D.C., al pago de las costas del presente proceso, referente a la práctica pericial por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) moneda corriente.

CUARTO: NOTIFICAR en estrados a las partes de la decisión.

QUINTO: La presente providencia tiene efecto de cosa juzgada y se mantendrá hasta que la justicia Ordinaria decida lo contrario.

SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de acuerdo a la ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA LEÓN FERNÁNDEZ
INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA
TIBIRITA CUNDINAMARCA

159

ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA
ESTADO FIEL COPIA
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
CUNDA ES PRIMERA
DA DEL ORIGINA

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA	INSPECCION DE POLICIA
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130- 4603.01
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1° INSTANCIA	
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se recibe hoy JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO (05) del año dos mil diecisiete (2017), siendo las SEIS de la tarde (06:00 a.m.), documento que contiene RECURSO DE APELACION con un (01) folio correspondientes al FALLO DE PRIMERA INSTANCIA; respecto de la Querrela Policiva No 001 de 2017 por perturbación a la posesión.

Diana Marcela Leon Fernandez
DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
INSPECTORA DE POLICIA
TIBIRITA - CUNDINAMARCA



 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	ALCALDIA MUNI TIBIRITA ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL SECRETAR DE DESPACH
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

RECURSO DE APELACION PROCESO POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION N° 001 DE 2017

En calidad de apoderado, de la querellante y a la vez querellada Señora **LILIA DE LOS DOLORES MARTIN DE VALBUENA** mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá, y teniendo en cuenta que la presente resolución o providencia se ha notificado expresamente en estrados; me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE APELACION** en contra de la **RESOLUCION** o **PROVIDENCIA** aquí notificada en estrados; a fin de que el superior jerárquico, Señora **MARIA PATRICIA VACA CASTILLO**, alcaldesa Municipal de Tibirita; y/o a quien le competa; se sirva **REVOCARLA EN SU TOTALIDAD**, todas y cada una de las ordenes impartidas en esta resolución, para que en su reemplazo se **AMPARE LA POSESION** ejercida mi poderdante **LILIA DE LOS DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, y en forma subsidiaria se resuelva que al tratarse de inmuebles en común y proindiviso donde cada una de las partes tiene unos derechos de cuota no determinados físicamente en los terrenos y como quiera que según los testigos de ambas partes, ambos han ejercido la posesión en forma simultanea sobre la totalidad de los dos predios, se disponga que se **ABSTIENE** por el tramite policivo efectuar amparo posesorio alguno dejando en libertad a las partes para que acudan a la autoridad competente.

Como quiera que al notificarse en estrados, la norma obliga a la sustentación, por lo tanto, sustento el recurso en la siguiente forma:

1. Obra en el expediente, los respectivos certificados de tradición y libertad y la escritura pública con lo que se prueba, que se trata de dos inmuebles, es decir que en el fallo se ha hecho alusión a un inmueble sin haberse determinado con claridad y precisión a cuál de los dos inmuebles se refiere la resolución recurrida.
2. de los testimonios decretados y practicados, se deduce que los testigos, que cada una de las partes citó, cada uno manifestó que ejercían la posesión, de lo que se concluye que las partes han venido ejerciendo conjuntamente la posesión sobre los dos inmuebles, por lo tanto, no procede efectuar amparo posesorio a favor de una de las partes en particular.
3. Dentro de la diligencia de inspección judicial, se constató de la existencia de dos predios, y se delimitaron como un globo, pero no se individualizo uno a uno, tratándose de dos inmuebles, que tienen dos matriculas inmobiliarias y una sola cedula catastral, por lo tanto, no se puede efectuar un amparo posesorio, sin saber la perturbación sobre cual predio pudo haber ocurrido.
4. Ninguno de los testigos, manifestó haber visto la supuesta perturbación, si no que vieron ya la cerca construida, por lo tanto, y tratándose de dos inmuebles, en común y proindiviso, donde además de las partes de esta querrela, existen otros herederos con derechos, por lo tanto, jurídicamente no es procedente, hacer el amparo posesorio a favor de alguna de las partes; sino que procede que en la segunda instancia; se deje en libertad a las partes para que acudan a la Jurisdicción ordinaria.


PEDRO PABLO HERRERA HERRERA

C.C. N° 321.435 de Manta, con Tarjeta Profesional N° 54224 del Consejo Superior de la Judicatura

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

**RECURSO DE APELACION
 PROCESO POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION N° 001 DE 2017**

En calidad de apoderado, de la querellante y a la vez querellada Señora **LILIA DE LOS DOLORES MARTIN DE VALBUENA** mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá, y teniendo en cuenta que la presente resolución o providencia se ha notificado expresamente en estrados; me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE APELACION** en contra de la **RESOLUCION** o **PROVIDENCIA** aquí notificada en estrados; a fin de que el superior jerárquico, Señora **MARIA PATRICIA VACA CASTILLO**, alcaldesa Municipal de Tibirita; y/o a quien le competa; se sirva **REVOCARLA EN SU TOTALIDAD**, todas y cada una de las ordenes impartidas en esta resolución, para que en su reemplazo se **AMPARE LA POSESION** ejercida mi poderdante **LILIA DE LOS DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, y en forma subsidiaria se resuelva que al tratarse de inmuebles en común y proindiviso donde cada una de las partes tiene unos derechos de cuota no determinados físicamente en los terrenos y como quiera que según los testigos de ambas partes, ambos han ejercido la posesión en forma simultanea sobre la totalidad de los dos predios, se disponga que se **ABSTIENE** por el tramite policivo efectuar amparo posesorio alguno dejando en libertad a las partes para que acudan a la autoridad competente.

Como quiera que al notificarse en estrados, la norma obliga a la sustentación, por lo tanto, sustento el recurso en la siguiente forma:

1. Obra en el expediente, los respectivos certificados de tradición y libertad y la escritura pública con lo que se prueba, que se trata de dos inmuebles, es decir que en el fallo se ha hecho alusión a un inmueble sin haberse determinado con claridad y precisión a cuál de los dos inmuebles se refiere la resolución recurrida.
2. de los testimonios decretados y practicados, se deduce que los testigos, que cada una de las partes citó, cada uno manifestó que ejercían la posesión, de lo que se concluye que las partes han venido ejerciendo conjuntamente la posesión sobre los dos inmuebles, por lo tanto, no procede efectuar amparo posesorio a favor de una de las partes en particular.
3. Dentro de la diligencia de inspección judicial, se constató de la existencia de dos predios, y se delimitaron como un globo, pero no se individualizo uno a uno, tratándose de dos inmuebles, que tienen dos matriculas inmobiliarias y una sola cedula catastral, por lo tanto, no se puede efectuar un amparo posesorio, sin saber la perturbación sobre cual predio pudo haber ocurrido.
4. Ninguno de los testigos, manifestó haber visto la supuesta perturbación, si no que vieron ya la cerca construida, por lo tanto, y tratándose de dos inmuebles, en común y proindiviso, donde además de las partes de esta querrela, existen otros herederos con derechos, por lo tanto, jurídicamente no es procedente, hacer el amparo posesorio a favor de alguna de las partes; sino que procede que en la segunda instancia; se deje en libertad a las partes para que acudan a la Jurisdicción ordinaria.


PEDRO PABLO HERRERA HERRERA
 C.C. N° 321.435 de Manta, con Tarjeta Profesional N° 54224 del Consejo Superior de la Judicatura

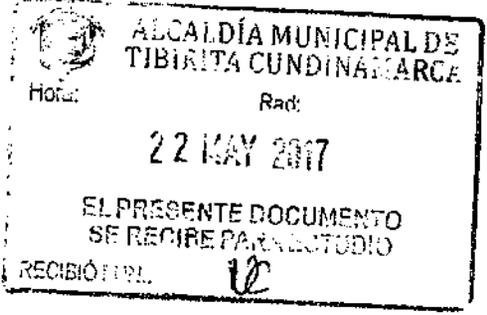
198

MUNICIPAL DE
VALBUENA
HERRERA
CIVIL
CHHO

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130- 1201-083	
	COMUNICACIONES OFICIALES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 1 de 1	

Tibirita - Cundinamarca, 22 de Mayo de 2017

Doctora:
MARIA PATRICIA VACA CASTILLO
ALCALDESA MUNICIPAL
Carrera 4 N° 5- 21
Tibirita- Cundinamarca



ASUNTO: Radicación RECURSO DE APELACION/ Proceso Policivo por Perturbación a la Posesión N° 001 DE 2017

Respetada Doctora María Patricia:

Mediante la presente, me permito radicar RECURSO DE APELACION interpuesto por el Doctor PEDRO PABLO HERRERA HERRERA, identificado con la C.C. N° 21.435 de Manta y con T.P. N° 54224 del Consejo Superior de la Judicatura en condición de apoderado del señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá , quien actúa en calidad de parte querellante dentro del proceso policivo por PERTURBACION A LA POSESION N° 001 DE 2017, contra la providencia del 18 DE MAYO DE 2017 a través del cual este despacho dicta Fallo de primera Instancia dentro del proceso en mención.
Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


DIANA MARCELA LEÓN FERNÁNDEZ
 Inspectora de Policía

Anexos: Copia fallo Proceso por perturbación a la posesión N° 001 de 2017- (21) folios.
Copia notificación fallo (01) folio
Copia diligencia inspección ocular (06) folios

183

ALCALDIA MUNICIPAL
TIBIRITA CUNDINAMARCA
DOCUMENTO ES PRIMARIO
TOMADO DEL ORIGINAL
EJECUTIVA DE DESPACHO



ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
NIT 800.094.782-6
"EXPERIENCIA CALIDAD Y
PROGRESO"

DESPACHO ALCALDE
Código: 100-1201.061

COMUNICACIONES OFICIALES
Versión: 02 Fecha: 29/12/2015 Página: 1 de 1

Tibirita - Cundinamarca, 01 de Junio de 2017

Doctora:
DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
INSPECTORA DE POLICÍA
Tibirita - Cundinamarca

ASUNTO: Envío Delegación Notificación Fallo Segunda Instancia.

Respetada Doctora Diana

Me permito remitir a su dependencia, un (1) cuaderno original que contiene la Resolución No 117 -2017 del primero (1) de junio (6) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se resuelve el recurso de apelación dentro de la querrela policiva N° 001 de 2017 por perturbación a la posesión surgida entre las partes señora LILIA DOLORES MARTIN de VALBUENA y el señor el GABRIEL de la DOLOROSA MARTIN ALFONSO, lo anterior con el fin de adelantar el proceso de lectura de fallo. Sin Otro Particular.

Se adjuntan veinte (20) folios, de igual forma se devuelven las diligencias remitidas mediante oficio para el estudio de apelación.

Atentamente

Ing. FREDY LOZANO CALDAS
Alcalde Municipal (E)

Anexo : Exp Rad. Nrd. 001/2017 (20 Folios)
Elaboro : Fernando Montaña Nova. - Asesor Jurídico

Recibi: *Diana M.F.*
01/06/2017

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27

"Experiencia Calidad y Progreso"
CODIGO POSTAL 250820

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMEA
COPIA ORIGINAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-1201.061
	COMUNICACIONES OFICIALES	
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 1 de 1

Tibirita – Cundinamarca, 01 de Junio de 2017

Doctora:
DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
INSPECTORA DE POLICÍA
Tibirita - Cundinamarca

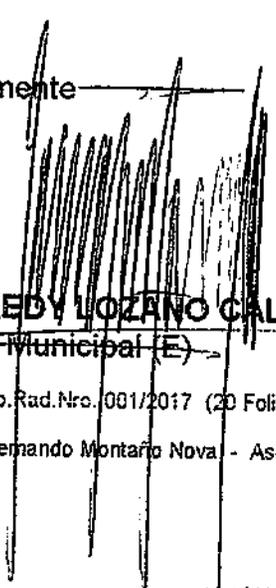
ASUNTO: Envío Delegación Notificación Fallo Segunda Instancia.

Respetada Doctora Diana

Me permito remitir a su dependencia, un (1) cuaderno original que contiene la Resolución No 117 -2017 del primero (1) de junio (6) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se resuelve el recurso de apelación dentro de la querrela policiva N° 001 de 2017 por perturbación a la posesión surgida entre las partes señora LILIA DOLORES MARTIN de VALBUENA y el señor el GABRIEL de la DOLOROSA MARTIN ALFONSO, lo anterior con el fin de adelantar el proceso de lectura de fallo. Sin Otro Particular.

Se adjuntan veinte (20) folios, de igual forma se devuelven las diligencias remitidas mediante oficio para el estudio de apelación.

Atentamente



Ing. FREDY LOZANO CALDAS
Alcalde Municipal (E)

Anexo : Exp. Rad. Nro. 001/2017 (20 Folios)

Elaboro : Fernando Montaña Nova - Asesor Jurídico

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27

"Experiencia Calidad y Progreso"
CODIGO POSTAL 250820

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNZ
 ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA
 321

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	INSPECCION DE POLICIA	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130-4603-01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1ª INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

Tibirita, 01 de Junio de 2017

NOTIFICACION PERSONAL- RECURSO DE APELACION: PERTURBACION A LA POSESION N° 001 DE 2017

Numero de radicación	001-2017
Clase de proceso	Perturbación a la posesión
Querellante	LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá
Querellados	GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C.

El día primero (01) de Junio de 2017, el despacho de la Inspección de Policía, procede a notificar personalmente a los señores **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá C.C. N° 51.613.086 de Bogotá**, y al Señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C., del RECURSO DE APELACION interpuesto por apoderado, Doctor **PEDRO PABLO HERRERA HERRERA** identificado con C.C. 321.435 N° de Manta; respecto del Proceso Policivo por perturbación a la Posesión N° 001 DE 2017 , sobre el Predio EL PAYACAL, ubicado en la Vereda Fugunta del Municipio de Tibirita- Cundinamarca.

En constancia firman,

Lilia Dolores Martin de Valbuena
LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA
 C.C. N° 51.613.086 de Bogotá C.C. N° 51.613.086 de Bogotá

Gabriel de la Dolorosa Martin Alfonso
GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO
 C.C. N° 156.245 de Bogotá

Diana Marcela Leon Fernandez
DIANA MARCELA LEON FERNANDEZ
 Inspectora de Policía
 Tibirita- Cundinamarca

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27
secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co
 "Experiencia, Calidad y Progreso"
 CODIGO POSTAL 250820

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESPACHO
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
RESOLUCIONES			
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 1 de 16	

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 117
(01 DE JUNIO DE 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION
DENTRO DE LA QUERRELLA POLICIVA N° 001 DE 2017 POR PERTURBACION A LA
POSESION**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1.994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, dispone que en cada municipio habrá un alcalde jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Que el artículo 315 No 1 de la Constitución Política de Colombia, dispone que sean funciones de los Alcaldes Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 315 No 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son funciones de los Alcaldes dirigir las acciones administrativas del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el Código de Policía y convivencia ciudadana – Ley 1801 de 2016 art 205 No 8 determina la competencia de los alcaldes municipales para adelantar las acciones legales de la competencia que permiten resolver el recurso de apelación dentro del proceso verbal abreviado.

DEL ASUNTO A TRATAR

Adelantar el estudio, evaluación y resolver conforme a las facultades y atribuciones legales el Recurso de Apelación interpuesto por parte del Doctor PEDRO PABLO HERRERA HERRERA quien actúa en calidad de apoderado de parte Querellante y Querellada Señora LILIA DE LOS DOLORES MARTIN DE VALBUENA, por medio del cual se origina el proceso de amparo a la posesión de conformidad con los parámetros legales contenidos en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES

La Inspección de Policía de Tibirita Cundinamarca, mediante documento escrito, calendado a veintidós (22) de mayo (05) de dos mil diecisiete (2017), remite el expediente que contiene el recurso de apelación, el fallo y demás diligencias dentro de la querrela policiva por perturbación a la posesión con el No 001 de 2017 surgida entre las partes señora LILIA DOLORES MARTIN de VALBUENA y el señor el GABRIEL de la DOLOROSA MARTIN ALFONSO.

Se encuentra el documento de avoque conocimiento de la inspección de policía relacionado con las querellas mutuas presentadas entre las partes por presunta perturbación a la posesión.

Se encuentran en forma principal las siguientes piezas procesales.

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	 ESTE DOCUMENTO ES PRIMARIO SECRETARIA DE EJECUTIVA DE DESPACHO
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 2 de 16	

DE LAS QUERRELLAS

En primer lugar procede el despacho a verificar, identificar e individualizar la querella presenta dentro del uso de sus atribuciones legales por parte de la señora LILIA DOLORES MARTIN de VALBUENA, persona que manifiesta ser propietaria y obrar en calidad de poseedor del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N° 154- 16518 y 154- 16519, ubicado en la Vereda de Fugunta del Municipio de Tibirita, denominado "EL PAYACAL", por perturbación a la posesión contra el señor GABRIEL MARTIN ALFONSO.

En segundo lugar procede el despacho a verificar, identificar e individualizar la querella presentada por el señor GABRIEL de la DOLOROSA MARTIN ALFONSO, en calidad de poseedor del inmueble, ubicado en la Vereda de Fugunta del Municipio de Tibirita, denominado "EL PAYACAL", por perturbación a la posesión contra la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA.

Se logra identificar e individualizar que las querellas tienen que ver con similares circunstancia de tiempo, modo y lugar. Al igual, se identifica que tienen relación directa con el predio denominado "EL PAYACAL" ubicado en la Vereda Fugunta, conforme a lo anterior, la inspección de policía procedió con la acumulación de las querellas conforme los parámetros legales del Código General del Proceso.

SE IDENTIFICA LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

Cada una de las partes, manifiestan lo propio de su competencia. Se adelanta el proceso de agotamiento de la vía conciliatoria. Se inicia el debate probatorio con la recepción de los testimonios dentro de lo cual se otorgó el uso de la palabra a las partes con la posibilidad legal participar activamente con énfasis en el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes, se adelanta dentro del trámite legal el dictamen pericial.

DEL FALLO

La inspección de policía en uso de sus facultades legales, luego de adelantar el trámite legal establecido en el capítulo II artículo 222 de la Ley 1801 de 2016. Emite el pronunciamiento que pone fin a la instancia.

El fallo cuenta con el encabezado, con la identificación e individualización de las partes, con el asunto a tratar, con el análisis o resumen de la querella (hechos y pretensiones), con el respectivo tramite del proceso, con el análisis de los alegatos de conclusión, con las respectivas consideraciones, con el análisis de las pruebas y razón para decidir, del análisis del debate probatorio en materia de testimonios, se hace un resumen de la audiencia pública y de inspección ocular y la parte resolutive. El pronunciamiento de la entidad cumple con los requisitos y formalidades plenas del fallo.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

La Administración Municipal, en pleno uso de sus facultades legales, considera prudente entrar a analizar el contenido de las piezas procesales obrantes al plenario para lo cual se considera lo siguiente:

AUTORIDADES DE POLICÍA Y COMPETENCIAS

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	 ESTE DOCUMENTO ES PARTE DEL GOBIERNO LOCAL DE TIBIRITA
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 3 de 16	

Ley 1801 de 2016 - Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

1. El Presidente de la República.
2. Los gobernadores.
3. **Los Alcaldes Distritales o Municipales.**
4. **Los inspectores de Policía** y los corregidores.
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

DE LA COMPETENCIA: Analizadas las presentes diligencias en concordancia con la Ley 1801 de 2016 - por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, este Despacho es competente para conocer del asunto.

Ley 1801 de 2016 - Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde: ...

1. **Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.**
2. **Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.**
8. **Resolver el recurso de apelación en el procedimiento verbal abreviado, cuando no exista autoridad especial de Policía en el municipio o distrito a quien se le haya atribuido, en relación con las medidas correctivas que aplican los inspectores de Policía rurales y urbanos o corregidores, en primera instancia.**

Conforme a lo anterior se cuenta con jurisdicción y competencia otorgada por la Ley 1801 de 2016 para entrar a tomar la determinación que en derecho corresponde en relación con el recurso de apelación.

Para tal efecto se considera prudente entrar a analizar los conceptos normativos sobre el particular y los documentos procesales:

El término apelación proviene del latín appellare, que significa pedir auxilio. Es el medio impugnativo ordinario a través del cual una de las partes o ambas (Apelante) solicita que un tribunal de segundo grado (Ad quem) examine una resolución dictada dentro del proceso (materiajudicandi) por el juez que conoce de la primera instancia (a quo), expresando sus inconformidades al momento de interponerlo (agravios), con la finalidad de que el superior jerárquico, una vez que las analice y sin que pueda suplir sus deficiencias (en estricto derecho), corrija sus defectos errores in proceden domodificandola o revocándola.

Debe hacerse valer, debiéndose expresar e informar los motivos que considere le cause la resolución apelada, usar moderación y motivar los argumentos que solicita se verifiquen o sean objeto de estudio.

DEL FUNDAMENTO NORMATIVO EN LA APELACION

Del Código de Policía y Convivencia Ciudadana.

Este despacho encuentra relación directa y normativa acorde al contenido del Capítulo III,

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27

secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co

"Experiencia Calidad y Progreso"

CODIGO POSTAL 250820

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL SECRETARIA DE DESPACHO 325/
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 4 de 16	

Proceso verbal abreviado - Artículo 223.

D) **Decisión.** Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

Verificación por parte de la entidad: Al efecto, la administración municipal logra identificar que la inspección de policía valoró las pruebas, dictó la orden de policía o medida correctiva, sustentó la decisión en los fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. De igual manera notificó la determinación en estrado a las partes.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederá y sustentarán dentro de la misma audiencia.

El recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso.

El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

Verificación por parte de la entidad: Al efecto, la administración municipal logra identificar que el recurso de apelación se interpuso por parte del profesional del derecho doctor PEDRO PABLO HERRERA HERRERA quien procedió a sustentarlo dentro de la misma diligencia de notificación, a la fecha no se cuenta con escrito o sustentación diferentes a la adelantada en el despacho de la inspección de policía, por lo anterior se tendrá como sustentación del recurso de apelación presentado en la misma audiencia.

De igual forma se identifica que se concedió el recurso de dentro de la audiencia de lectura de fallo.

Se logró corroborar que la inspección de policía, mediante documento escrito remite dentro de los dos (2) días siguientes las respectivas diligencias con el fin de adelantar el respectivo estudio y resolución del recurso de apelación interpuesto por parte del profesional del derecho doctor PEDRO PABLO HERRERA HERRERA.

Para el caso en Particular la entidad territorial procederá a resolver de plano, en los términos establecidos en la ley 1801 de 2016.

El recurso de apelación se interpuso ante el funcionario que dictó la providencia, en el acto de su notificación o por escrito, dentro de los (2) días siguientes, u oralmente en la diligencia en que se profirió.

La apelación de providencias de primera instancia podrá interponerse directa o subsidiariamente a la reposición.

La administración Municipal, luego de haber analizado el contenido de la normatividad y la documentación obrante al plenario, debe iniciar el estudio jurídico en relación con la

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117
	RESOLUCIONES	
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 5 de 16

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO SE DEBE CONSERVAR EN SU ORIGINAL
 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
 17/10/15
 DESPACHO

sustentación del recurso de apelación, para tal efecto el despacho debe definir ciertos concepto para lograr tomar una decisión acorde con el procedimiento adelantado.

CONSIDERACIONES

Conforme a los parámetros legales contenidos en la Ley 1801 de 2016, el despacho encuentra que el TÍTULO VII establece los mecanismos de protección de los bienes muebles.

Entendida la posesión, mera tenencia y servidumbre como los definidos por el Código Civil en su artículo 762.

La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

La posesión puede ser regular o irregular. Entendida la posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.

Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.

De igual forma se encuentra establecidos y determinados los comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, entendidos como aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos, entre los cuales se resaltan los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

Para el caso en concreto la norma se permite identifica que quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de medidas correctivas:

Restitución y protección de bienes inmuebles.

Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión

Multa General

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	 ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DEL ORIGINAL DE DESPACHO
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 6 de 16	

Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.

Restitución y protección de bienes inmuebles.

Conforme a los parámetros contenidos en el Artículo 79 se establece el ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles, en el caso de la perturbación de los derechos, las siguientes personas, podrán instaurar querrela ante el inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este Código:

1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres.
2. Las entidades de derecho público.
3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

El recurso de apelación se concederá en efecto devolutivo.

Es importante resaltar que la Ley 1801 de 2016 establece que el amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

La acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

Se identifica en su artículo 81 la acción preventiva por perturbación, cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho.

Para el caso en concreto es evidente la manifestación libre y voluntaria del ejercicio del derecho de posesión por parte de uno de los accionantes, para tal efecto la segunda instancia procede a verificar el concepto y el cumplimiento de los requisitos legales en el fallo de primera instancia, verificando que se adelantó un análisis completo de la realidad jurídica del derecho invocado, se soporta la decisión en la pruebas obrantes al plenario, la diligencia de inspección ocular, donde se evidenció los actos posesorios del señor GABRIEL MARTIN ALFONSO sobre el predio objeto de litigio.

El despacho procedió a verificar el contenido de las querrelas, los alcances normativos de las mismas, el desarrollo de la diligencia de inspección ocular al lugar de los hechos objeto de litigio dentro de lo cual se identificó la declaración de los testigos.

De la diligencia de inspección ocular a la cual concurre el apoderado apelante para ejercer en pleno el derecho de la defensa y la contradicción.

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA E INSPECCION OCULAR

Conforme a las piezas procesales, se identifica que el despacho de la inspección de policía en cumplimiento del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, adelantó audiencia pública en el lugar de los hechos. Se logra corroborar que se procedió a verificar que la Inspección de Policía se trasladó el día dieciocho (18) de Abril (4) de dos mil diecisiete (2016) a las ocho y

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 7 de 16	

treinta de la mañana (08:30 a.m) al sitio objeto de la perturbación a la posesión, predio "EL PAYACAL", vereda Fugunta del Municipio de Tibirita - Cundinamarca, de la cual se identificó claridad en relación con los linderos del predio, lo anterior con el apoyo y datos de la escritura pública N° 1893 de fecha 21 de Junio de 1996 de la Notaria 51 de Bogotá D.C. documento aportado por la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**.

En la diligencia se procedió con la descripción del inmueble: *"Desde un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garay, por un chorro arriba, en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garay, lindando con terrenos de Aurelio Melgarejo, hoy Aristides Melgarejo, vuelve por la cabecera lindando con terrenos de Eliodoro Vivas, hoy Carlos Leuro, hasta encontrar un camino desecho; de ahí línea recta colindando con terrenos de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a un alto donde hay un cascajo nacido, de ahí sigue por la ceja de una loma en línea curva colindando con tierras de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a una piedra nacida, que hay al pie de un tronco de lanzo; de ahí por el pie en línea recta colindando con derechos de Graciliano Alfonso hoy herederos de Federico Martin a dar a un mojón de piedra, sembrado en un alto, y de ahí en línea recta colindando con Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martin a dar al primer lindero y encierra."*

Conforme al desarrollo de la diligencia se conto con la participación de la querellante, señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, su apoderado Doctor **PEDRO PABLO HERRERA HERRERA**;

El querellado señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO**.

El Señor perito **JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO** identificado con C.C. N° 79.516.276 de Bogotá, quien tomo posesión de su cargo.

Seguidamente procedió a identificar el sitio de la perturbación a la posesión, actos celebrados y practicados con la participación activa de las partes.

De igual forma se identificó la invitación a Conciliar, previa información sobre el objeto y fines de la diligencia y conciliación, donde a pesar del acercamiento, se declaró fracasada.

Conforme al desarrollo de la diligencia se procede a iniciar la recepción de las pruebas testimoniales aportadas por las partes sobre los hechos conducentes relacionados en sus pretensiones, se recibió juramento en forma legal.

Testimonios practicados: De la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**

ROSALBINA DIAZ LOBATON.
MARIA DEL CRISTO MARIN GOMEZ.
EFRAIN MARTINEZ
MERCEDEZ VARGAS GOMEZ

Testimonios practicados: Del señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO**.

VICTOR MANUEL LEURO MARTIN
ADELINA ROJAS PINZON
LUIS VIVAS
JOSE GILBERTO MUNAR HERNANDEZ
FERMIN MELGAREJO
LUIS AFREDO CHAVEZ DUARTE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
PRIMERA VISTA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE DESPACHO

 <i>Experiencia, Calidad y Progreso</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 8 de 16	

Se recibió el concepto técnico del auxiliar de la justicia, perito del cargo **JOHN HERBERTH SANCHEZ TOSCANO**, presento la apreciación mediante el respectivo cuestionario formulado en el lugar de los hechos y por parte de la inspección de policía que fuere resuelto de la siguiente manera:

Señor perito, sírvase identificar el predio presente en la querrela para confirmar su ubicación

Contesto: Si concuerda el predio con el referido presentado por la Señora Lilia Dolores Martin. lo que se hizo fue, realizando la lectura de la escritura, un recorrido basándonos en un plano topográfico elaborado por un ingeniero topógrafo aportado por la señora Lilia Martin en el que se hizo reconocimiento de linderos.

Señor perito, que bienes muebles e inmuebles pudo observar dentro de la diligencia, dentro del bien objeto de la controversia?

Contesto: vivienda aparentemente habitada, en buen estado, con planta de dos pisos, con bienes muebles, cultivos en la parte trasera del inmueble y algunos semovientes. La vivienda cuenta con los servicios básicos.

DE LA APRECIACIÓN POR LA INSPECCIÓN DE POLICÍA EN EL FALLO

Conforme al documento se identifica que la inspección de policía, luego de adelantar el acervo probatorio concluye que la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**, no ha ejercido actos posesorios continuos e ininterrumpidos, por lo tanto, no resulta claro la relación material del sujeto con el bien, ni tampoco es evidente ese poder de hecho que se tiene sobre el bien en donde se involucra la iniciativa autónoma y libre del uso o del provecho del mismo, como actuaciones que permiten exteriorizar el animus en el corpus, dicho de otra manera se está en presencia de carencia de la posesión en estricto sentido jurídico.

De igual forma la inspección de policía en forma juiciosa verifico la teoría de la perturbación a la posesión donde quedó demostrado, probado y soportada la acertada determinación por parte de la inspección de policía.

DEL RECURSO DE APELACION

El profesional del derecho **PEDRO PABLO HERRERA HERRERA**, presenta recurso de apelación con el fin que se revoque en todas y cada una de sus partes las ordenes emitidas por la inspección de policía, para que en su reemplazo se ampare la posesión de la señora **LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA**.

De igual forma solicita que en forma subsidiaria se resuelva que al tratarse de inmuebles en común y proindiviso donde cada una de las partes tiene algunos derechos de cuota no determinados físicamente en los terrenos y como quiera que según los testigos de ambas partes, ambos han ejercido la posesión en forma simultanea sobre la totalidad de los dos predios. Se disponga que se abstiene por el tramite policivo de efectuar el amparo posesorio alguno dejando en libertad a las partes para que acudan a la autoridad competente.

En primer lugar el profesional del derecho, afirma que en el expediente se cuenta con los respectivos certificados de libertad y la escritura pública, informa que en el fallo se ha

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27

secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co

"Experiencia Calidad y Progreso"

CODIGO POSTAL 250820

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117
	RESOLUCIONES	

Versión: 02

Fecha: 29/12/2015

Página: 9 de 16



ESTE DOCUMENTO
 FIEL COPIA
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA
 CUNDINAMARCA
 2015

hecho alusión a un inmueble sin haberse determinado con claridad y precisión a cual de los dos inmuebles se refiere la resolución recurrida.

En segundo lugar informa el apelante que en los testimonios decretados y practicados, se deduce que los testigos, que cada una de las partes cito, cada uno manifestó que ejercían la posesión, de lo que se concluye que las partes han venido ejerciendo conjuntamente la posesión sobre los dos inmuebles, por lo tanto no procede efectuar amparo posesorio a favor de una de las partes en particular.

En tercer lugar dentro de la diligencia de inspección ocular, se constató de la existencia de dos predios, y se delimito como un globo, pero no se individualizo uno a uno, tratándose de dos inmuebles, que tienen dos matriculas inmobiliarias y una sola cedula catastral, por lo tanto, no se puede efectuar un amparo posesorio, sin saber la perturbación sobre cual predio pudo haber ocurrido.

En cuarto lugar informa que ninguno de los testigos, manifestó haber visto la supuesta perturbación, sino que vieron la cerca ya construida, por lo tanto, y tratándose de dos inmuebles, en común y pro indiviso, donde además de las partes de esta querrella, existen otros herederos con derechos, por lo tanto, jurídicamente no es procedente, hacer el amparo posesorio a favor de alguna de las partes, sino que procede que en la segunda instancia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria.

DE LA CONSIDERACION DEL DESPACHO AL RECURSO

En primer lugar el profesional del derecho, afirma que en el expediente se cuenta con los respectivos certificados de libertad y la escritura pública, informa que en el fallo se ha hecho alusión a un inmueble sin haberse determinado con claridad y precisión a cual de los dos inmuebles se refiere la resolución recurrida.

La posesión es una figura jurídica a través de la cual se ejerce ánimo de señor y dueño sobre una cosa con la finalidad de adquirir la propiedad por prescripción con el transcurrir del tiempo, el código civil define la posesión en su artículo 762 de la siguiente manera:

"la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él, lo anterior obra en concordancia con la Ley 1801 de 2016, el despacho encuentra que el TÍTULO VII establece los mecanismos de protección de los bienes muebles.

La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

La posesión puede ser regular o irregular. Entendida la posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.

De igual forma se encuentra establecidos y determinados los comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, entendidos como aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos.

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117
RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 10 de 16



ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL
 SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
 ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA

Es importante resaltar que la Ley 1801 de 2016 establece que el amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

Para el caso en concreto es evidente la manifestación libre y voluntaria del ejercicio del derecho de posesión por parte de uno de los accionantes, para tal efecto la segunda instancia procede a verificar el concepto y el cumplimiento de los requisitos legales en el fallo de primera instancia, verificando que se adelantó un análisis completo de la realidad jurídica del derecho invocado, se soporta la decisión en la pruebas obrantes al plenario, la diligencia de inspección ocular, donde se evidencio los actos posesorios del señor GABRIEL MARTIN ALFONSO sobre el predio objeto de litigio.

Verificado el expediente encontramos que no se requiere demostrar título de dominio del bien inmueble involucrado y se está legitimado en la causa, el poseedor o simple tenedor de dicho bien, que para el caso en concreto el querellante y el querellado demuestran la calidad, razón por la cual se encuentra legitimados para ser parte de esta querrela.

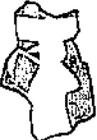
La litis en este proceso policivo por perturbación de la posesión radica en la verificación por parte de la autoridad de policía de los supuestos de hecho - posesión y su perturbación ilegítima - en los que el demandante sustente su pretensión de amparo. No persigue este proceso determinar la parte que tenga derecho a la pertenencia del predio.

Es la posesión una presunción en la cual el poseedor es considerado el dueño mientras no se compruebe lo contrario; esta figura jurídica creada por el legislador es muy importante ya que si una persona propietaria abandona una cosa y la deja a su suerte, pero otra persona la posee la cuida, la conserva, la mejora, es justo que con el transcurrir del tiempo exista una figura que le permita adquirir la propiedad de ese bien al cual le ha dado una utilidad y a gastado tiempo en conservarlo. Es la posesión el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

De igual forma dentro del código civil y la ley 1801 de 2016 no se encuentra la limitante relacionada en que será un requisito de carácter obligatorio el aporte y señalamiento plasmado en el certificado de libertad o escritura pública. Dentro del expediente se encuentra que los querellantes y querellados con condiciones similares, hacen referencia a un predio en general, determinado e individualizado por las mismas partes como el PAYACAL, se entiende como un solo globo de terreno.

Acorde a la verificación del fallo, se encuentra un documento que cuenta con veintiún (21) folios, dentro del cual se resalta el encabezado, con la identificación e individualización de las partes, con el asunto a tratar, con el análisis o resumen de la querrela (hechos y pretensiones), con el respectivo tramite del proceso, con el análisis de los alegatos de conclusión, con las respectivas consideraciones, con el análisis de las pruebas y razón para decidir, del análisis del debate probatorio en materia de testimonios, se hace un resumen de la audiencia pública y de inspección ocular y la parte resolutive. El pronunciamiento de la entidad cumple con los requisitos y formalidades plenas del fallo.

Esta en el fallo plasmada la diligencia de inspección ocular con el desarrollo de cada una de sus etapas dentro de la cual se plasma la individualización e identificación del inmueble, se cuenta con el registro fotográfico y plano que hace parte de la diligencia de inspección ocular relacionada en el fallo, se logra identificar que el perito de igual forma identifica e

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 11 de 16	

individualiza el predio esto se encuentra plasmado en el fallo, por lo anterior el despacho no acepta el argumento del profesional del derecho apelante, lo respeta pero no lo puede compartir pues el documento de fallo de primar instancia hace referencia al predio que las partes manifiestas poseer.

En segundo lugar informa el apelante que en los testimonios decretados y practicados, se deduce que los testigos, que cada una de las partes cito, cada uno manifestó que ejercían la posesión, de lo que se concluye que las partes han venido ejerciendo conjuntamente la posesión sobre los dos inmuebles, por lo tanto no procede efectuar amparo posesorio a favor de una de las partes en particular.

Conforme a las diligencias obrantes en el expediente se logra identificar que dentro de la audiencia pública o diligencia de visita especial al predio objeto de litigio, se permitió a las partes el debate probatorio por intermedio de los testimonios. Para el caso en concreto se identificó que se evacuaron los siguientes.

De la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA

**ROSALBINA DIAZ LOBATON.
 MARIA DEL CRISTO MARIN GOMEZ.
 EFRAIN MARTINEZ
 MERCEDEZ VARGAS GOMEZ**

Del señor GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO.

**VICTOR MANUEL LEURO MARTIN
 ADELINA ROJAS PINZON
 LUIS VIVAS
 JOSE GILBERTO MUNAR HERNANDEZ
 FERMIN MELGAREJO
 LUIS AFREDO CHAVEZ DUARTE**

La valoración de la prueba testifical y su aptitud para conformar la convicción del órgano jurisdiccional en la determinación de los hechos del caso, requiere una ponderación adecuada de la credibilidad que merezca el testigo en atención a sus circunstancias personales, la relación anterior que haya podido mantener con él o las partes, y lógicamente las corroboraciones que pudieran acompañarla reforzando el contenido del testimonio, cuidando que no exista una motivación, como pudiera suceder si el designio que le impulsara consistiera en sentimientos de aprecio, odio, rencor o interés, o el deseo de obtener un beneficio económico, consideraciones particularmente desarrolladas en relación a las declaraciones. De una forma o la otra la inspección de policía debe adelantar una valoración de las pruebas obrantes al plenario con fundamento en el concepto de credibilidad eficiencia, eficacia y seguridad del testimonio.

El supuesto fáctico por indebida valoración probatoria se configura, entre otros, en los siguientes supuestos: (i) Cuando el funcionario judicial, en contra de la evidencia probatoria, decide separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver a su arbitrio el asunto jurídico debatido; (ii) cuando a pesar de existir pruebas ilícitas no se abstiene de excluirlas y con base en ellas fundamenta la decisión respectiva; (iii) en la hipótesis de incongruencia entre lo probado y lo resuelto, esto es, cuando se adoptan decisiones en contravía de la evidencia probatoria y sin un apoyo fáctico claro; (iv) cuando el funcionario judicial valora pruebas manifiestamente inconducentes respecto de los hechos y pretensiones debatidos en un proceso ordinario, no por tratarse en estricto

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 12 de 16	

sentido de pruebas viciadas de nulidad sino porque se trata de elementos probatorios que no guardaban relación con el asunto debatido en el proceso; (v) cuando el juez de conocimiento da por probados hechos que no cuentan con soporte probatorio dentro del proceso y (vi) cuando no valore pruebas debidamente aportadas en el proceso. Conforme al material obrante al plenario no se encuentra demostrado o probado que el análisis de las pruebas adelantado por parte de la inspectora de policía no esté bajo los parámetros legales de la sana crítica este contaminado o viciado.

DE LOS TESTIMONIOS

ROSALBINA DIAZ LOBATON: Hace referencia que distinguió al señor **MARCOS MARTIN**, conoce a la señora **LILIA** por lo que es la hija del señor **MARCOS**, pero no es concreto el testimonio.

MARIA DEL CRISTO MARIN GOMEZ: Hace referencia que distinguió al señor **MARCOS MARTIN**, informa que la señora **LILIA DOLORES** estuvo en el predio hace muchos años.

EFRAIN MARTINEZ: Hace referencia que distinguió al señor **MARCOS MARTIN**, dentro de la diligencia reconoce que conoce hace quince años al señor **GABRIEL MARTIN**. Testimonio general poco concluyente.

MERCEDEZ VARGAS GOMEZ: Hace referencia que distinguió al señor **MARCOS MARTIN**, de igual forma reconoce que conoce al señor **GABRIEL MARTIN**, informa que la señora **LILIA DOLORES** de vez en cuando viene a rozar.

Del señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO**.

VICTOR MANUEL LEURO MARTIN: Informa que conoce al señora **GABRIEL MARTIN**, informa ser vecino, hace 40 años, informa que siembra y le ayudo en la siembra, informa que le ha visto los obreros en las labores, informar que la cerca se levanto hace un mes, informa que hace poco conoce a la señora **LILIA DOLORES**. Acorde a la pregunta del abogado contesta que hace un mes y quince días que la trajo. Es un testimonio más concreto, mas claro y ajustado a las preguntas que tiene que ver con el predio.

ADELINA ROJAS PINZON: Es vecina, lleva catorce años y desde ese tiempo conoce al señor **Gabriel Martin**, narra actos de trabajo en el predio relacionado con las finca, he trabajado con ellos 14 años, él tenía una cochera en una casa de tabla y ellos me pagaban para cuidarlas y echarles de comer a los cerdos. ya después los quitaron. Siempre han tenido ganado en toda la finca, porque cuando no hay pasto abajo el ganado se pasa para arriba, siempre han mantenido cercado. Hace como un menos uno o dos meses no vi quien. solo vi que estaba sobre la vía pública y ahí no se puede poner cerca porque hay pino. si, lo he visto sembrar aguacate, tabaco, café, plátano, árboles frutales como mandarina y naranjo. Tenía un obrero permanente que es **Don Luis de Cañadas** quien viene a desyerbar y ayudarles a cuidar de la finca. Me consta que el trabajó hasta donde su salud le permitió

A la pregunta del abogado Abogado: Informe al despacho si conoce o no a la señora **Lilia Dolores Martin**?

Testigo: no la distingo.

LUIS VIVAS: conoce al señor **Gabriel Martin**? Si señora, desde siempre. Nací en Tibirita, he sido vecino de ellos desde toda la vida.
sírvasse manifestar de donde los conoce?

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 13 de 16	

LUIS VIVAS: desde que llegaron aquí. Desde que tengo uso de razón.

Inspección: ¿Manifieste a este despacho si conoce a la señora Lilia Dolores Martin?

LUIS VIVAS: No la conozco

Inspección: ¿Sírvese dar a conocer al despacho que actos posesorios ha visto ejercer al señor Gabriel Martin?

LUIS VIVAS: desde siempre lo he visto cercar lo que hay, yo le he ayudado a cercar la finca, de toda la extensión del predio. Le hice el segundo piso de la casa y la marranera que hay al otro lado en madera.

inspección: ¿Manifieste si presencié hechos de construcción de cerca sobre carretera?

LUIS VIVAS: No

inspección: ¿Manifieste a este despacho con que personas habita el Señor Gabriel Martin el predio?

LUIS VIVAS: habitan don Gabriel y la esposa.

Abogado: ¿Según sus respuestas anteriores informe al despacho si entre los predios objeto de la presente diligencia además de don Gabriel Martin Alfonso usted vió al señor Marco Antonio Martin Alfonso haciendo actos posesorios?

LUIS VIVAS: No, porque Don Gabriel vivía en casita de madera y se pasó a su casa actual y yo le hice el 2 piso hace bastantes años. Yo lo vi viviendo aquí en el predio, porque siempre lo he visto a Don Gabriel, porque Don Gabriel primero vivía en la curva y cuando llego, él trajo una sierra porque nosotros sembrábamos tomate y el tenía una sierra y nos sacaba el empaque a nosotros y ahí lo conocí y después dejo de vivir ahí porque vivía en casita de madera y se pasó a su casa actual y yo le hice el 2 piso.

JOSE GILBERTO MUNAR HERNANDEZ: desde el año 83 o 85, por que el vino hasta este lote de tierra y como vecino se integró a la Junta de acción comunal y fue tesorero como aparece en el libro de actas. Ejecuta actos posesorios el señor Gabriel, lo he visto haciendo labores en estos predios, todo lo plantado lo hizo don Gabriel. Comuniqué ante este despacho, si ha visto a la señora Lilia Dolores Martin ejercer posesión sobre los predios objeto de la presente diligencia? - No la he visto en el predio, si en el pueblo. No conozco sus intereses ya que no he hablado con ella.

FERMIN MELGAREJO: En el testimonio afirma conocer a la señora LILIA DOLORES, de los años setenta, conocer al señor Gabriel Martín de toda a la vida desde que tenía unos 20 años, porque vino e hizo la casa de él. Mi padre le vendió a él las matas de café y plátano que ha sembrado, el señor Gabriel, él fue el que cultivo y yo le ayudaba a desyerbar el café y el plátano y a limpiar la fruta y ver de los pastos, hace alrededor de unos cuarenta años, no conoció a otra persona que habitara el predio diferente al señor GABRIEL MARTIN, no ha visto más personas ejerciendo posesión solo don Gabriel, no había visto cerca sobre la carretera solo los pinos que van hasta el otro lado.

LUIS AFREDO CHAVEZ DUARTE: En el testimonio afirma conocer al señor GABRIEL MARTIN, trabajo para el dos o tres días a la semana, no conoce a la Señora LILIA DOLORES, en cultivos ya que he sembrado con el café, mandarinos, duraznos y aguacates y platanera, todo el terreno que coge los cuatro linderos, como trabajador que llevo aquí, no había cerca. No vi cuando la instalaron ni cuando la tumbaron. Porque yo trabajo miércoles jueves y viernes; y según entiendo se construyó un fin de semana, solo el señor Gabriel paga la limpieza de la finca.

 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 14 de 16	

Conforme al análisis general de los testimonios, encuentra el despacho que le asiste razón a la inspección de policía cuando adoptó la determinación en favor del señor GABRIEL MARTIN, pues son claros, concretos, se puede inferir que lo conocen de tiempo atrás, que tiene sentido de pertenencia y arraigo en el sector. Por lo anterior el despacho no acepta el argumento del profesional del derecho apelante, lo respeta pero no lo puede compartir, es importante precisar que los testimonios fueron los solicitados por las partes, ordenados y evacuados en presencia del apoderado, no se evidencia ninguna objeción o constancias sobre el particular que indique que la prueba no es procedente, conducente o eficaz.

En tercer lugar dentro de la diligencia de inspección ocular, se constató de la existencia de dos predios, y se delimitó como un globo, pero no se individualizó uno a uno, tratándose de dos inmuebles, que tienen dos matriculas inmobiliarias y una sola cedula catastral, por lo tanto, no se puede efectuar un amparo posesorio, sin saber la perturbación sobre cual predio pudo haber ocurrido.

Para el caso en particular y verificando todas y cada una de las pruebas obrante al plenario, se logra identificar que se está frente al derecho de posesión de un bien inmueble ubicado en el municipio de Tibirita Cundinamarca, no se identifica la teoría del profesional del derecho cuando en el cuerpo del expediente se habla de un solo globo de terreno denominado **EL PAYACAL**.

De igual forma dentro del código civil y la ley 1801 de 2016, no se encuentra la limitante relacionada en que será un requisito de carácter obligatorio el aporte y señalamiento plasmado en el certificado de libertad o escritura pública. Dentro del expediente se encuentra que los querellantes y querellados con condiciones similares, hacen referencia a un predio en general, determinado e individualizado por las mismas partes como el **PAYACAL**, entendido como un solo globo de terreno. Ahora bien desde luego que la inspección de policía debe cumplir a cabalidad con los parámetros legales contenidos en la Ley 1801 de 2016 que permita establecer que el amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar. Por lo anterior, el despacho no acepta el argumento del profesional del derecho, lo respeta pero no lo puede compartir.

En cuarto lugar informa que ninguno de los testigos, manifestó haber visto la supuesta perturbación, sino que vieron la cerca ya construida, por lo tanto, y tratándose de dos (2) inmuebles, en común y pro indiviso, donde además de las partes de esta querrela, existen otros herederos con derechos, por lo tanto, jurídicamente no es procedente, hacer el amparo posesorio a favor de alguna de las partes, sino que procede que en la segunda instancia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria.

Es importante precisar que para el despacho se hace referencia o mención a un predio denominado el **PAYACAL**, entendido como un solo globo de terreno, el despacho no determina o individualiza la teoría de dos predios cuando las partes están haciendo referencia a un inmueble.

Ahora bien, conforme al análisis de los testimonios, es evidente que la cerca fue un acto adelantado en la presente vigencia. Un tema importante es que las partes dentro del uso de sus facultades legales y en el término legal debieron adelantar los actos que permitieran la subdivisión predial.

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 15 de 16	

Ahora bien es curioso para el despacho cuando se hace referencia a dos (2) predios pero que deben ser parte de más herederos, personas o partes que en ningún momento participaron del proceso con el fin de ejercer en pleno sus propios derechos. Para el caso en concreto es evidente que estamos frente al proceso del amparo a la posesión donde se debe tomar una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia. Ahora bien, efectivamente la norma permite a las partes acudir a la vía ordinaria con el fin de poner fin a la instancia, es una acción del orden legal que es del libre albedrío de los interesados, legalmente la inspección de policía cumple con el espíritu normativo que permite la garantía de derechos de las partes cuando vean afectados sus actos de carácter posesorio.

Desde luego será la justicia ordinaria la que define lo propio de la competencia, el trabajo de la inspección de policía toma una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia. Por lo anterior, el despacho no acepta el argumento del profesional del derecho, lo respeta pero no lo puede compartir y debe proceder a confirmar el fallo en todas y cada una de sus partes.

Acorde a lo expuesto y contenido en el recaudo probatorio se demuestra que ha existido una perturbación de la posesión que impiden el goce pleno de la cosa al querellado, se ajusta la teoría de la inspección de policía en el cual se establece que "Las autoridades en ejercicio de la función de policía en los procesos de su competencia, (i) no están facultadas para limitar el ejercicio del derecho a la propiedad, salvo en temas referidos a la seguridad, salubridad y estética públicas; (ii) cuando se presenta perturbación de la posesión o a la mera tenencia que alguien detenta sobre un bien, tales autoridades están facultadas para restablecer y preservar la situación en las condiciones que existían en el momento de producirse la perturbación; (iii) el amparo policivo en estos casos, busca garantizar el ejercicio normal de la posesión o a la simple tenencia que una persona ostenta sobre bienes muebles o inmuebles o de los derechos reales constituidos sobre éstos, impedir y remover las situaciones de hecho que lo obstaculicen y mantener el statu quo hasta tanto la controversia sea decidida por la autoridad respectiva. Es decir, las medidas proferidas tienen carácter y efectos provisionales, en razón a que permanecen hasta que el juez competente resuelva el fondo de la controversia; (iv) en los procesos policivos no se controvierte el derecho de dominio, de tal suerte que no se tendrán en cuenta, ni se valorarán las pruebas que tiendan a demostrarlo. Todos los medios de prueba se aceptan para verificar la perturbación o molestia que obstaculiza el libre ejercicio de la posesión o la simple tenencia de un bien, y, (vi) la posesión en los términos de las normas analizadas debe entenderse como la tenencia material de un bien determinado con ánimo de señor y dueño" Sentencia T302/2011.

ORDENA:

PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes el fallo emitido por parte de la inspección de policía por medio del cual se procedió a **DECLARAR** perturbada la posesión del señor **GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO** por parte de la señora **LILIA DE LOS DOLORES MARTIN DE VALBUENA**.

SEGUNDO: Confirmar la **DECLARATORIA DEL ESTATU – QUO** de la situación encontrada hasta que la justicia ordinaria decida de fondo el asunto.

TERCERO: **ORDENAR NOTIFICAR** personalmente a las partes de la decisión de segunda instancia por intermedio de la Inspección de Policía de Tibirita Cundinamarca.

CARRERA 4 No. 5-21 TELEFAX: 091 856 60 27
secretaria@tibirita-cundinamarca.gov.co

"Experiencia Calidad y Progreso"
 CODIGO POSTAL 250820

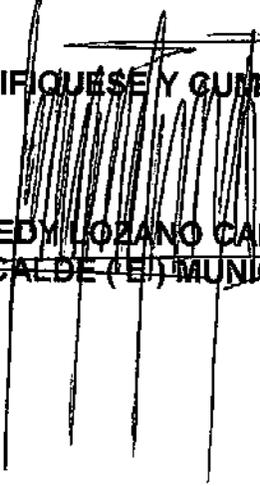
 Experiencia, Calidad y progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-55.117	
	RESOLUCIONES		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 16 de 16	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA
 ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA ORIGINAL
 SECRETARÍA DE DESPACHO

CUARTO: Informar a las partes que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

QUINTO: La presente providencia tiene efecto de cosa juzgada y se mantendrá hasta que la justicia Ordinaria decida lo contrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

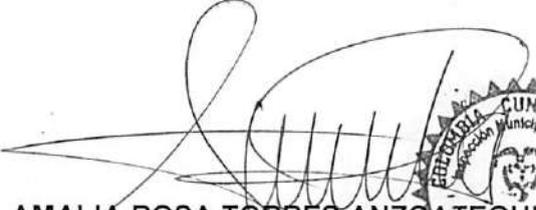

FREDY LOZANO CALDAS
ALCALDE (E) MUNICIPAL

707
338
1

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA	INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 130- 4603.01	
	PROCESOS CIVILES ORDINARIOS DE POLICIA 1° INSTANCIA		
	Versión: 02	Fecha:29/12/2015	

CONSTANCIA SECRETARIAL

La inspección de policía del municipio de Tibirita Cundinamarca, se permite certificar que los presentes documentos son primera y fiel copia de un expediente original que reposa en los archivos de la entidad de la vigencia fiscal dos mil diecisiete (2017) y consta de doscientos diez (210) folios de la Querrela Policiva No. 001 de 2017 por perturbación a la posesión en donde obra en calidad de Querellante el señor GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO identificado con C.C. N° 156.245 de Bogotá D.C. Contra la señora LILIA DOLORES MARTIN DE VALBUENA, identificada con C.C. N° 51.613.086 de Bogotá D.C. De la cual se ampara el derecho al señor GABRIEL DE LA DOLOROSA MARTIN ALFONSO.



AMALIA ROSA TORRES ANZOATEGUI
INSPECTORA DE POLICIA
TIBIRITA- CUNDINAMARCA